



SUMARIO

1. Disposiciones generales

PAGINA

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Decreto 217/2003, de 22 de julio, por el que se regulan determinados aspectos del grupo de Consejeros Generales representantes de otras organizaciones en la Asamblea General de las Cajas de Ahorros, previsto en el artículo 63 bis de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía. 17.183

Resolución de 8 de julio de 2003, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se fijan las comisiones a abonar al amparo del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía en el año 2003. 17.186

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local. 17.187

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Orden de 16 de julio de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de las Denominaciones Específicas Caballa de Andalucía y Melva de Andalucía y de su Consejo Regulador. 17.193

CONSEJERIA DE SALUD

Corrección de errores de la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a entidades locales para la construcción y mejora de centros sanitarios de la red de atención primaria del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 107, de 6.6.2003). 17.201

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 8 de julio de 2003, por la que se convoca la XVII Edición del Concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, Premio Joaquín Guichot y Premio Antonio Domínguez Ortiz, en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con excepción de los universitarios. 17.203

Martes, 29 de julio de 2003

Año XXV

Número 144

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00*
Fax: 95 503 48 05
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

UNIVERSIDADES

Resolución de 15 de julio de 2003, de la Universidad de Almería, sobre Matrícula Oficial en Centros de esta Universidad para el curso 2003-2004. 17.204

2. Autoridades y personal**2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 27 de junio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita. 17.210

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 15 de julio de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María del Pilar Burgos Andrés como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya (Granada). 17.211

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 4 de julio de 2003, por la que se declara apto en la fase de prácticas al profesorado que superó el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento de adquisición de nuevas especialidades por el profesorado de los mencionados cuerpos, convocado por Orden que se cita. 17.211

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 17 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se modifica la de 20 de junio de 2003, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación. 17.212

UNIVERSIDADES

Resolución de 10 de julio de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Julio Ortega Lopera Catedrático de Universidad. 17.212

Resolución de 10 de julio de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Manuel Alejandro Castilla Cubillas Profesor Titular de Universidad. 17.212

Resolución de 10 de julio de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Angeles Sánchez Domínguez Profesora Titular de Universidad. 17.213

Resolución de 10 de julio de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Rosa María García Monlleó Profesora Titular de Escuela Universitaria. 17.213

Resolución de 10 de julio de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Antonio Hodar Correa Profesor Titular de Universidad. 17.213

2.2. Oposiciones y concursos**CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES**

Resolución de 14 de julio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería. 17.213

UNIVERSIDADES

Resolución de 11 de julio de 2003, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Análisis Informático mediante el sistema de concurso-oposición en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal en esta Universidad. 17.214

3. Otras disposiciones**CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE**

Resolución de 2 de julio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se declara la suplencia de la Secretaría General de la Delegación Provincial de Huelva. 17.221

Resolución de 8 de julio de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Béisbol y Sofbol. 17.221

Resolución de 1 de julio de 2003, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita. 17.233

Corrección de errores a la Resolución de 10 de abril de 2003, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. (BOJA núm. 85, de 7.5.2003). 17.233

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 2 de julio de 2003, de la Dirección General de Comercio, por la que se da publicidad a las subvenciones excepcionales concedidas en el primer trimestre de 2003. 17.233

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 10 de julio de 2003, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 17.233

Resolución de 10 de julio de 2003, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hacen públicas modificaciones en subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 17.234

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

Resolución de 15 de julio de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1631/03 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 17.234

Resolución de 15 de julio de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1600/03 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 17.234

Resolución de 15 de julio de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1592/03 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 17.235

Resolución de 15 de julio de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1602/03 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 17.235

Resolución de 15 de julio de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1628/03 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 17.235

Resolución de 15 de julio de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1591/03 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 17.235

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

Resolución de 11 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Instrumento de formalización de encomienda de gestión de la Secretaría General Técnica al Ingeniero de Minas del Departamento de Minas de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería, en virtud del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. 17.236

Resolución de 1 de julio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de una subvención excepcional instrumentada por el Convenio de Colaboración entre la Consejería y el Ayuntamiento de Macael en Almería y la Asociación Provincial de Empresarios del Mármol, para la financiación del desarrollo y aplicación del Plan Director de la Sierra de Macael 2003, de fecha 11 de junio de 2003. 17.236

Resolución de 2 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por las que se hacen públicas las subvenciones que se indican. 17.237

Resolución de 11 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la concesión de ayudas de finalidad regional y a favor de las Pymes de la industria minera. 17.237

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 1 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia firme recaída en el RCA núm. 2473/96-S1 y revocación de autorización concedida en el Expte. de Explotación núm. 855/92. 17.237

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Orden de 30 de junio de 2003, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del Centro Autorizado de Artes Plásticas y Diseño ABSE Centro de Enseñanzas Técnicas Superiores de Málaga. 17.237

Orden de 1 de julio de 2003, por la que se aprueba la denominación específica de María Galiana para un Instituto de Educación Secundaria de Dos Hermanas (Sevilla). 17.238

Orden de 7 de julio de 2003, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de Formación Profesional Específica Academia Universo de Baza (Granada). 17.238

Orden de 9 de julio de 2003, por la que se concede el X Premio Andalucía de Investigación sobre temas andaluces Plácido Fernández Viagas. 17.239

Orden de 9 de julio de 2003, por la que se concede el X Premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica Maimónides. 17.240

Orden de 9 de julio de 2003, por la que se concede el X Premio Andalucía de Investigación de Humanidades y Ciencias Jurídico-Sociales Ibn Al Jatib. 17.240

Orden de 9 de julio de 2003, por la que se concede el III Premio Andalucía de Jóvenes Investigadores Tercer Milenio. 17.240

Orden de 9 de julio de 2003, por la que se concede el VIII Premio Andalucía de Investigación al Fomento de la Investigación Científica y Técnica. 17.240

Orden de 14 de julio de 2003, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Montellano (Sevilla). 17.241

Corrección de errores a la Orden de 17 de junio de 2003, por la que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo tipo, para la contratación del Servicio de Transporte Escolar por concurso, procedimiento abierto y procedimiento negociado. (BOJA núm. 127, de 4.7.2003). 17.241

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 8 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 130/03, interpuesto por doña Esperanza Ortega Gómez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva. 17.242

Resolución de 8 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 130/03, interpuesto por don Juan Sánchez Calle, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz. 17.242

Resolución de 8 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 125/03, interpuesto por don Juan Sánchez Calle, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz. 17.242

Resolución de 8 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 81/03, interpuesto por Ludoal, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz. 17.242

Resolución de 8 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 79/03, interpuesto por don Marcos Simon Welsh, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz. 17.243

Resolución de 9 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 243/03, interpuesto por don Rafael Ramos López, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga. 17.243

Resolución de 10 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 188/03, interpuesto por Alameda de Córdoba, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba. 17.243

Resolución de 10 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 159/03, interpuesto por Hermanos Rodríguez Molina, CB, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén. 17.243

Resolución de 10 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 285/03, interpuesto por don José García Escot, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla. 17.244

Resolución de 11 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 102/03, interpuesto por don Félix Martín del Campo Graña, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz. 17.244

Resolución de 11 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 37/03, interpuesto por don Alfonso Castro Casas, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras. 17.244

Resolución de 14 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 367/03, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, SLU, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga. 17.244

Resolución de 24 de junio de 2003, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se autoriza como entidad colaboradora de la Consejería en materia de protección ambiental a la sociedad: Empresa para la Gestión de Residuos Industriales, SA. 17.245

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 15 de julio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se declara la suplencia de la Secretaría General de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Almería. 17.246

Resolución de 15 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la de 10 de julio de 2003, de la Sección de Información y Registro, sobre delegación de competencias para la autenticación de copias. 17.246

Resolución de 8 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita, en materia de zonas con necesidades de transformación social. 17.247

Resolución de 8 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita, en materia de zonas con necesidades de transformación social. 17.247

Resolución de 8 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita, en materia de zonas con necesidades de transformación social. 17.247

Resolución de 8 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita, en materia de zonas con necesidades de transformación social. 17.247

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES DE CORDOBA

Edicto dimanante del procedimiento de divorcio núm. 1067/2002. (PD. 2928/2003). 17.248

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUM. DOS DE LA PALMA
DEL CONDADO**

Edicto dimanante del procedimiento ordinario
núm. 92/2002. (PD. 2919/2003). 17.248

**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCION NUM. DOS DE PUERTO REAL**

Edicto dimanante del procedimiento de desahucio
núm. 112/2000. (PD. 2920/2003). 17.248

**JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS
DE MALAGA**

Edicto dimanante de los autos núm. 1197/02.
(PD. 2905/2003). 17.249

Edicto dimanante de los autos número
1387/2002. (PD. 2904/2003). 17.250

5. Anuncios**5.1. Subastas y concursos de obras,
suministros y servicios públicos****CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Resolución de 22 de julio de 2003, del Instituto
Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia
concurso por procedimiento abierto para la adju-
dicación del contrato de obras que se cita. (PD.
2918/2003). 17.250

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Resolución de 22 de julio de 2003, de la Secre-
taría General Técnica, por la que se anuncia con-
curso por procedimiento abierto para la contra-
tación del servicio que se indica. (PD.
2916/2003). 17.251

**CONSEJERIA DE JUSTICIA
Y ADMINISTRACION PUBLICA**

Resolución de 16 de julio de 2003, de la Secre-
taría General Técnica, por la que se anuncia la
adjudicación del contrato de consultoría y asis-
tencia que se indica. 17.251

Resolución de 16 de julio de 2003, de la Secre-
taría General Técnica, por la que se anuncia la
adjudicación del contrato de consultoría y asis-
tencia que se indica. 17.252

**CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO
TECNOLOGICO**

Resolución de 16 de julio de 2003, de la Secre-
taría General Técnica, por la que se anuncia con-
curso abierto para la adjudicación de asistencia
técnica para la Gestión y Explotación del SIGMA.
(PD. 2917/2003). 17.252

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 17 de julio de 2003, de la Dele-
gación Provincial de Córdoba, por la que se anun-
cia la contratación de suministros que se indica
por el procedimiento abierto mediante la forma
de concurso sin variantes. (PD. 2903/2003). 17.252

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 22 de julio de 2003, de la Dele-
gación Provincial de Huelva, por la que se anun-
cia concurso por procedimiento abierto para la
adjudicación de contratos de aprovechamiento
cinagético completo en montes o cotos públicos
gestionados por la Consejería de Medio Ambiente.
(PD. 2915/2003). 17.254

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 14 de julio de 2003, del Instituto
Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuer-
da publicar la adjudicación del expediente que
se cita (Expte. 137/03). 17.256

Resolución de 16 de julio de 2003, de la Dele-
gación Provincial de Málaga, por la que se anun-
cia la licitación pública del contrato de servicio
de vigilancia y seguridad del Centro de Reforma
Semiabierto San Francisco de Asís de Torremo-
linos. (PD. 2873/2003). 17.256

AYUNTAMIENTO DE CARTAYA

Anuncio de Proyecto y Pliegos de Cláusulas Admi-
nistrativas y de Prescripciones Técnicas Particu-
lares para el concurso Obra de rehabilitación y
ampliación de la Casa Consistorial. (PP.
2738/2003). 17.256

AYUNTAMIENTO DE LUCENA

Anuncio de licitación del concurso, por trami-
tación ordinaria y procedimiento abierto, para la
contratación del arrendamiento e instalación de
alumbrado ornamental con motivo de la Feria
Real de Ntra. Sra. del Valle y Fiestas Navideñas
del presente año 2003. (PP. 2662/2003). 17.257

**EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS
SANITARIAS**

Resolución de 22 de julio de 2003, por la que
se anuncia la contratación que se cita. (PD.
2906/2003). 17.258

**EMPRESA PUBLICA DE SUELO
DE ANDALUCIA**

Anuncio de licitación del Servicio de Limpieza
de las oficinas centrales de la Empresa Pública
de Suelo de Andalucía. (PD. 2929/2003). 17.258

5.2. Otros anuncios**CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA**

Anuncio de la Dirección General de Comunicación
Social, por el que se notifica al interesado reque-
rimiento núm. 0331/32.2 de 4 de junio de 2003,
por infracción cometida en materia de Telecomu-
nicaciones. 17.259

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Anuncio de la Delegación Provincial de Jaén, Ofi-
cina Liquidadora de Andújar (Jaén), por el que
se cita para ser notificado por comparecencia en
actos de la gestión de tributos cedidos. 17.259

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos. 17.260

CONSEJERIA DE GOBERNACION

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se hace público un extracto del contenido de la Resolución de concesión de subvenciones a Asociaciones de Consumidores para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales de Andalucía al amparo de la Orden que se cita. 17.261

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLÓGICO

Anuncio de la Dirección General de Economía Social, notificando la resolución de disolución a la entidad Federación de Coop. Agrarias de Granada. 17.262

Anuncio de la Dirección General de Economía Social, notificando la resolución de disolución a la entidad Federación Provincial de Bodegas de Córdoba (Febocoop). 17.262

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, de información para autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de instalación eléctrica. (PP. 2784/2003). 17.262

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, sobre corrección de errores relativos a las instalaciones eléctricas que se citan (Exptes. 8053/AT, 8055/AT y 8057/AT). (PP. 2819/2003). 17.263

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 14 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre período de información pública para la obra clave: 03-HU-0570-0.0-0.0-N. Variante Este de Cartaya. Tramo 2: Desde la CN-431 hasta la HV-4111. 17.264

Resolución de 16 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a trámite de Información Pública la relación de afectados por la obra 2-SE-1470-0.0-0.0-PC. Autovía de acceso Norte a Sevilla. Tramo: Sevilla-intersección con la SE-118. 17.265

Anuncio de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones los posibles herederos de don José Domínguez García, sobre la vivienda sita en C/ Guadalen núm. 1-1.ºD (Expte. MA-33, Cta.-1608). 17.267

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 30 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 17.267

AGENCIA TRIBUTARIA

Anuncio de la Delegación Provincial de Girona, de citación para notificación por comparecencia. 17.267

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación de Extremadura, de citación para práctica de notificación. 17.268

Anuncio de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Dependencia Regional de Inspección, sobre comunicación de actos de procedimiento inspector referidos a la entidad Elcosur, SCA. 17.268

Anuncio de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Madrid, de notificaciones pendientes. 17.268

AYUNTAMIENTO DE ARRIATE

Edicto de 11 de marzo de 2003, por el que se aprueba la bandera municipal. (PP. 2491/2003). 17.270

AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

Anuncio de nombramiento de funcionarios/as. (PP. 2574/2003). 17.270

AYUNTAMIENTO DE BRENES

Anuncio de rectificación bases (BOJA núm. 60 de 28.3.2003). 17.271

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO

Anuncio de aprobación inicial del Plan Parcial que se indica. (PP. 2232/2003). 17.271

AYUNTAMIENTO DE ESPEJO

Anuncio de rectificación de bases. 17.271

AYUNTAMIENTO DE GALERA

Edicto de 22 de abril de 2003, sobre iniciación de tramitación para solicitud de Escudo Heráldico. (PP. 1527/2003). 17.271

SDAD. COOP. AND. URANIA

Anuncio de liquidación y disolución. (PP. 2492/2003). 17.272

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 217/2003, de 22 de julio, por el que se regulan determinados aspectos del grupo de Consejeros Generales representantes de otras organizaciones en la Asamblea General de las Cajas de Ahorros, previsto en el artículo 63 bis de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía.

La Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban medidas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras, modifica en su Título IV determinados preceptos de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía, para adaptarlos a la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero. El artículo 75.tres de la citada Ley 10/2002, modifica, entre otros, el artículo 57.2 de la Ley 15/1999, relativo a la composición de la Asamblea General, en lo que se refiere a los porcentajes de participación de los grupos que tradicionalmente figuraban en ella, e incluye un nuevo grupo denominado otras organizaciones. Asimismo, el citado precepto de la Ley 10/2002 introduce un nuevo artículo en la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, el artículo 63 bis, que regula el nombramiento de Consejeros Generales representantes de otras organizaciones.

El artículo 63 bis introducido en la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía define las organizaciones que integran el nuevo grupo, debiendo tratarse de entidades de naturaleza no pública que representen intereses sociales y colectivos dentro del ámbito de actuación de la Caja de Ahorros, y que tengan acreditada su representación en algún órgano consultivo de ámbito regional de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En cuanto a la composición del nuevo grupo, de acuerdo con el citado precepto los Consejeros Generales se distribuirán en tres subgrupos, correspondiendo a cada uno de ellos un tercio de los miembros: el subgrupo 1.º estará integrado por las organizaciones sindicales y empresariales representadas en el Consejo Económico y Social de Andalucía; el subgrupo 2.º estará integrado por las organizaciones de consumidores y usuarios y del sector de la economía social representadas en el citado Consejo; y el subgrupo 3.º por otras entidades representativas de intereses no incluidos en los anteriores subgrupos, cuya finalidad se circunscriba de modo preferente a las áreas socioeconómicas definidas en el artículo 88.1 de la Ley, conforme se determine reglamentariamente. Asimismo, el artículo 63 bis remite la regulación de otras materias al ámbito reglamentario, que el presente Decreto viene también a cumplir.

De esta manera, en lo que se refiere a los subgrupos 1.º y 2.º, el presente Decreto, dando cumplimiento al mandato legal, determina la forma en que se distribuirá el número de Consejeros Generales entre las organizaciones sindicales y las empresariales así como entre las organizaciones de consumidores y usuarios y del sector de la economía social, cuando no sea posible la distribución paritaria entre las mismas, estableciendo el sorteo como medio de asignación, para posibilitar una mayor objetividad y agilidad en los procesos de designación en defecto de acuerdo entre las organizaciones afectadas. De otro lado, establece la forma de designación de Consejeros Generales integrantes del subgrupo 2.º acogiendo los criterios de la propia Ley 5/1997, de 26 de noviembre, del Consejo Económico y Social de Andalucía.

En cuanto al subgrupo 3.º, el presente Decreto determina los órganos consultivos en que han de estar integradas las entidades para formar parte del mismo, de acuerdo con los

requisitos establecidos en el artículo 63 bis de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía. En este aspecto se determinan dichos órganos consultivos, de entre los múltiples existentes, teniendo en cuenta su relación con las siguientes áreas socioeconómicas definidas en el artículo 88.1 de dicha Ley: servicios sociales, investigación y enseñanza, medio ambiente y cultura, sin incluir los órganos consultivos relacionados con el apoyo a la economía social y el fomento del empleo en cuanto estas áreas están representadas en los otros subgrupos. De otro lado, en virtud de la normativa reguladora de los Consejos existentes, se excluyen aquéllos en los que no concurren los requisitos establecidos en el artículo 63 bis de la Ley. Finalmente, se ha tenido en cuenta la mayor representatividad de los órganos consultivos dentro las áreas anteriormente mencionadas, de forma que se establece que las entidades integrantes del subgrupo 3.º serán designadas de entre las que formen parte del Consejo Andaluz de Mayores, el Consejo Escolar de Andalucía, el Consejo Andaluz de Medio Ambiente y el Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico.

Por lo que se refiere a la distribución de Consejeros Generales dentro del subgrupo 3.º, el presente Decreto atiende fundamentalmente a los criterios de paridad y sorteo.

Con independencia del cumplimiento del mandato legal de desarrollo reglamentario y de acuerdo con la habilitación conferida por la disposición final segunda de la Ley 15/1999 y de la Ley 10/2002, el presente Decreto contiene también las determinaciones procedimentales necesarias relativas a la designación de Consejeros Generales correspondientes al grupo de otras organizaciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, de acuerdo con el Consejo Consultivo, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 22 de julio de 2003,

D I S P O N G O

CAPITULO I

Disposiciones generales

Artículo 1. Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto regular determinados aspectos de la composición del grupo de Consejeros Generales representantes de otras organizaciones en la Asamblea General de las Cajas de Ahorros, así como la forma de designación de sus miembros, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 bis de la Ley 15/1999, de 16 de diciembre, de Cajas de Ahorros de Andalucía.

A estos efectos, se entenderá por otras organizaciones aquellas entidades de naturaleza no pública que representen intereses sociales y colectivos dentro del ámbito de actuación de la Caja de Ahorros, y que tengan acreditada su representación en algún órgano consultivo de ámbito regional de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Composición del grupo.

1. Corresponde al grupo de Consejeros Generales representantes de otras organizaciones el ocho por ciento del número total de Consejeros Generales de la Asamblea General de cada Caja de Ahorros, conforme se establece en el artículo 57 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 bis.2 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, los Consejeros Generales del grupo de otras organizaciones se distribuirán en tres subgrupos, correspondiendo a cada uno de ellos un tercio de sus miembros, según la siguiente composición:

a) El subgrupo 1.º estará integrado por las organizaciones sindicales y empresariales representadas en los grupos primero y segundo, respectivamente, del Consejo Económico y Social de Andalucía, creado por Ley 5/1997, de 26 de noviembre.

b) El subgrupo 2.º estará integrado por las organizaciones de consumidores y usuarios y del sector de la economía social representadas en el grupo tercero del Consejo Económico y Social de Andalucía.

c) El subgrupo 3.º estará integrado por otras entidades de naturaleza no pública representativas de intereses sociales y colectivos no incluidos en las letras a) y b) anteriores cuya finalidad se circunscriba de modo preferente a las áreas socio-económicas definidas en el artículo 88.1 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, conforme se determina en la Sección 3.ª del Capítulo II de este Decreto.

3. Cuando no pueda asignarse el mismo número de Consejeros Generales a todos los subgrupos referidos en el apartado anterior, los ajustes se realizarán aumentando o disminuyendo el número de Consejeros Generales correspondientes al subgrupo 2.º, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 bis.3 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

4. La falta de designación en el plazo establecido de Consejeros Generales por parte de las organizaciones o entidades que tengan derecho a designar conforme a lo previsto en el presente Decreto, no aumentará el número de Consejeros que corresponda designar al resto de organizaciones y entidades pertenecientes al mismo u otro subgrupo, ni impedirá la válida constitución de la Asamblea General siempre que se alcancen los quórum establecidos en el artículo 68 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

Artículo 3. Estatuto jurídico de los Consejeros Generales representantes de otras organizaciones.

A los Consejeros Generales representantes de otras organizaciones les serán de aplicación las normas contenidas en el Capítulo I del Título V de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, las disposiciones dictadas en desarrollo de la citada Ley, así como las demás normas de general aplicación.

Artículo 4. Sorteos.

Los sorteos que deban celebrarse conforme a lo dispuesto en el Capítulo II del presente Decreto, se efectuarán con las formalidades previstas en el artículo 52.1 de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

CAPITULO II

Distribución y designación de Consejeros Generales

Sección 1.ª

Consejeros Generales representantes de las organizaciones sindicales y empresariales

Artículo 5. Distribución de Consejeros Generales del subgrupo 1.º

1. El número de Consejeros Generales que corresponda al subgrupo 1.º, se distribuirá de forma paritaria entre las organizaciones sindicales y las empresariales representadas en los respectivos grupos del Consejo Económico y Social de Andalucía.

2. En el supuesto de que no fuera posible la distribución paritaria por ser impar el número de Consejeros que corresponda al subgrupo 1.º, la asignación del Consejero restante se efectuará conforme acuerden las organizaciones afectadas o, en su defecto, mediante sorteo.

A tal efecto, recibida la certificación mencionada en el apartado 2 del artículo siguiente, el Consejo de Administración se dirigirá simultáneamente a todas las organizaciones sindicales y empresariales representadas en el Consejo Económico y Social de Andalucía al objeto de que determinen la asignación

del Consejero restante a alguno de los dos tipos de organizaciones, comunicándolo al Consejo de Administración mediante escrito conjunto suscrito por todas ellas, en el plazo máximo de siete días, contados a partir del día siguiente al de la recepción del escrito del Consejo de Administración.

Si transcurrido el referido plazo el Consejo de Administración no hubiera recibido el mencionado escrito conjunto, se procederá a asignar el Consejero restante mediante sorteo. Al tipo de organización que resulte excluido en dicho sorteo, le será asignado el Consejero restante en el siguiente proceso de elección y designación y así sucesivamente.

Artículo 6. Designación de Consejeros Generales del subgrupo 1.º

1. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 63 bis.2.a) de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía, la designación de los Consejeros Generales del subgrupo 1.º corresponderá a las organizaciones que estén representadas en el Consejo Económico y Social de Andalucía en el momento en que proceda efectuar dicha designación, y en la forma que las mismas determinen.

2. A los efectos previstos en el apartado anterior, el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros correspondiente, una vez iniciado el proceso de elección y designación de los Consejeros Generales, se dirigirá al Consejo Económico y Social de Andalucía para que certifique las organizaciones que estén representadas en los grupos primero y segundo del mismo.

3. En el supuesto de que fuera posible la distribución paritaria entre las organizaciones sindicales y las empresariales del número de Consejeros Generales que corresponda al subgrupo 1.º, recibida la certificación mencionada en el apartado anterior, el Consejo de Administración se dirigirá simultáneamente a todas las organizaciones sindicales y empresariales representadas en el Consejo Económico y Social de Andalucía para que designen sus representantes, indicando el número total de Consejeros Generales que corresponde al conjunto de las organizaciones sindicales así como el número total que corresponde al conjunto de las organizaciones empresariales.

En el plazo que establezca el Reglamento de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno o, en su defecto, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la comunicación mencionada en el párrafo anterior, las organizaciones sindicales, mediante escrito conjunto suscrito por todas ellas, y las organizaciones empresariales, igualmente mediante escrito conjunto suscrito por todas ellas, comunicarán al Consejo de Administración los representantes designados, acompañando la documentación que se menciona en el artículo 12 del presente Decreto.

4. En el supuesto de que fuera impar el número de Consejeros Generales que corresponde al subgrupo 1.º, recibida la certificación del Consejo Económico y Social de Andalucía y asignado el Consejero restante conforme a lo establecido en el artículo 5.2 del presente Decreto, el Consejo de Administración se dirigirá simultáneamente a todas las organizaciones sindicales y empresariales para que designen sus representantes, con indicación del número total de Consejeros Generales que corresponde a cada tipo de organización, siguiéndose en lo demás las mismas reglas señaladas en el párrafo segundo del apartado anterior, salvo en el plazo aplicable en defecto de previsión del Reglamento que será de quince días.

Sección 2.ª

Consejeros Generales representantes de las organizaciones de consumidores y usuarios y del sector de la economía social

Artículo 7. Distribución de Consejeros Generales del subgrupo 2.º

1. El número de Consejeros Generales que corresponda al subgrupo 2.º se distribuirá de forma paritaria entre las organizaciones de consumidores y usuarios y del sector de la eco-

nomía social representadas en el grupo tercero del Consejo Económico y Social de Andalucía.

2. En el supuesto de que no fuera posible la distribución paritaria por ser impar el número de Consejeros que corresponda al subgrupo 2.º, la asignación del Consejero restante se efectuará conforme acuerden las organizaciones afectadas o, en su defecto, mediante sorteo.

A estos efectos, una vez recibida la certificación del Consejo Económico y Social de Andalucía mencionada en los artículos 8 y 9 del presente Decreto, el Consejo de Administración se dirigirá simultáneamente a todas las organizaciones al objeto de que determinen la asignación del Consejero restante a alguno de los dos tipos de organizaciones, comunicándolo a dicho Consejo mediante escrito conjunto suscrito por todas ellas, en el plazo máximo de siete días, contados a partir del día siguiente al de la recepción del escrito del Consejo de Administración.

Si transcurrido el referido plazo el Consejo de Administración no hubiera recibido el mencionado escrito conjunto, se procederá a asignar el Consejero restante mediante sorteo. Al tipo de organización que resulte excluido en dicho sorteo, le será asignado el Consejero restante en el siguiente proceso de elección y designación y así sucesivamente.

Artículo 8. Designación de Consejeros Generales del subgrupo 2.º correspondientes a los consumidores y usuarios.

1. Los Consejeros Generales correspondientes a los consumidores y usuarios serán designados por las organizaciones de consumidores y usuarios que, en virtud de su mayor representatividad en Andalucía y su pertenencia al Consejo Andaluz de Consumo, hayan designado a los representantes de aquéllos en el grupo tercero del Consejo Económico y Social de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación reguladora de este Consejo.

A estos efectos, el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros correspondiente, una vez iniciado el proceso de elección y designación de Consejeros Generales, se dirigirá al Consejo Económico y Social de Andalucía para que certifique las organizaciones de consumidores y usuarios a las que haya correspondido designar en el transcurso del mandato en el que se solicite la certificación.

2. En el supuesto de que fuera posible la distribución paritaria entre las organizaciones de consumidores y usuarios y del sector de la economía social del número de Consejeros Generales que corresponde al subgrupo 2.º, recibida la certificación del Consejo Económico y Social de Andalucía, el Consejo de Administración se dirigirá simultáneamente a todas las organizaciones de consumidores y usuarios para que designen sus representantes, indicando el número de Consejeros Generales que corresponde al conjunto de las mismas en la Asamblea General de la respectiva Caja de Ahorros.

En el plazo que establezca el Reglamento de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno o, en su defecto, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la comunicación mencionada en el párrafo anterior, las organizaciones de consumidores y usuarios, mediante escrito conjunto suscrito por todas ellas, comunicarán al Consejo de Administración los representantes designados, acompañando la documentación que se menciona en el artículo 12 del presente Decreto.

3. En el supuesto de que fuera impar el número de Consejeros Generales que corresponde al subgrupo 2.º, recibida la certificación del Consejo Económico y Social de Andalucía y asignado el Consejero restante conforme a lo previsto en el artículo 7.2 del presente Decreto, el Consejo de Administración se dirigirá simultáneamente a todas las organizaciones de consumidores y usuarios para que designen sus representantes siguiéndose las mismas reglas señaladas en el apartado anterior, salvo en el plazo aplicable en defecto de previsión del Reglamento que será de quince días.

Artículo 9. Designación de Consejeros Generales del subgrupo 2.º correspondientes al sector de la economía social.

1. Los Consejeros Generales correspondientes al sector de la economía social serán designados conjuntamente por las federaciones de cooperativas y sus asociaciones así como por las asociaciones y federaciones de sociedades anónimas laborales que, en virtud de su pertenencia al Consejo Andaluz de Cooperación o su representatividad en el sector, respectivamente, hayan designado a sus representantes en el grupo tercero del Consejo Económico y Social de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación reguladora de este Consejo.

A estos efectos, el Consejo de Administración de la Caja de Ahorros correspondiente, una vez iniciado el proceso de elección y designación de Consejeros Generales, se dirigirá al Consejo Económico y Social de Andalucía para que certifique las federaciones de cooperativas y sus asociaciones así como las asociaciones y federaciones de sociedades anónimas laborales a las que haya correspondido designar en el transcurso del mandato en el que se solicite la certificación.

2. Recibida la certificación del Consejo Económico y Social de Andalucía, el Consejo de Administración se dirigirá simultáneamente a las entidades referidas en la misma, siguiéndose, según proceda, las mismas reglas previstas en los apartados 2 y 3 del artículo anterior.

Sección 3.ª

Consejeros Generales representantes de otras entidades

Artículo 10. Distribución de Consejeros Generales del subgrupo 3.º

1. Las entidades integrantes del subgrupo 3.º a que se refiere el artículo 2.2. c) del presente Decreto, serán designadas de entre las siguientes:

a) Asociaciones de mayores, así como sus confederaciones y federaciones, integrantes del Consejo Andaluz de Mayores.

b) Confederaciones y federaciones de padres de alumnos integrantes del Consejo Escolar de Andalucía.

c) Confederaciones y federaciones de asociaciones ecologistas y asociaciones de vecinos y juveniles, integrantes del Consejo Andaluz de Medio Ambiente.

d) Fundaciones integrantes del Consejo Andaluz del Patrimonio Histórico.

2. El número de Consejeros Generales que corresponda a este subgrupo se distribuirá de forma paritaria entre los cuatro consejos a que se refieren las letras a), b), c) y d) del apartado anterior.

Si ello no fuera posible, por ser mayor de cuatro no siendo múltiplo de cuatro, el número de Consejeros Generales que corresponda al subgrupo, la asignación del o de los Consejeros restantes se efectuará por sorteo.

En el supuesto de que el número de Consejeros Generales fuese inferior a cuatro, se determinará asimismo por sorteo el órgano u órganos consultivos y, en consecuencia, las entidades pertenecientes a los mismos, que quedan excluidos para designar representantes. El órgano u órganos consultivos que resulten excluidos para la designación de Consejeros Generales, serán incluidos en el siguiente proceso de elección y designación, efectuándose el sorteo de exclusión entre los restantes órganos, y así sucesivamente.

Artículo 11. Designación de Consejeros Generales del subgrupo 3.º

1. La designación de los Consejeros Generales del subgrupo de otras entidades corresponderá a las confederaciones, federaciones, asociaciones y fundaciones que estén represen-

tadas en los consejos a que se refiere el artículo anterior en el momento en que proceda efectuar dicha designación.

2. La designación de los Consejeros Generales correspondientes al subgrupo de otras entidades se atenderá a las siguientes reglas:

a) El Consejo de Administración de la Caja de Ahorros correspondiente, una vez iniciado el proceso de elección y designación de los Consejeros Generales, se dirigirá a los órganos consultivos referidos en el artículo anterior para que certifiquen las entidades que forman parte de dichos órganos.

b) Una vez expedida la certificación, el Consejo de Administración de la respectiva Caja de Ahorros excluirá aquellas entidades que no cumplan los requisitos señalados en el artículo 2.2.c) del presente Decreto.

c) En el caso de que el número de Consejeros a elegir dentro de cada uno de los tipos de entidades a que se refieren las letras a), b), c) y d) del artículo 10.1 del presente Decreto fuese igual o múltiplo del número de confederaciones, federaciones, asociaciones y fundaciones con derecho a designar que formen parte de cada uno de ellos, éstas designarán a sus representantes de forma paritaria.

Si el número de Consejeros Generales a elegir es menor del número de confederaciones, federaciones, asociaciones y fundaciones con derecho a designar, se procederá previamente a determinar mediante sorteo las que estarán representadas.

En el supuesto de que fuese mayor, no siendo múltiplo del número de confederaciones, federaciones, asociaciones y fundaciones con derecho a designar, la designación se efectuará de forma paritaria, asignándose por sorteo el resto de Consejeros no atribuidos.

3. Efectuada la exclusión a que se refiere la letra b) del apartado anterior, el Consejo de Administración se dirigirá a cada una de las confederaciones, federaciones, asociaciones y fundaciones con derecho a designar para que designen sus representantes, indicando el número total de Consejeros Generales que les corresponde en la Asamblea General de la respectiva Caja de Ahorros.

En el plazo que establezca el Reglamento de procedimiento regulador del sistema de designación de los órganos de gobierno o, en su defecto, en el plazo máximo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la recepción de la comunicación mencionada en el párrafo anterior, cada una de las confederaciones, federaciones, asociaciones y fundaciones con derecho a designar comunicarán al Consejo de Administración, mediante escrito individual, los representantes designados, acompañando la documentación que se menciona en el artículo siguiente.

Sección 4.^a Documentación

Artículo 12. Documentación.

1. Las organizaciones y entidades a que se refiere este Decreto comunicarán la designación de los Consejeros Generales al Consejo de Administración de la correspondiente Caja de Ahorros, acompañando certificación del acuerdo de designación, aceptación de los designados y declaración relativa al cumplimiento de los requisitos legalmente exigidos, así como de no hallarse incursos en las incompatibilidades previstas para el ejercicio del cargo.

2. Recibida la comunicación y documentación referidas en el apartado anterior, el Consejo de Administración remitirá copia de las mismas a la Comisión Electoral en el plazo máximo de dos días, contados a partir del día siguiente al de su recepción, al objeto de las funciones de vigilancia y control que le asigna el artículo 83.1.g) de la Ley de Cajas de Ahorros de Andalucía.

Disposición transitoria única. Plazos relativos a la distribución y designación de Consejeros a los efectos de la disposición transitoria cuarta de la Ley 10/2002.

En la adaptación transitoria de la composición de los órganos de gobierno regulada en la disposición transitoria cuarta de la Ley 10/2002, de 21 de diciembre, por la que se aprueban normas en materia de tributos cedidos y otras medidas tributarias, administrativas y financieras, no serán de aplicación los plazos previstos en el presente Decreto para la distribución y designación de Consejeros Generales representantes de otras organizaciones, aplicándose a tal efecto los que fije el Consejo de Administración de la respectiva Caja de Ahorros.

Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se faculta al titular de la Consejería de Economía y Hacienda para dictar las disposiciones que sean necesarias en desarrollo y ejecución de lo previsto en el presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 22 de julio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

RESOLUCION de 8 de julio de 2003, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se fijan las comisiones a abonar al amparo del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía en el año 2003.

El Decreto 87/2003, de 1 de abril, por el que se autoriza la puesta en circulación de Deuda Pública anotada dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía, por un importe de hasta 507.071.361 euros, en su Disposición Adicional Segunda, autoriza al Director General de Tesorería y Política Financiera a fijar una comisión anual a favor de las Entidades Financieras en función de su participación en las subastas, que se realicen dentro del Programa.

Con el establecimiento de dichas comisiones se pretende incentivar la participación de las Entidades miembros del Mercado de Deuda Pública en las emisiones que se celebren mediante el procedimiento de subasta dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, quedando excluidas, por tanto, del derecho a su percepción las realizadas a través de emisiones a medida entre el grupo de Creadores de Mercado de la Junta de Andalucía.

En virtud de la autorización contenida en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 87/2003, de 1 de abril, esta Dirección General ha resuelto:

1. Las comisiones a abonar a las Entidades miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones que resulten adjudicatarias en las subastas de Bonos y Obligaciones, que se celebren durante el año 2003 al amparo del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, se determinarán aplicando al saldo nominal total adjudicado a cada Entidad durante el ejercicio, el porcentaje que en función del plazo y modalidad de emisión resulte del cuadro que figura como Anexo.

Para concretar los porcentajes en concepto de comisiones a abonar a cada Entidad se tiene en cuenta el Nivel. A, B,

C o D en que se sitúa, en función del importe total adjudicado a dicha Entidad en el período. A continuación se aplicarán los porcentajes correspondientes a dicho nivel a los importes parciales que le han sido adjudicados en cada modalidad de Bonos y Obligaciones.

2. El pago de la comisión que a cada Entidad participante corresponda de acuerdo con los porcentajes fijados en el punto anterior, se efectuará, a través de la Cuenta de Tesorería abierta en Banco de España, antes del día 31 de enero de 2004.

3. No se computarán a estos efectos las emisiones de Bonos y Obligaciones que se realicen mediante el sistema de emisiones a medida entre el grupo de Creadores de Mercado, reguladas en el Capítulo III de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 2003.- El Director General, Antonio González Marín.

ANEXO

COMISIONES A ABONAR AL AMPARO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE BONOS Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL AÑO 2003

IMPORTE TOTAL ADJUDICADO MEDIANTE SUBASTA DURANTE EL AÑO 2003	NIVEL	PORCENTAJE A ABONAR A CADA ENTIDAD POR LOS IMPORTES NOMINALES ADJUDICADOS EN EL AÑO 2003 MEDIANTE SUBASTA		
		Adjudicaciones en Bonos a 3 años	Adjudicaciones en Bonos a 5 años	Adjudicaciones en Obligaciones a 10 años
Entre 0 y 25.000.000	A	0,00%	0,00%	0,00%
Entre 25.000.001 y 75.000.000	B	0,01%	0,03%	0,05%
Entre 75.000.001 y 100.000.000	C	0,03%	0,05%	0,07%
Más de 100.000.000	D	0,05%	0,07%	0,09%

* Importes en euros.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

DECRETO 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, y en el ejercicio de las competencias de coordinación de las Policías Locales Andaluzas, asumidas en el artículo 14.2 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, se ha aprobado por el Parlamento de Andalucía la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, que en su Título V regula el ingreso, la promoción, la movilidad y la formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, autorizando al Consejo de Gobierno, en su Disposición final primera, para dictar cuantas disposiciones sean precisas para el desarrollo y ejecución de lo previsto en dicha Ley.

Con anterioridad a la mencionada Ley 13/2001, esta materia se ha regulado en el Decreto 196/1992, de 24 de

noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, pero las previsiones de dicha Ley, obligan a modificar y adaptar el texto existente para mejorar los sistemas de selección, respetando los principios generales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, así como alcanzar una formación que suponga el máximo desarrollo de las capacidades y competencias profesionales de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, para adquirir conocimientos y desarrollar técnicas y actitudes precisas para el mejor ejercicio de la función policial. Todo ello, con la finalidad de conseguir el establecimiento de los mismos criterios de selección y formación en el ámbito territorial de la Comunidad, en aras a dos aspectos fundamentales: por una parte, la equiparación de los funcionarios policiales de diferentes municipios, para facilitar la movilidad establecida en la reiterada Ley 13/2001 y, por otra, la certeza de los aspirantes a ingresar en estos Cuerpos de Seguridad, de conocer con antelación suficiente, las exigencias para conseguir un puesto policial.

El presente Decreto se ha estructurado en los Capítulos siguientes: Normas Generales, Ingreso, Promoción interna, Movilidad y Formación, estructura que pone de manifiesto

una diferenciación de los tres sistemas de acceso: ingreso o turno libre, promoción interna y movilidad, esta última en sus dos modalidades, la movilidad horizontal o sin ascenso y la vertical o con ascenso; con peculiaridades en cuanto al régimen aplicable, requisitos y procedimientos de selección. Concretamente en la promoción interna y en la movilidad con ascenso se suprimen, por haberlas superado en su momento, las pruebas psicotécnicas, de aptitud física y examen médico.

En su virtud, en uso de la autorización prevista en la Disposición final primera de la mencionada Ley 13/2001, a propuesta del Consejero de Gobernación, de acuerdo con el Consejo Consultivo de Andalucía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 8 de julio de 2003

D I S P O N G O

CAPITULO I

NORMAS GENERALES

Artículo 1. Ambito de aplicación.

El presente Decreto será de aplicación a los sistemas de acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, a los procesos selectivos y a la formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

En ausencia de normativa específica se estará a lo que establezca la normativa de función pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 2. Principios generales.

1. Los sistemas de acceso de ingreso, promoción interna y movilidad de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, garantizarán los principios generales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad; sistemas de acceso que se realizarán mediante convocatoria pública y se regirán por las bases de la convocatoria respectiva aprobadas por el municipio correspondiente, que se ajustarán a lo dispuesto en este Decreto.

2. La formación se adecuará a los principios básicos de actuación señalados en el artículo 5 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, constituirá objetivo básico en el establecimiento de los criterios de coordinación. La formación tendrá carácter profesional y permanente y se establecerá de acuerdo con el nivel académico exigible para cada categoría; su objetivo será el desarrollo máximo de las capacidades y competencias profesionales de los funcionarios, consiguiendo optimar sus aptitudes o idoneidades, adquirir conocimientos y desarrollar técnicas y actitudes precisas para el mejor ejercicio de la función policial.

Artículo 3. Sistemas de acceso.

De conformidad con el artículo 40 de la Ley 13/2001, el acceso a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local se realizará por los sistemas de promoción interna, movilidad y turno libre, en la forma siguiente:

a) A la categoría de Policía se accederá, por turno libre, respetando la reserva para movilidad sin ascenso prevista en el artículo 24 de este Decreto.

b) A las categorías de Oficial, Subinspector e Inspector se accederá por promoción interna, respetando la reserva para movilidad prevista en el artículo 24 de este Decreto; si estas vacantes reservadas a la promoción interna no se pudieran proveer por dicho sistema, por falta de solicitantes, de cumplimiento de los requisitos de los aspirantes, o fuesen declaradas desiertas, se recurrirá sucesivamente al sistema de movilidad, en cualquiera de sus dos modalidades, y al turno libre.

Cuando sea la máxima categoría de la plantilla, el municipio optará entre promoción interna, movilidad, en cualquiera de sus dos modalidades, o turno libre.

c) A las categorías de Intendente, Intendente Mayor y Superintendente se podrá acceder por el sistema de promoción interna, movilidad, en cualquiera de sus dos modalidades, o por turno libre, según decida el municipio, respetando, en su caso, la reserva para la movilidad prevista en el artículo 24 de este Decreto.

Artículo 4. Procedimientos de selección.

1. Los procedimientos de selección de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local serán: oposición, concurso y concurso-oposición.

a) La oposición consiste en la celebración de una o más pruebas para determinar la capacidad y aptitud de los aspirantes y fijar su orden de prelación.

b) El concurso consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, estableciendo el orden de prelación de los aspirantes.

c) El concurso-oposición, consistente en la sucesiva celebración de los dos procedimientos anteriores, siendo la fase de concurso previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, sirviendo exclusivamente para establecer el orden de prelación de los aspirantes.

d) El orden de prelación de los aspirantes a que se refieren los apartados anteriores se entenderá sin perjuicio de lo establecido en los artículos 15 y 16 del presente Decreto.

2. Para la categoría de Policía, la selección se efectuará por el procedimiento de oposición.

3. Para el resto de las categorías se empleará el procedimiento de concurso-oposición; no obstante, para el acceso a las categorías de Oficial, Intendente Mayor y Superintendente, por el sistema de promoción interna, el municipio podrá optar por el procedimiento de concurso de méritos.

4. Para la movilidad de los funcionarios que opten a la misma categoría a la que pertenecen, se aplicará el procedimiento de concurso de méritos.

Artículo 5. Aprobación y publicación de las bases.

Las bases de las convocatorias para el acceso a las distintas categorías, serán aprobadas por el Alcalde, deberán ajustarse a los contenidos establecidos en la Ley 13/2001, en este Decreto y sus Ordenes de desarrollo y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. En el Boletín Oficial del Estado se publicará el anuncio de las convocatorias, conteniendo: la denominación de la escala y la categoría de las plazas convocadas, el número de plazas, la Corporación que las convoca, el sistema de acceso, la fecha y el número de los Boletines Oficiales en que se han publicado las bases.

Artículo 6. Contenido de las convocatorias.

Las convocatorias deberán contener, al menos, las circunstancias siguientes:

a) El número y las características de las plazas convocadas, con determinación expresa de la escala y la categoría a que pertenezcan, con indicación del grupo de titulación que correspondan a cada una de ellas y, en su caso, las que correspondan a turno libre, promoción interna y movilidad.

b) El procedimiento de selección a emplear: oposición, concurso o concurso-oposición.

c) Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

d) Órgano al que deben dirigirse las solicitudes de participación e indicación del plazo de presentación.

e) Indicación del órgano, centro o unidad administrativa donde se pondrán de manifiesto las sucesivas comunicaciones, sin perjuicio de que puedan publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia correspondiente o notificarse directamente a los interesados.

f) Pruebas selectivas que hayan de celebrarse, la relación de méritos que han de ser tenidos en cuenta en el concurso o el concurso-oposición y los temarios, aprobados mediante Orden del titular de la Consejería de Gobernación.

g) El orden de actuación de los aspirantes.

h) La composición del Tribunal.

i) Duración máxima del proceso de celebración de los ejercicios. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

j) Los sistemas de calificación de las pruebas selectivas.

k) La realización y superación, en su caso, del curso selectivo correspondiente.

l) La mención expresa de que no se podrá declarar superado el proceso selectivo a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

Artículo 7. Relación de admitidos y excluidos.

1. El órgano correspondiente del municipio, terminado el periodo de presentación de solicitudes y previamente a la oposición, concurso o concurso-oposición, dictará resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, y las causas de exclusión. Dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia a la que pertenezca el municipio, indicará, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para subsanación.

2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Artículo 8. Tribunales.

Los Tribunales, bajo la presidencia del Alcalde o Concejal en quien delegue, estarán constituidos por cuatro vocales, predominantemente técnicos, y un secretario, actuando válidamente cuando concurren el presidente, el secretario y dos vocales. De los cuatro vocales, uno será representante de la Consejería de Gobernación y otro de la junta o delegados de personal o, donde no existan, del sindicato más representativo entre los funcionarios de los municipios de la Comunidad Autó-

noma, los dos restantes serán designados por el Alcalde; todos los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida para la categoría de la plaza convocada. Será secretario el de la Corporación o el funcionario que se designe como sustituto, con voz y sin voto. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Los Tribunales podrán contar con asesores técnicos, con voz y sin voto.

A los Tribunales les corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Artículo 9. Relación de aprobados.

Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano correspondiente del municipio, propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

Artículo 10. Funcionarios en prácticas.

Los aspirantes a la categoría de Policía, durante la realización del curso de ingreso, tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, con los derechos y deberes inherentes; igual consideración tendrán, durante la realización del curso de capacitación, quienes ingresen en los Cuerpos de la Policía Local por una categoría distinta a la de Policía.

Artículo 11. Curso selectivo.

Los aspirantes que, según los casos, aprueben la oposición, el concurso o el concurso-oposición, tendrán que superar el curso de ingreso, para la categoría de Policía, o el de capacitación para las demás categorías, en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local. Superado el curso, se efectuará el nombramiento de funcionario de carrera, con la categoría que corresponda.

No será necesaria la realización de curso selectivo cuando se opte, por movilidad, a la misma categoría a la que se pertenece.

Artículo 12. Dispensa de curso.

Estarán exentos de realizar los cursos de ingreso o de capacitación quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas Concertadas. En el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición, concurso-oposición o concurso.

Artículo 13. Contenido y duración de los cursos.

Los contenidos de los cursos de ingreso y capacitación se ajustarán a la adquisición de conocimientos y al desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes necesarias para el desempeño de los nuevos puestos de trabajo y tendrán una duración no inferior a 1.300 horas lectivas en el caso de los cursos de ingreso, y los cursos de capacitación una duración no inferior a 200 horas, si los alumnos son funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local pertenecientes a la categoría inmediatamente inferior a la del correspondiente curso; no inferior a 300 horas, si los alumnos son funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local pertenecientes a una categoría inferior a la inmediatamente inferior a la del correspondiente curso; y no inferior a 400 horas, si el alumno no pertenece a los Cuerpos de la Policía Local.

Artículo 14. Incidencias en los cursos.

1. La no incorporación a los cursos de ingreso y capacitación o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse

por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escafofonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

2. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

3. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente que, de no superar, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, el concurso o en el concurso-oposición y la necesidad, en su caso, de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Artículo 15. Informe del curso y propuesta final.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía y, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o la Escuela Certificada, enviarán al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de las convocatorias. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso selectivo, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas selectivas, el concurso y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al Alcalde, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

Artículo 16. Escalafonamiento.

El escalafonamiento de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en las pruebas superadas en el correspondiente procedimiento de selección y el posterior curso selectivo realizado.

CAPITULO II

I N G R E S O

Artículo 17. Régimen aplicable.

El ingreso inicial a los Cuerpos de la Policía Local se realizará por turno libre, empleándose el procedimiento de oposición para la categoría de Policía, y el procedimiento de concurso-oposición para el resto de categorías.

Artículo 18. Requisitos de participación.

1. Para acceder a los Cuerpos de la Policía Local, por turno libre, los aspirantes deben reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a) Nacionalidad española.

b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco, en la categoría de Policía, o faltar más de diez, para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad, en las demás.

c) Estatura mínima 1,70 metros los hombres y 1,65 las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el artículo 42.5 de la Ley 13/2001.

d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Estar en posesión de los correspondientes títulos académicos, que serán:

1. Escala técnica: Superintendente, Intendente Mayor e Intendente.

Grupo A: Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

2. Escala ejecutiva: Inspector y Subinspector.

Grupo B: Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico, Diplomado Universitario o equivalente.

3. Escala básica: Oficial y Policía.

Grupo C: Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.

f) No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A, y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

2. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de iniciar el curso de ingreso o capacitación, según proceda, salvo el de estatura que lo será en la prueba de examen médico o que el Ayuntamiento decida en las bases de convocatoria, que algunos de los requisitos deben acreditarse con la presentación de solicitudes.

Artículo 19. Procedimiento de selección.

1. En el sistema de acceso por turno libre a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, los aspirantes se someterán al procedimiento de oposición para la categoría de Policía y al procedimiento de concurso-oposición para las demás categorías.

2. En el procedimiento selectivo de oposición, los aspirantes habrán de superar las pruebas, que se desarrollarán en la forma que establezca la correspondiente convocatoria. Además de las de carácter médico, físico y psicométrico, versarán sobre conocimientos de ciencias físicas, antropológicas, sociales y jurídicas, relacionadas con la función policial, a un nivel concordante con el título académico requerido y la categoría a que se aspire.

Dichas pruebas, que deben asegurar la objetividad y racionalidad de la selección, serán eliminatorias y estarán divididas en las siguientes subfases:

a) De aptitud física, tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de fuerza, agilidad, flexibilidad, velocidad y resistencia del opositor. Se calificará de apto o no apto, siendo eliminatorio el no superar alguna de las pruebas.

b) Examen médico, con sujeción a un cuadro que garantice la idoneidad. Se calificará de apto o no apto.

c) Psicotécnicas, en las que se incluirá una entrevista de carácter psicotécnico y personal así como tests, dirigidas a determinar las aptitudes y actitudes del aspirante para el desempeño del puesto policial. Se calificará de apto o no apto.

d) Conocimientos, que consistirán en la contestación, por escrito, de los temas o el cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria, y en la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener, como mínimo, cinco puntos en las contestaciones y, otros cinco, en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por dos. Para la realización de la prueba en su conjunto, contestaciones y caso práctico, se dispondrá de tres horas, como mínimo.

3. En el procedimiento de concurso-oposición, se valorarán a los aspirantes, con carácter previo a la fase de oposición, los méritos alegados y justificados, conforme se determina en el artículo 4 de este Decreto y de acuerdo al baremo de méritos que se establezca. La fase de oposición se llevará a cabo, en la forma determinada en el apartado anterior.

4. Quienes aprueben la oposición o concurso-oposición, tendrán que superar el curso de ingreso, para la categoría de Policía, o el de capacitación para las demás, en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local. Superado el curso, se efectuará el nombramiento de funcionario de carrera, con la categoría que corresponda.

CAPITULO III

PROMOCION INTERNA

Artículo 20. Régimen aplicable.

El sistema de acceso de promoción interna, se aplicará exclusivamente a los funcionarios de un mismo Cuerpo de la Policía Local y consiste en el acceso a una determinada categoría desde la inmediatamente inferior, empleando el procedimiento de selección de concurso-oposición; si bien, para el acceso a la categoría de Oficial, Intendente Mayor y Superintendente, el municipio podrá optar por el procedimiento de concurso.

Artículo 21. Requisitos.

1. Para tomar parte en un proceso selectivo por promoción interna, los aspirantes habrán de reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los requisitos siguientes:

a) Haber permanecido, como mínimo, dos años de servicio activo como funcionario de carrera en los Cuerpos de la Policía Local, en la categoría inmediata inferior a la que aspiran, computándose a estos efectos el tiempo en el que se haya permanecido en la situación de segunda actividad por causa de embarazo.

b) Tener la correspondiente titulación académica, que será la establecida en el artículo 18.1.e) de este Decreto.

c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrán en cuenta las canceladas.

2. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación, salvo que el Ayuntamiento decida en las bases de convocatoria, que algunos de los requisitos deben acreditarse con la presentación de solicitudes.

Artículo 22. Procedimiento de selección.

1. Cuando el procedimiento empleado sea el de concurso, se procederá a la valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes, de conformidad al baremo de méritos que se establezca, sin limitación de puntuación por apartados, siendo la puntuación obtenida por los aspirantes, determinante del orden de prelación de los mismos.

2. Si el procedimiento es el de concurso-oposición, a los aspirantes se les valorarán, previo a la fase de oposición, los méritos alegados y justificados, conforme determina el artículo 4 de este Decreto. Posteriormente, los aspirantes habrán de superar la fase de oposición, consistente en una prueba de conocimientos, compuesta por dos partes, la primera, la contestación, por escrito, de los temas o cuestionario de preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria; y la segunda, la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar obtener,

como mínimo, cinco puntos en las contestaciones y, otros cinco, en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambas dividida por dos. Para su realización se dispondrá de tres horas, como mínimo.

3. Los aspirantes que en el concurso de méritos hayan obtenido la mayor calificación, o en su caso, los que hayan aprobado el concurso-oposición, tendrán que superar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local. Superado el curso, se efectuará el nombramiento de funcionario de carrera de la categoría a la que promociona.

CAPITULO IV

MOVILIDAD

Artículo 23. Concepto y clases.

1. La movilidad como sistema de acceso a los Cuerpos de la Policía Local, consiste en el derecho que tienen los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía de acceder, en los casos que corresponda, a otro Cuerpo de la Policía Local, con ocasión de la existencia de plazas vacantes.

2. Existen dos clases de movilidad, la horizontal o sin ascenso, que es aquella en la que se opta a la misma categoría de otro Cuerpo de la Policía Local, y la vertical o con ascenso, que es aquella en la que se opta a la categoría inmediatamente superior a la que pertenecen, de otro Cuerpo de la Policía Local.

Artículo 24. Porcentajes de reserva.

1. Se reservará, para la categoría de Policía, el veinte por ciento de las plazas vacantes ofertadas en el año y el cuarenta por ciento para cada una del resto de categorías, correspondiendo el veinte por ciento para funcionarios que opten a plazas de la misma categoría a la que pertenecen y el otro veinte por ciento a funcionarios que aspiren a plazas de la categoría inmediatamente superior a la que pertenecen. Cuando los porcentajes del veinte por ciento no sean un número entero, se despreciarán las fracciones.

2. Si las vacantes convocadas para movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumularán, sucesivamente, al sistema de promoción interna y, en su caso, al de turno libre.

Artículo 25. Requisitos.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 13/2001, los requisitos para acceder a los Cuerpos de la Policía Local por el sistema de movilidad sin ascenso son:

a) Antigüedad de cinco años en la categoría.

b) Faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría el pase a la situación de segunda actividad.

2. Asimismo, para acceder a los Cuerpos de la Policía Local por el sistema de movilidad con ascenso se exigen los mismos requisitos establecidos para la promoción interna en el artículo 21 de este Decreto y, además, faltar más de diez años para el cumplimiento de la edad que determinaría, con relación a la categoría a la que se pretende ascender, el pase a la situación de segunda actividad.

3. Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de capacitación, salvo que el Ayuntamiento decida en las bases de convocatoria, que algunos de los requisitos deben acreditarse con la presentación de solicitudes.

Artículo 26. Procedimiento de selección.

1. Cuando se trate de movilidad horizontal o sin ascenso, se empleará el procedimiento de concurso de méritos, esta-

bleciéndose el orden de prelación de los aspirantes, en razón a la puntuación total del concurso, sin limitación de puntuación.

2. En la movilidad vertical o con ascenso, se empleará el procedimiento de concurso-oposición, en la misma forma que para la promoción interna. Los aspirantes que hayan aprobado el concurso-oposición tendrán que superar el curso de capacitación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o en las Escuelas Municipales de Policía Local. Superado el curso, se efectuará el nombramiento de funcionario de carrera de la categoría a la que se promociona.

CAPITULO V

FORMACION

Artículo 27. Escuelas de Policía Local.

1. La formación de los aspirantes y de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, se realizará, según los casos, a través de los cursos de ingreso, capacitación, actualización y especialización.

2. Los citados cursos podrán realizarse en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Municipales de Policía Local y Escuelas Concertadas.

Artículo 28. Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

La Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, ejercerá la coordinación y supervisión de la formación que imparten las Escuelas Municipales y Concertadas de Policía Local. Independientemente de otras competencias que puedan serle atribuidas, llevará a cabo la formación y el perfeccionamiento de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y las funciones de investigación, estudio y divulgación de las materias que afectan a dichos Cuerpos, sin perjuicio de las competencias de las Escuelas Municipales de Policía Local.

Artículo 29. Escuelas Municipales de Policía Local.

1. Los municipios podrán crear, mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, Escuelas Municipales de Policía para la realización de cursos de ingreso, capacitación, actualización o perfeccionamiento de sus propias plantillas.

2. A los efectos previstos en el artículo 8.c) de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, las Escuelas Municipales de Policía Local remitirán a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía la certificación del acuerdo de creación o, en su caso, de modificación; al acuerdo de creación adjuntarán un proyecto-memoria comprensivo de las características, infraestructuras y la dotación de recursos humanos y materiales de la Escuela; en el caso de modificación, se referirá a los cambios. En los cursos de ingreso y capacitación, antes de su comienzo, tendrán que comunicar a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, el inicio, la programación, relación de alumnos y profesores y el plan de formación, para su visado; el incumplimiento de estas obligaciones podría ser motivo de invalidación del curso correspondiente.

3. La Escuela Municipal, a través de su Ayuntamiento, presentará a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía en el primer trimestre una memoria anual de las actividades docentes impartidas en el año anterior, con los principales aspectos docentes y datos académicos.

Artículo 30. Escuelas Concertadas.

1. Las Escuelas Municipales de Policía Local podrán tener, previo informe de la Comisión de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, la condición de Concertadas con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, cuando el municipio así lo solicite y reúnan las condiciones que se determinen. El otorgamiento de tal condición, se realizará mediante Orden del titular de la Consejería de Gobernación, teniendo en cuenta la capacidad docente de la Escuela, sus programas formativos,

su profesorado, su infraestructura, su equipamiento didáctico, así como las demás circunstancias que se determinen al regular la concertación de las Escuelas Municipales de Policía Local con la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

2. Por delegación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, las Escuelas Concertadas podrán ampliar el ámbito de formación en todos los cursos, a funcionarios o funcionarios en prácticas de los Cuerpos de Policía Local de otros municipios, ajustando los programas y duración a los que de igual nivel imparta aquélla.

Artículo 31. Actividades de las Escuelas Concertadas.

Cuando la Escuela solicitante obtenga la condición de Concertada, se establecerán una serie de actividades, encaminadas a mantener un determinado nivel docente de calidad y, fundamentalmente, a evitar desajustes con las enseñanzas impartidas por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, con la finalidad de lograr una razonable homogeneización en la formación.

A tal fin, profesorado delegado de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, como cauce directo entre ésta y la Escuela Concertada, asumirá las funciones de coordinación y supervisión de las actividades docentes y calificadoras.

La Escuela Concertada, a través de su Ayuntamiento, presentará en el primer trimestre una memoria anual de las actividades docentes del año anterior, para su aprobación por el Consejo Rector de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Artículo 32. Plan anual de formación.

El Consejo Rector de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía aprobará el plan anual de formación que contendrá la programación general de las acciones formativas que dependan de la misma. Tal plan estará diseñado para desarrollar, con profesionalidad y eficacia, las funciones atribuidas a la Policía Local. Deberá incluir acciones formativas que propicien en el alumnado la adquisición de conocimientos técnico-profesionales, jurídicos y psicosociales y el desarrollo de habilidades, destrezas y actitudes para el desempeño de la función policial.

Artículo 33. Cursos de formación permanente.

La formación permanente de los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía se efectuará a través de los cursos de actualización y de especialización.

Los cursos de actualización, tendrán por objeto mantener el nivel de formación general y, fundamentalmente, el de las materias que hayan experimentado una evolución sustancial, permitiendo el mantenimiento de las capacidades profesionales.

Los cursos de especialización, tendrán por objeto incidir sobre contenidos monográficos, en cuyo conocimiento y experimentación deba profundizarse, respecto de áreas policiales concretas.

Artículo 34. Superación de cursos.

No podrá superarse ningún curso que impartan las Escuelas sin haber asistido, al menos, al 90% de las actividades programadas.

Artículo 35. Diplomas.

El Director de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía expedirá un diploma oficial en el que se hará constar que el alumno ha superado los estudios seguidos y su duración. En el supuesto de que estos carezcan de pruebas finales de evaluación, hará constar su asistencia.

Artículo 36. Homologación de los estudios.

1. El Consejo Rector de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía podrá homologar los estudios correspondientes a los cursos de formación impartidos por otras Escuelas de Policía, en función de los programas, temarios y duración.

2. Para ello, las Escuelas interesadas remitirán toda la documentación referente a los cursos que pretenden homologar, a la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, la cual podrá recabar la información complementaria precisa, con el objetivo de asegurar condiciones reales de igualdad y calidad entre los diferentes cursos homologables.

3. Cuando proceda la homologación, se hará constar en el diploma original o, en caso de no ser posible, en documento anexo.

Artículo 37. Homologación a instancia del alumno.

En el supuesto de que el propio alumno solicite la homologación directa de su curso, se operará con un procedimiento análogo al anteriormente previsto.

Artículo 38. Régimen interior.

Las Escuelas de Policía tendrán un reglamento de organización y funcionamiento cuyo régimen disciplinario se ajustará a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 13/2001.

Disposición transitoria primera. Convocatorias en tramitación.

Las convocatorias de proceso de selección para el ingreso, la promoción interna y la movilidad aprobadas y publicadas con anterioridad a la entrada en vigor de este Decreto, se desarrollarán de acuerdo con sus bases reguladoras.

Disposición transitoria segunda. Titulaciones.

De conformidad con lo establecido en las disposiciones transitorias primera y cuarta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, la exigencia de titulaciones académicas está sometida a las siguientes consideraciones:

1. La titulación de bachiller o equivalente para el acceso a la escala básica, sólo será exigible a partir del 5 de enero de 2004, requiriéndose hasta tanto la titulación de graduado en educación secundaria o equivalente.

2. La titulación de diplomado universitario o equivalente para el acceso a la categoría de Subinspector, sólo será exigible a partir del 5 de enero de 2004, requiriéndose hasta tanto la titulación de bachiller o equivalente.

3. Las convocatorias por el sistema de promoción interna, aprobadas y publicadas en el período comprendido entre el 5 de enero de 2004 y el 5 de enero de 2007, recogerán que los funcionarios que carezcan de la titulación exigida, podrán ejercer el derecho a la promoción interna, siempre que superen en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o en las Escuelas Municipales o Concertadas de Policía Local el correspondiente curso de dispensa en un grado del requisito de titulación.

Disposición transitoria tercera. Acceso de los interinos existentes.

El municipio que con anterioridad al 5 de enero de 2002 tenga policías con nombramiento de carácter interino, podrá utilizar para el acceso de los mismos, como funcionarios de carrera a la categoría de Policía, por una sola vez, el procedimiento de concurso-oposición, por turno libre, excusándoles de los requisitos de la edad y de la estatura. Quienes hayan cumplido la edad máxima para el ingreso tendrán que superar las pruebas de aptitud física fijadas para el acceso al resto de las categorías de los Cuerpos de la Policía Local, atemperadas en función de la edad de los aspirantes.

En la fase de concurso, se aplicará el baremo de méritos vigente para el acceso a los Cuerpos de la Policía Local, si bien, respecto a la antigüedad se valorará cada año o fracción superior a 6 meses prestado como Policía con nombramiento interino con 0,50 puntos.

Esta posibilidad solamente podrá ejercitarse, siempre que las bases de las convocatorias se aprueben y publiquen antes del 5 de enero de 2004.

Disposición transitoria cuarta. Acceso de los vigilantes municipales en municipios que creen Cuerpo de la Policía Local.

Creado por un municipio el Cuerpo de la Policía Local empleará, por una sola vez, el procedimiento selectivo de concurso-oposición libre para sus funcionarios de carrera, vigilantes municipales, que aspiren a la categoría de Policía. Dichos funcionarios estarán exentos de los requisitos de la edad y la estatura. Quienes hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso tendrán que superar las pruebas de aptitud física fijadas para el acceso al resto de categorías de los Cuerpos de la Policía Local, atemperadas en función de la edad de los aspirantes.

Los méritos de la fase de concurso, en la que se valorará como mérito, entre otros, los servicios prestados como vigilantes municipales, serán los determinados reglamentariamente.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

A la entrada en vigor del presente Decreto, queda derogado el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre, de selección, formación y movilidad de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía y cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Decreto.

Disposición final primera. Desarrollo.

Se faculta al titular de la Consejería de Gobernación para aprobar las disposiciones necesarias en desarrollo del presente Decreto.

Disposición final segunda. Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor una vez transcurridos veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de julio de 2003

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

ALFONSO PERALES PIZARRO
Consejero de Gobernación

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ORDEN de 16 de julio de 2003, por la que se aprueba el Reglamento de las Denominaciones Específicas Caballa de Andalucía y Melva de Andalucía y de su Consejo Regulador.

Visto el Proyecto de Reglamento elaborado por el Consejo Regulador de las Denominaciones Específicas «Caballa de Andalucía» y «Melva de Andalucía», de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.16 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes (BOE núm. 292, de 5 de octubre de 1970) y su Reglamento, aprobado por Decreto 835/1972, de 23 de marzo (BOE núm. 87, de 11 de abril de 1972); del R.D. 728/1988, de 8 de julio, por el que se establece la normativa a que deben ajustarse las Denominaciones de Origen, Específicas y Genéricas de los productos agroalimentarios no vínicos (BOE núm. 166, de 12 de julio de 1988), el Reglamento 2081/92 del Consejo, de 14 de julio de 1992 (DOCE núm. L208, de 24 de julio de 1992), relativo a la protección de las indicaciones geográficas y de las denominaciones de origen de los productos agrícolas y alimenticios, y el R.D. 1643/1999, de 22 de octubre, por el que se regula el procedimiento para las solicitudes de inscripción en el Registro Comunitario de las Denominaciones de Origen Protegidas y de las Indicaciones Geográficas Pro-

tegidas (BOE núm. 265, de 5 de noviembre de 1999), y la Orden de 25 de enero de 1994, por la que se precisa la correspondencia entre la legislación española y el Reglamento CEE 2081/92 del Consejo, 14 de julio de 1992, en materia de denominaciones de origen e indicaciones geográficas de productos agrícolas y alimentarios.

En virtud de las facultades conferidas,

D I S P O N G O

Artículo único. Queda aprobado el Reglamento de las Denominaciones Específicas «Caballa de Andalucía» y «Melva de Andalucía» y de su Consejo Regulador, cuyo texto articulado aparece como Anexo a la presente Orden.

Disposición transitoria primera. Conforme se establece en el artículo 5.5 del Reglamento (CEE) núm. 2081/92 del Consejo, de 14 de julio de 1992, así como el artículo 5 del R.D. 1643/1999, de 22 de octubre, la presente aprobación del Reglamento de las Denominaciones Específicas «Caballa de Andalucía» y «Melva de Andalucía» se realiza a los efectos de la concesión de la protección transitoria que se prevé en los citados artículos la cual cesará a partir de la fecha en que se adopte por la Comisión una decisión sobre su inscripción en el registro Comunitario de las Denominaciones de Origen Protegidas y de las Indicaciones Geográficas Protegidas.

Disposición transitoria segunda. El actual Consejo Regulador Provisional de las Denominaciones Específicas «Caballa de Andalucía» y «Melva de Andalucía», asumirá la totalidad de funciones que corresponden al Consejo Regulador al que se refiere el Capítulo VII, continuando sus actuales Vocales en el desempeño de los cargos hasta que el Consejo Regulador quede constituido de acuerdo con lo que prevé el artículo 26 de este Reglamento.

Disposición final única. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de julio de 2003

PAULINO PLATA CANOVAS
Consejero de Agricultura y Pesca

A N E X O

REGLAMENTO DE LAS DENOMINACIONES ESPECIFICAS «CABALLA DE ANDALUCIA» Y «MELVA DE ANDALUCIA» Y DE SU CONSEJO REGULADOR

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Productos protegidos.

Quedan protegidas con las Denominaciones Específicas «Caballa de Andalucía» y «Melva de Andalucía», las conservas de filetes de caballas y filetes de melvas, que reúnan las características definidas en este Reglamento y cumplan los requisitos exigidos por el mismo y la legislación vigente.

Artículo 2. Extensión de la protección.

1. La protección otorgada se extiende a los nombres de las Denominaciones Específicas «Caballa de Andalucía» y «Melva de Andalucía» aplicada a caballas y melvas.

2. Los nombres de las Denominaciones Específicas se emplearán en su integridad, es decir, con las tres palabras que las componen, en el mismo orden y con los mismos caracteres.

Artículo 3. Prohibición de utilización.

Queda prohibida la utilización en otras conservas de melva y caballa de nombres, marcas, términos, expresiones y signos que, por su similitud fonética o gráfica con los protegidos puedan inducir a confundirse con los que son objeto de esta Reglamentación, aun en el caso de que vayan precedidos por los términos «estilo», «tipo», «gusto», «elaborado en» u otras análogas.

Artículo 4. Organos competentes.

1. La defensa de las Denominaciones Específicas, la aplicación de su Reglamento, la vigilancia del cumplimiento del mismo, así como el fomento y control de la calidad de los productos amparados quedan encomendados al Consejo Regulador de las Denominaciones Específicas, a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y al Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en el ámbito de sus respectivas competencias.

2. La Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía aprobará el Manual de Calidad y Procedimientos elaborado por el Consejo Regulador en aplicación de la Norma EN 45011: «Criterios generales relativos a los organismos de certificación de productos», y que será puesto a disposición de los inscritos.

3. El Consejo Regulador elevará a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía los acuerdos que afecten a los deberes y derechos de los inscritos, para su aprobación.

CAPITULO II

DE LAS MATERIAS PRIMAS

Artículo 5. Procedencia de las materias primas.

La materia prima empleada en la elaboración de las conservas protegidas por las Denominaciones Específicas será la procedente de las especies *Scomber japonicus* para la Denominación Específica «Caballa de Andalucía» y *Auxis rochei* y *Auxis thazard* para la Denominación Específica «Melva de Andalucía».

Artículo 6. Materias primas aptas.

Las especies empleadas para la elaboración de las conservas protegidas por las Denominaciones Específicas «Caballa de Andalucía» y «Melva de Andalucía» tienen las siguientes características:

a) Pescados de la especie Caballa (*Scomber japonicus*). Además de presentar todos los caracteres generales de la familia de los Escómbridos:

- Se trata de un pez de cuerpo fusiforme y alargado, con el hocico puntiagudo y ojos grandes diferenciadores.
- Tiene dos aletas dorsales netamente separadas. La primera está dotada de 7 a 9 radios espinosos y la segunda es de radios blandos. Presenta 5 pinnulas detrás de la aleta dorsal y 5 detrás de la aleta anal.
- Cuerpo enteramente cubierto de escamas, más grandes en la región torácica que en el resto del cuerpo.
- Dorso de color azul verdoso, surcado con líneas negras estrechas y sinuosas. Flancos y vientre amarillo plateado, marcados profusamente con manchas de color gris-azulado.
- Mide normalmente de 20 a 30 cm, aunque puede alcanzar los 50 cm.

b) Pescados de la especie Melva (*Auxis rochei* y *Auxis thazard*). Además de presentar todas las características generales de la familia de los Túnidos:

- Se trata de un pez de cuerpo robusto, alargado, y redondeado, con el hocico corto.

- Tiene dos aletas dorsales, muy separadas, la primera doble de alta que la segunda. Presenta 8 pinnulas detrás de la segunda aleta dorsal y 7 pinnulas detrás de la aleta anal.

- La piel es muy dura y fuerte, totalmente desnuda de escamas, salvo en el corselete (parte anterior del cuerpo) y a lo largo de la línea lateral.

- Dorso de color azulado o gris azulado marcado a partir de la primera aleta dorsal, con manchas y líneas sinuosas oscuras, que son más visibles en los ejemplares jóvenes. Flancos y vientre plateados.

- Puede alcanzar los 50 cm y un peso de 1,5 kg. Cuando su peso no supera los 600 gr se denomina Canutera.

Artículo 7. Control de la materia prima.

El Consejo Regulador vigilará las características de la materia prima, melva y caballa, destinadas a la elaboración del producto protegido, a fin de garantizar su calidad y efectivo cumplimiento de las exigencias previstas al respecto por este Reglamento.

CAPITULO III

DE LA ELABORACION

Artículo 8. Zona de elaboración.

La zona de elaboración de las conservas amparadas por las Denominaciones Específicas «Caballa de Andalucía» y «Melva de Andalucía», está constituida por los términos municipales de Almería, Adra, Carboneras, Garrucha y Roquetas de Mar de la provincia de Almería; Algeciras, Barbate, Cádiz, Chipiona, Conil, La Línea, Puerto de Santa María, Rota, Sanlúcar de Barrameda y Tarifa de la provincia de Cádiz; Almuñécar y Motril de la provincia de Granada; Ayamonte, Cartaya, Huelva, Isla Cristina, Lepe, Palos de la Frontera y Punta Umbría de la provincia de Huelva; Estepona, Fuengirola, Málaga, Marbella y Vélez-Málaga de la provincia de Málaga.

Artículo 9. Proceso de elaboración.

El proceso de elaboración será el tradicional, que artesanalmente se ha realizado en Andalucía, no pudiéndose incorporar a la cadena de producción elementos químicos ni emplearse ningún tipo de aditivos.

Dicho proceso consta de las siguientes fases:

a) Descabezado y desviscerado: Consiste en cortar la cabeza y extraer las vísceras de los pescados que se realizará con máquinas descabezadoras o manualmente, su finalidad es conseguir un mejor desangrado y que la penetración de sal durante el proceso de cocido sea uniforme.

b) Lavado. Se efectuará con agua potable y regeneración constante de la misma hasta la adecuada eliminación de sangre y mucus.

c) Cocido. Se efectuará en una disolución de sal en agua potable en ebullición, que variará según los tamaños y características de los pescados. Se controlarán al inicio de cada proceso los valores de pH y Cl de la disolución, para evitar que superen los máximos autorizados (ph < 9,5 y Cl < 0,8 mg/l).

d) Pelado. Se realizará de forma manual, sin intervención de productos químicos, para conseguir que el pescado mantenga sus características naturales.

e) Envasado. Se presentará en filetes, limpios de piel y espina y cubiertos de aceite.

f) Cierre. Se llevará a cabo inmediatamente después del envasado para evitar oxidaciones del pescado. Los cierres se controlarán al inicio de cada jornada y durante la misma, de acuerdo con la normativa vigente, efectuándose pruebas de hermeticidad y cortes transversales de los cierres.

g) Esterilización. Consiste en someter los envases una vez cerrados, a un tratamiento térmico. Los tiempos de esta fase serán los correspondientes a la temperatura empleada

para obtener el valor Fo (6) que garantice la perfecta esterilización del producto. Se efectuarán pruebas de incubación y analítica para verificar la efectividad del proceso.

h) Estuchado y etiquetado. Una vez terminado el proceso de esterilización, se procederá a la identificación del producto en estuches de cartón con la correspondiente etiqueta en la que figurará, además de las especificaciones previstas en la legislación vigente, el nombre de la Denominación de forma destacada.

Artículo 10. Nuevos métodos.

El Consejo Regulador previa autorización de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, podrá aprobar la utilización de nuevos elementos mecánicos que no afecten a la calidad y características tradicionales de las conservas elaboradas en Andalucía y podrán adoptar nuevos métodos siempre que éstos estén encaminados a mantener y mejorar la calidad de las conservas amparadas por las Denominaciones Específicas «Caballa de Andalucía» y «Melva de Andalucía».

CAPITULO IV

CARACTERISTICAS DE LAS CONSERVAS

Artículo 11. Características.

1. Las conservas amparadas por las Denominaciones Específicas «Caballa de Andalucía» y «Melva de Andalucía» deberán cumplir las características propias tradicionales de las conservas elaboradas en Andalucía, así como utilizar como líquido de cobertura aceite de oliva y aceite de girasol exclusivamente.

2. Las características propias de las caballas amparadas se manifiestan en un color blanco grisáceo, una compacta textura, olor agradable y un marcado sabor a pescado azul. El color de las melvas, es rosado, salvo en las canuteras que presentan un color blanco grisáceo, textura compacta, olor agradable y sabor muy característicos y diferentes al resto de los túnidos.

Artículo 12. Envases.

Los productos amparados se presentarán en los siguientes envases:

a) Envases de hojalata (según Norma Europa EN-20090-1):

RR-90, RR-125 y RR-335.

RO-280 (redondo, con 127 milímetros de diámetro).

RO-550, RO-1150 y RO-1800 (redondos, con 150 milímetros de diámetro).

RO-1800, RO-1950 y RO-2450 (redondos, con 214 milímetros de diámetro).

b) Envases de cristal:

200 cc, 73 milímetros de diámetro y 60 milímetros de altura.

300 cc, 67 milímetros de diámetro y 107 milímetros de altura.

CAPITULO V

DE LOS REGISTROS

Artículo 13. Registro de Industrias Conserveras.

1. Por el Consejo Regulador se llevará un Registro de Industrias Conserveras en el que se inscribirán todas aquellas industrias que, situadas en la zona de elaboración, se dediquen a la elaboración y comercialización de los productos amparados por las Denominaciones Específicas.

2. Las peticiones de inscripción se dirigirán al Consejo Regulador, acompañando los datos, documentos y comprobantes que en cada caso sean requeridos por las disposiciones y normas vigentes, en los impresos que disponga el Consejo Regulador.

3. En la inscripción figurará el nombre de la empresa, el titular de la misma, localidad y emplazamiento, características técnicas de la maquinaria y de los procedimientos industriales utilizados y cuantos datos sean precisos para la identificación y catalogación de la industria. En caso de que la empresa no sea propietaria de los locales, se hará constar esta circunstancia, indicando el nombre del propietario, se acompañarán planos donde queden reflejados todos los detalles de construcción, locales e instalaciones.

4. El Consejo Regulador denegará, de forma motivada, las inscripciones que no se ajusten a los preceptos del presente Reglamento. Las condiciones complementarias de carácter técnico que deban reunir las instalaciones, deben estar contenidas en el Manual de Calidad, de forma que sean conocidas por todos los solicitantes de inscripción.

5. La inscripción en el Registro no exime a los interesados de sus obligaciones respecto a aquellos registros que con carácter general estén establecidos en la legislación vigente, cuyo certificado de inscripción deberá acompañar a la solicitud de inscripción en el Consejo Regulador.

Artículo 14. Vigencia de las inscripciones.

1. Para la vigencia de las inscripciones en el Registro de Industrias Conserveras, será indispensable cumplir en todo momento con los requisitos que impone el presente Reglamento, debiendo comunicar al Consejo cualquier variación que afecte a los datos suministrados en la inscripción, cuando ésta se produzca. En consecuencia, el Consejo Regulador podrá revocar la inscripción cuando los titulares de las mismas no se atengan a tales prescripciones.

El Consejo Regulador efectuará inspecciones periódicas para comprobar la efectividad de cuanto se dispone en el párrafo anterior.

2. Todas las inscripciones en el Registro serán renovadas en el plazo y forma que se establezcan en el Manual de Calidad.

3. Una vez causada baja voluntaria en el Registro no se podrá solicitar la readmisión hasta transcurrido el período de un año.

CAPITULO VI

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 15. Titulares de los derechos.

1. Únicamente se podrá aplicar las Denominaciones Específicas «Caballa de Andalucía» y «Melva de Andalucía» a las conservas de caballa y melva que procedan de industrias conserveras inscritas en el Registro de Industrias Conserveras, que hayan sido elaboradas conforme a las normas establecidas en este Reglamento y que reúnan las condiciones organolépticas características.

2. Sólo las personas físicas o jurídicas inscritas en el Registro de Industrias Conserveras podrán utilizar las Denominaciones Específicas «Caballa de Andalucía» y «Melva de Andalucía» en la propaganda, publicidad, documentación, marcas, y etiquetas para las conservas de caballa y melva.

3. Las personas físicas y jurídicas por el mero hecho de su inscripción en el Registro de Industrias Conserveras quedan obligadas al cumplimiento de las normas de este Reglamento y de las que dicten dentro de sus competencias, el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía y el Consejo Regulador, así como a satisfacer las tasas que les correspondan.

Artículo 16. Reserva de nombres y marcas.

Las marcas, símbolos, emblemas y leyendas publicitarias o cualquier otro tipo de propaganda utilizados en conservas de caballas y melvas protegidas, no podrán ser empleados, ni siquiera por los propios titulares, en la comercialización de conservas de caballas y melvas no amparadas por las Denominaciones Específicas.

Artículo 17. Normas particulares de identificación.

1. El Consejo Regulador adoptará y registrará un emblema como símbolo de las Denominaciones Específicas. Este emblema deberá figurar en los distintivos que expida el Consejo.

Asimismo, el Consejo Regulador podrá hacer obligatorio que en el exterior de las instalaciones inscritas, y en lugar destacado, figure una placa que aluda a esta condición.

2. En las etiquetas propias de cada industria que comercialice conservas de caballa, melva o ambas amparadas por las Denominaciones Específicas «Caballa de Andalucía» o «Melva de Andalucía» figurará obligatoriamente, de forma destacada, el nombre de la correspondiente Denominación, además de los datos que con carácter general determine la legislación vigente.

3. Antes de la puesta en circulación de las etiquetas a que se refiere el apartado anterior, éstas deberán ser autorizadas por el Consejo Regulador de acuerdo con lo establecido en el Manual de Calidad y Procedimientos. Será denegada la aprobación de aquellas etiquetas que por cualquier causa puedan dar lugar a confusión en el consumidor. También podrá ser anulada la autorización de una ya aprobada anteriormente cuando hayan variado las circunstancias de la firma propietaria de la misma, previa audiencia de la firma interesada, instruyéndose el expediente según lo que establece la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Por el Consejo Regulador se establecerá un registro de marcas y etiquetas autorizadas para comercializar productos amparados.

Artículo 18. Identificación de los productos amparados.

Todas las conservas de las Denominaciones Específicas «Caballa de Andalucía» y «Melva de Andalucía» que se expidan para el consumo deberán ir provistas del distintivo del Consejo Regulador al que se refiere el artículo 17, no pudiendo ser comercializadas sin ese distintivo.

Artículo 19. Volante de circulación.

Toda expedición de productos que tenga lugar entre firmas inscritas, deberá ir acompañada por un volante de circulación entre industrias expedido por el Consejo Regulador en la forma en que se determine, en el Manual de Calidad y Procedimientos. En este volante quedarán reflejados los datos necesarios para su identificación.

Artículo 20. Instalaciones de elaboración.

La elaboración de los productos amparados por las Denominaciones Específicas «Caballa de Andalucía» y «Melva de Andalucía» deberá ser realizada exclusivamente en las instalaciones inscritas en el Registro (art. 13), perdiendo las conservas, en otro caso, el derecho al uso de la Denominación.

Artículo 21. Declaraciones y libro de control.

1. Las personas físicas o jurídicas titulares de las industrias conserveras inscritas, llevarán un libro, de acuerdo con el modelo adoptado por el Consejo Regulador y recogido en el Manual de Calidad y Procedimientos, en que para todos y cada uno de los días que destinen sus instalaciones a la elaboración de conservas protegidas figuren los datos sobre materias primas empleadas y productos terminados a efectos del control del proceso de elaboración.

Presentarán al Consejo Regulador, dentro de los diez primeros días de cada trimestre, una declaración en la que quedarán reflejados los datos del trimestre anterior, que figuran en el libro.

2. Las declaraciones a que se refiere este artículo tienen efectos meramente estadísticos, por lo que no podrán facilitarse ni publicarse más que en forma numérica, sin referencia alguna de carácter individual.

Artículo 22. Certificación.

1. Para que las conservas de caballa o melva puedan ser certificadas deberán cumplir con las características a que se refiere el artículo 11.

2. Todas las personas físicas o jurídicas titulares de bienes inscritos en los registros, las instalaciones y sus productos, estarán sometidas al control realizado por el Consejo Regulador, con objeto de verificar que las conservas que ostentan las Denominaciones Específicas cumplen los requisitos de este Reglamento.

3. Los controles se basarán en inspecciones, revisión de la documentación y análisis de las conservas.

Artículo 23. No certificación.

1. Cuando el Consejo Regulador compruebe que las conservas no se han obtenido de acuerdo a los requisitos de este Reglamento o presenten defectos o alteraciones sensibles, éstos no podrán comercializarse bajo el amparo de las Denominaciones Específicas «Caballa de Andalucía» y «Melva de Andalucía», sin perjuicio de la aplicación del régimen sancionador recogido en el Capítulo VIII de este Reglamento.

2. A partir de la iniciación del expediente de la no certificación, las conservas afectadas deberán permanecer debidamente aisladas y rotuladas con signos que adviertan esta circunstancia.

CAPITULO VII

DEL CONSEJO REGULADOR

Artículo 24. Definición.

1. El Consejo Regulador de las Denominaciones Específicas «Caballa de Andalucía» y «Melva de Andalucía» es un Organismo dependiente de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con el carácter de órgano desconcentrado, capacidad para obligarse, con plena responsabilidad y atribuciones decisorias en cuantas funciones le encomienda este Reglamento, de acuerdo con lo que determinan las disposiciones vigentes en esta materia.

2. Su ámbito de competencia, estará determinado:

- a) En lo territorial, por la zona de elaboración.
- b) En razón de los productos, por los protegidos por las Denominaciones.
- c) En razón de las personas, por aquéllas tanto físicas como jurídicas inscritas en el Registro.

3. El Consejo Regulador será el Organismo de control y certificación, que de acuerdo con el artículo 10 del Reglamento (CEE) 2081/1992, se encargará de garantizar, que los productos protegidos por las Denominaciones, cumplan los requisitos establecidos en el presente Reglamento.

El Consejo Regulador debe cumplir la norma EN-45.011.

Artículo 25. Funciones.

Es misión principal del Consejo Regulador aplicar los preceptos de este Reglamento y velar por su cumplimiento, para lo cual ejercerá, las funciones que se encomiendan en el artículo 87 de la Ley 25/1970 (BOE núm. 291, de 5 de diciembre de 1970) y disposiciones complementarias, así como las que expresamente se indican en el articulado de este Reglamento.

El Consejo Regulador velará especialmente por la promoción del producto amparado, para la expansión de sus mercados, recabando la cooperación de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 26. Composición.

1. El Consejo Regulador estará constituido por:

a) Un Presidente, propuesto por el Consejo Regulador y nombrado por el Consejero de Agricultura y Pesca, que tendrá voto de calidad. En el caso de que el Presidente sea elegido de entre los vocales, para mantener la paridad perderá su voto de calidad, no siendo necesario cubrir su puesto de vocal.

b) Un Vicepresidente, superior autoridad del Consejo Regulador en ausencia del Presidente, elegido de entre los vocales por el Consejo Regulador y nombrado por el Consejero de Agricultura y Pesca. El Vicepresidente mantendrá su condición de vocal.

c) Cuatro Vocales, en representación del sector industrial, elegidos en función del volumen comercializado de productos amparados por las Denominaciones, por y de entre las personas inscritas en el Registro de Industrias Conserveras.

2. Por cada uno de los vocales del Consejo Regulador se designará un suplente, elegido de la misma forma que el titular.

3. Los cargos de vocales serán renovados cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos. Las normas reguladoras de las elecciones serán aprobadas por la Consejería de Agricultura y Pesca.

4. En caso de cese de un vocal por cualquier causa se procederá a designar sustituto de la forma establecida, si bien, el mandato del nuevo vocal sólo durará hasta que se celebre la primera renovación del Consejo.

5. El plazo para la toma de posesión de los vocales será como máximo de un mes, a contar desde la fecha de su designación.

6. Causará baja cualquier miembro del Consejo Regulador que durante el período de vigencia de su cargo sea sancionado por infracción grave en materias que regula este Reglamento. Igualmente causará baja por ausencia injustificada a tres sesiones consecutivas o cinco alternas, por causar baja en el Registro de las Denominaciones, o dejar de estar vinculado al sector que representa.

7. Asistirá a las reuniones del Consejo Regulador, un representante de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con voz pero sin voto.

Artículo 27. Vinculación de los vocales.

1. Los vocales a los que se refiere la letra c) del artículo 26.1, deberán estar vinculados al sector que representa, bien directamente o por ser directivos de sociedades que se dediquen a las actividades que han de representar. Los vocales elegidos por pertenecer en calidad de directivos a una firma inscrita cesarán en su cargo al cesar como directivos de dicha firma aunque siguieran vinculados al sector por haber pasado a otra empresa, procediéndose a designar a su sustituto en la forma establecida.

2. El Presidente del Consejo Regulador, rechazará aquellas propuestas de nombramiento que recaigan en personas cuyas actividades no correspondan con el sector que han de representar, debiéndose proceder, en este caso, a una nueva designación en la forma establecida.

Artículo 28. Funciones del Presidente.

1. Al Presidente corresponde:

a) Representar al Consejo Regulador. Esta representación podrá delegarla en el Vicepresidente de manera expresa en los casos que sea necesario.

b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones legales y reglamentarias.

c) De conformidad con los acuerdos del Consejo Regulador, recabar la percepción de los ingresos y gestionar los fondos, ordenando los pagos correspondientes.

d) Convocar y presidir las sesiones del Consejo, señalando el Orden del día, sometiendo a la discusión del mismo los asuntos de su competencia y ejecutar los acuerdos adoptados.

e) Organizar el régimen interior del Consejo.

f) Proponer al Consejo Regulador la contratación, suspensión o renovación de su personal.

g) Organizar y dirigir los servicios.

h) Informar a los organismos superiores de las incidencias que en la producción y mercado se produzcan.

i) Remitir a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía aquellos acuerdos que para cumplimiento general adopte el Consejo en virtud de las atribuciones que le confiere este Reglamento y aquéllos que por su importancia estime que deben ser conocidos por la misma.

j) Aquellas otras funciones que el Consejo Regulador acuerde o que le encomiende la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

2. La duración del mandato del Presidente será de cuatro años pudiendo ser reelegido.

3. El Presidente cesará:

a) Al expirar el término de su mandato.

b) A petición propia, una vez aceptada su dimisión.

c) Por decisión de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, previa instrucción y resolución del correspondiente expediente, con la audiencia del interesado, por causa de mala gestión de los intereses de la Denominación o incumplimiento de sus obligaciones o incapacidad. Este expediente podrá ser iniciado de oficio o a petición de más de un tercio de los miembros del Consejo Regulador.

4. En caso de cese o fallecimiento, el Consejo Regulador en el plazo de un mes, propondrá a la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, un candidato.

5. Las sesiones del Consejo Regulador en que se estudien la propuesta de candidato para nuevo Presidente serán presididas por el funcionario que designe la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 29. Funciones del Vicepresidente.

1. Al Vicepresidente corresponde:

a) Colaborar en las funciones del Presidente.

b) Ejercer las funciones que el Presidente expresamente le delegue.

c) Sustituir al Presidente en los casos de vacante, ausencia o enfermedad de éste.

2. La duración del mandato del Vicepresidente será el del período del mandato de los vocales, salvo que se den algunas de las circunstancias aludidas en el apartado siguiente.

3. El Vicepresidente cesará:

a) Al expirar el término de su mandato.

b) A petición propia, una vez aceptada su dimisión.

c) Por decisión de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, previa instrucción y resolución del correspondiente expediente, con la audiencia del interesado, por causa de mala gestión de los intereses de la Denominación o incumplimiento de sus obligaciones o incapacidad. Este expediente podrá ser iniciado de oficio o a petición de más de un tercio de los miembros del Consejo Regulador.

d) La pérdida de la condición de vocal conllevará su cese como Vicepresidente.

4. Si por cualquier causa se produjese vacante de la Vicepresidencia, se procederá a la nueva elección por el Consejo Regulador y nombramiento por parte de la Consejería de Agri-

cultura y Pesca de la Junta de Andalucía, si bien el mandato del nuevo Vicepresidente sólo durará hasta que se celebre la primera renovación del Consejo Regulador.

Artículo 30. El Secretario y los servicios del Consejo.

1. Para el cumplimiento de sus fines el Consejo Regulador contará con la plantilla de personal necesario, que figurará dotada en el presupuesto propio del Consejo.

2. El Consejo Regulador tendrá un Secretario General, perteneciente a la plantilla del Consejo, encargado de realizar las funciones administrativas, técnicas y financieras del mismo y que desarrollará los contenidos siguientes:

a) Preparar los trabajos del Pleno del Consejo y tramitar la ejecución de sus acuerdos y los tomados por las Comisiones Permanentes.

b) Asistir a las sesiones, con voz pero sin voto, cursar las convocatorias, levantar Actas de la Sesión, custodiar los libros y documentos del Consejo.

c) Los asuntos relativos al régimen interior del Organismo, tanto del personal como administrativos.

d) Organización y dirección, siguiendo las directrices marcadas por el Consejo, de los servicios administrativos, financieros, técnicos, y de promoción.

e) Confección de la información técnica solicitada por el Consejo, la Comisión Permanente y el Comité Consultivo.

f) Evaluar sistemáticamente el desarrollo de las campañas.

g) Las funciones propias de su trabajo y cometidos específicos que se le encomienden por el Presidente del Consejo Regulador.

h) Recibir los actos de comunicación de los vocales por el Consejo, y por tanto las notificaciones, petición de datos, rectificaciones o cualquier otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.

i) Expedir certificaciones de consultas, dictámenes y acuerdos aprobados.

3. El Consejo Regulador tendrá un Servicio de Control y Vigilancia, que contará con Veedores propios que serán designados por el Consejo Regulador y habilitados por la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía, con las siguientes atribuciones inspectoras:

a) Sobre las industrias ubicadas en la zona de elaboración.

b) Sobre las conservas, amparadas por la Denominación.

4. El Consejo Regulador podrá contratar, para realizar trabajos puntuales, el personal necesario, o bien encargar la realización de éste a una entidad que estime competente, siempre que tenga aprobada en el presupuesto dotación para este concepto.

5. A todo el personal del Consejo Regulador, tanto con carácter fijo como temporal, le será de aplicación la legislación laboral vigente.

Artículo 31. Comisión Permanente.

Para resolver cuestiones de trámite, o en aquellos casos en que se estime necesario, podrá constituirse una Comisión Permanente, que estará formada por el Presidente, el Vicepresidente y un Vocal titular, designados por el Pleno del Organismo, actuando como Secretario el del Consejo Regulador. En la sesión en que se acuerde la constitución de dicha Comisión Permanente se acordará también las misiones específicas que le competen y funciones que ejercerá. Todas las resoluciones que tome la Comisión Permanente serán comunicadas al Pleno del Consejo en la primera reunión que se celebre.

Artículo 32. Comité Consultivo.

Se creará un Comité Consultivo encargado de asegurar la adecuada imparcialidad en la certificación, cuya composición y funcionamiento se contempla en el Manual de Calidad y Procedimientos.

Artículo 33. Convocatoria de las reuniones.

1. El Consejo se reunirá cuando lo convoque el Presidente, bien por propia iniciativa o a petición de un tercio de los Vocales, siendo obligatorio celebrar sesión ordinaria por lo menos una vez al trimestre.

2. La convocatoria de las sesiones del Consejo Regulador se comunicará con cinco días de antelación al menos, debiendo acompañar a la citación el Orden del día para la reunión, en la que no se podrán aprobar más asuntos que los previamente señalados. La documentación correspondiente se hallará a disposición de los miembros del Consejo Regulador en la sede del mismo.

3. En caso de necesidad, cuando así lo requiera la urgencia del asunto o a juicio del Presidente, se citará a los Vocales por telegrama, fax o cualquier otro medio técnico que deje constancia de que se ha recibido, con veinticuatro horas de anticipación, como mínimo.

4. Cuando un titular no pueda asistir lo notificará al Consejo Regulador y a su suplente para que lo sustituya.

Artículo 34. Constitución y quórum.

1. El Consejo Regulador quedará válidamente constituido, cuando estén presentes el Presidente, y al menos la mitad de los vocales que componen el Consejo.

2. No alcanzado el quórum establecido en el apartado anterior, el Consejo quedará válidamente constituido en segunda convocatoria, transcurrida media hora de la citación de la primera, con la presencia del Presidente, el Secretario y un vocal o su sustituto.

Artículo 35. Adopción de acuerdos.

1. Los acuerdos del Consejo Regulador se adoptarán por mayoría de los miembros presentes.

2. Una vez reunido el Consejo en sesión válida, no podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure en el orden del día, salvo que estén presentes todos los miembros del Consejo Regulador y sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría.

3. El Acta de cada sesión, firmada por los asistentes a la misma, recogerá al menos: Los nombres y apellidos de los asistentes, el Orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el resultado de las votaciones, el contenido de los acuerdos adoptados y los votos particulares.

La aprobación del acta se llevará a cabo en la misma o en la siguiente sesión.

Artículo 36. Régimen de acuerdos.

1. El Pleno del Consejo Regulador podrá aprobar circulares, que serán expuestas en el tablón de anuncios del Consejo Regulador y de los Ayuntamientos de los términos municipales de la zona de elaboración indicada en este Reglamento.

2. Los acuerdos de carácter particular que adopte el Consejo, se notificarán en legal forma a los inscritos.

3. Los acuerdos de carácter particular, las circulares y resoluciones que adopte el Consejo Regulador serán recurribles en alzada ante el Consejero de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía.

Artículo 37. Financiación.

1. La financiación de las obligaciones del Consejo Regulador se efectuará con los siguientes recursos:

a) La cantidad recaudada de la aplicación de las tasas que establece el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 4/1988, de 5 de julio (BOJA núm. 55, de 14 de julio) de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

b) Los bienes que constituyan su patrimonio y los productos, rentas y ventas del mismo.

c) Las subvenciones, legados y donativos que reciba.

d) Las cantidades que pudieran percibirse en concepto de indemnizaciones por daños o perjuicios ocasionados al Consejo o a los intereses que representan.

e) Cualquier otro recurso que proceda.

2. Las tasas se establecen como sigue:

a) Tasa sobre los productos amparados.

b) Tasa por derecho de expedición de cada certificado de origen, visado de factura, compulsas y venta de distintivos, precintos o contraetiquetas.

3. Las bases de las tasas a cobrar por el Consejo Regulador serán respectivamente:

a) El valor resultante de la base imponible de las facturas por la venta de cada uno de los productos protegidos.

b) El valor documentado.

4. Los tipos a aplicar sobre la base de la tasa serán, respectivamente:

a) Para el producto amparado, el 0,4 por ciento.

b) 1,80 euros, por derecho de expedición de cada documento y hasta el doble del precio de coste del distintivo, por su utilización.

Estos tipos podrán variarse por el Consejo Regulador cuando las necesidades presupuestarias así lo exijan, ajustándose a los límites establecidos en la Ley 4/1988, de 5 de julio, de Tasas y Precios Públicos de Andalucía, mediante la modificación del presente Reglamento.

Artículo 38. Gestión y control económico. Sujetos pasivos.

1. La gestión de los ingresos y gastos que figuran en los presupuestos corresponden al Consejo Regulador.

2. El sujeto pasivo de la tasa será la persona física o jurídica a cuyo nombre esté inscrito el bien objeto de cada tasa, la solicitante de cualquier acto administrativo y la adquirente de cualquier documento, o distintivo.

3. El control de las operaciones económicas del Consejo Regulador y su régimen de contabilidad se someterán a lo dispuesto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus normas de desarrollo, así como a las instrucciones que dicte la Intervención General de la Junta de Andalucía, en uso de sus competencias.

Artículo 39. Presupuesto y su aprobación.

El Pleno del Consejo Regulador aprobará el presupuesto general anual así como el cierre del ejercicio del año anterior y lo remitirá a la Consejería de Agricultura y Pesca para su aprobación.

CAPITULO VIII**DE LAS INFRACCIONES, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS****Artículo 40. Legislación aplicable.**

1. Todas las actuaciones que sea preciso desarrollar en materia de expedientes sancionadores se ajustarán a las normas de este Reglamento y a la Ley 25/1970, de 2 de diciembre (BOE núm. 291, de 5 de diciembre de 1970), «Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes», al Decreto 835/1972, de 23 de marzo (BOE núm. 87, de 11 de abril de 1972), por el que se aprueba su Reglamento, al Real Decreto 1945/1983, de 22 de junio (BOE núm. 168, de 15 de julio de 1983), que regula las infracciones y sanciones en materia de defensa del consumidor y de la producción agroalimentaria, a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto (BOE núm. 189, de 9 de agosto de 1993) por el que se

aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora y a cuantas disposiciones generales estén vigentes en el momento sobre la materia.

2. Para la aplicación de la normativa anterior, se tendrá en cuenta lo establecido en el Real Decreto 2766/1983, de 5 de octubre (BOE núm. 265, de 5 de noviembre de 1983) sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de denominaciones de origen.

Artículo 41. Tipo de sanciones.

1. Las infracciones a lo dispuesto en este Reglamento y a los acuerdos del Consejo Regulador serán sancionadas con apercibimiento, suspensión temporal o baja en Registro de la misma, multa y los accesorios de decomiso de la mercancía sin perjuicio de las sanciones que por contravenir la legislación general sobre la materia pueden ser impuestas.

2. Las bases para la imposición de multas se determinarán conforme dispone el artículo 120 de la Ley 25/1970, de 2 de diciembre, Estatuto de la Viña, del Vino y de los Alcoholes, artículo 120 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo, por el que se aprueba su Reglamento de aplicación.

Artículo 42. Clasificación de las infracciones.

Según dispone el artículo 129 de la Ley 25/1970, de 2 de diciembre y el artículo 129.2 del Decreto 835/1972, de 23 de marzo, las infracciones cometidas por personas inscritas en el Registro de las Denominaciones se clasifican, a efectos de su sanción, en la forma siguiente:

1. Faltas administrativas. Se sancionarán con apercibimiento o con multa de 1 al 10% del valor de las mercancías afectadas.

Estas faltas, son en general, las inexactitudes en las declaraciones, libros de registro, volantes de circulación y demás documentos de control que garantizan la calidad y origen de los productos y especialmente los siguientes:

a) Falsear u omitir los datos y comprobantes que en cada caso sean precisos en el Registro.

b) No comunicar inmediatamente al Consejo Regulador cualquier variación que afecte a los datos suministrados en el momento de la inscripción en el Registro.

c) Omitir o falsear datos relativos a producción o movimientos de productos.

d) Las restantes infracciones al Reglamento o los acuerdos del Consejo Regulador, en la materia a que se refiere este apartado 1.

2. Infracciones a lo establecido en el Reglamento sobre materia prima, elaboración, almacenamiento y características de los productos protegidos. Se sancionarán con multas del 2 al 20% del valor de los productos afectados, pudiendo en el caso de productos terminados, aplicarse, además, el decomiso.

Estas infracciones son las siguientes:

a) El incumplimiento de las normas vigentes sobre prácticas higiénicas de elaboración, conservación y transporte.

b) El incumplimiento de las normas específicas relativas a la producción, manipulación y conservación establecidas en el Reglamento o sus disposiciones complementarias y a los acuerdos del Consejo Regulador sobre esta materia.

c) Las restantes infracciones al Reglamento y sus disposiciones complementarias y a los acuerdos del Consejo Regulador en la materia a que se refiere este apartado 2.

3. Infracciones por uso indebido de las Denominaciones o por actos que puedan causarles perjuicio o desprestigio. Se sancionarán con multas de 120,20 euros al doble del valor de la mercancía o productos afectados, cuando aquél supere dicha cantidad, y con su decomiso.

Estas infracciones son las siguientes:

a) La utilización de marcas, símbolos o emblemas, que hagan referencia a las Denominaciones o a los nombres protegidos por ellas, en la comercialización de productos no protegidos.

b) El uso de las Denominaciones en productos que no hayan sido elaborados, almacenados o envasados de acuerdo a las normas establecidas por la legislación vigente y por este Reglamento, o que no reúnan las características y condiciones organolépticas que han de caracterizarlos.

c) El uso de nombres comerciales, marcas o etiquetas no aprobadas por el Consejo Regulador, en los casos a que se refiere este apartado 3.

d) La indebida tenencia, negociación o utilización de los documentos, etiquetas, sellos, etc., propios de las Denominaciones, así como la falsificación de los mismos.

e) La expedición de productos que no correspondan a las características de calidad mencionadas en su Manual de Calidad.

f) La expedición, circulación o comercialización de productos protegidos, en envases de características y formatos no aprobados por el Consejo Regulador.

g) La expedición, circulación o comercialización de productos de las Denominaciones desprovistos de los distintivos numerados o carentes del medio de control establecido por el Consejo Regulador.

h) Efectuar la elaboración, envasado, y etiquetado en locales que no sean las instalaciones inscritas autorizadas por el Consejo Regulador.

i) El impago de las tasas que se establecen en este Reglamento por parte del sujeto pasivo de cada una de dichas tasas.

j) En general, cualquier acto que contravenga lo dispuesto en este Reglamento o los acuerdos del Consejo, y que perjudique o desprestigie las Denominaciones, o suponga un uso indebido de las mismas.

Artículo 43. Infracciones de los no inscritos.

1. Las infracciones cometidas por personas no inscritas en el Registro del Consejo Regulador son, entre otras:

a) Usar indebidamente el nombre de las Denominaciones Específicas.

b) Utilizar nombres comerciales, marcas, expresiones, signos y emblemas que por su identidad o similitud gráfica o fonética con los nombres protegidos por las Denominaciones Específicas o con los signos o emblemas característicos de las mismas, puedan inducir a confusión sobre la naturaleza o el origen de los productos, sin perjuicio de los derechos adquiridos que estén debidamente reconocidos por los Organismos competentes.

c) Emplear los nombres protegidos por las Denominaciones Específicas, en etiquetas o propagandas de productos, aunque vayan precedidos por el término «tipo» u otros análogos.

d) Cualquier acción que cause perjuicio o desprestigio a las Denominaciones Específicas o tienda a producir confusión respecto a las mismas.

2. Estas infracciones se sancionarán con multas de 120,20 euros, hasta el doble del valor de las mercancías cuando éste supere dicha cantidad y además, con su decomiso.

Artículo 44. Gradación de las sanciones.

Para la aplicación de las sanciones previstas en los artículos anteriores, se tendrán en cuenta las siguientes normas:

1. Se aplicarán en su grado mínimo:

a) Cuando se trate de simples irregularidades en la observancia de las reglamentaciones, sin transcendencia directa

para los consumidores o que no supongan beneficio especial para el infractor.

b) Cuando se subsanen los defectos en el plazo señalado para ello por el Consejo Regulador.

2. Se aplicarán en su grado medio:

a) Cuando la infracción tenga trascendencia directa sobre los consumidores o suponga un beneficio especial para el infractor.

b) Cuando no se subsanen los defectos en el plazo señalado por el Consejo Regulador.

c) Cuando la infracción se produzca por una actuación negligente, con inobservancia de las normas de actuación expresamente acordadas por el Consejo Regulador.

d) En todos los casos en que no proceda la aplicación de los grados mínimo o máximo.

3. Se aplicarán en su grado máximo:

a) Cuando se produzca reiteración en la negativa a facilitar información, prestar colaboración o permitir el acceso a la documentación exigida por este Reglamento o por los acuerdos del Consejo Regulador.

b) Cuando se prueba manifiesta mala fe.

c) Cuando de la infracción se deriven graves perjuicios para las Denominaciones Específicas, sus inscritos o los consumidores.

4. En los casos de infracciones graves, además de las sanciones establecidas, podrá aplicarse al infractor la suspensión temporal de uso de las Denominaciones o la baja en el registro de la misma.

Artículo 45. Decomiso y abono de las multas.

1. Podrá ser aplicado el decomiso de las mercancías como sanción única o como accesorio, en su caso, o el pago del importe de su valor en caso de que el decomiso no sea factible.

2. En caso de desaparición, cambio o cualquier manipulación efectuada sobre la mercancía retenida, intervenida o decomisada, se estará a lo dispuesto en el artículo 435 del Código Penal.

Artículo 46. Reincidencia.

En caso de reincidencia las multas serán superiores en un 50% a las señaladas en este Reglamento, sin perjuicio de las sanciones que puedan corresponder en virtud de la legislación vigente.

En caso de que el reincidente cometa nueva infracción las multas podrán elevarse hasta el triple de las mismas. Se considerará reincidente al infractor sancionado mediante resolución firme por una infracción de las comprendidas en el presente Reglamento en el año anterior a la fecha de esta infracción.

Artículo 47. Publicidad de las sanciones.

Se podrán publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las sanciones impuestas a efecto de ejemplaridad.

Artículo 48. Incoación e Instrucción de expedientes.

1. La incoación de los expedientes sancionadores corresponderá al Consejo Regulador cuando el infractor esté inscrito en su Registro.

El Consejo Regulador designará de entre sus miembros o de entre el personal del mismo un instructor para cada uno de estos expedientes sancionadores.

2. En los casos de infracciones cometidas contra lo dispuesto en este Reglamento por empresas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y no inscritas en el Registro del Consejo Regulador, será el órgano com-

petente de la Administración de la Junta de Andalucía, el encargado de incoar e instruir el expediente.

3. La instrucción de expedientes por infracciones contra lo dispuesto en este Reglamento realizadas por empresas ubicadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía es competencia del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Artículo 49. Resolución de Expedientes.

1. La resolución de los expedientes sancionadores incoados por el Consejo Regulador, corresponde al propio Consejo cuando la multa señalada no exceda de 300,50 euros. Si la multa excediera de 300,50 euros, se elevará la propuesta al órgano competente de la Consejería de Agricultura y Pesca de la Junta de Andalucía. En todo caso, deberá quedar garantizada la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora.

2. La resolución de los expedientes por infracciones cometidas contra estas Denominaciones Específicas por empresas ubicadas en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía y no inscritas en el Registro del Consejo Regulador corresponderá al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía.

3. La resolución de los expedientes por infracciones cometidas por empresas ubicadas fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía, contra estas Denominaciones Específicas, corresponderá a la Administración General del Estado.

4. A efectos de determinar la cuantía a que se refiere el apartado 1 se adicionará al importe de la multa el valor de la mercancía decomisada.

5. La decisión sobre el decomiso de la mercancía o su destino corresponderá a quien tenga la facultad de resolver el expediente.

6. En los casos en que la infracción concierna al uso indebido de las Denominaciones Específicas y ello implique una falsa indicación de procedencia, el Consejo Regulador, sin perjuicio de las actuaciones y sanciones administrativas pertinentes, podrá acudir a los Tribunales ejerciendo las acciones civiles y penales reconocidas en la legislación sobre la propiedad industrial.

7. En todos los casos en que la Resolución del expediente sea con multa, el infractor deberá abonar los gastos originados por las tomas y análisis de muestras, o por el reconocimiento que se hubiera realizado y demás gastos que ocasionen la tramitación y resolución de expedientes, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 4/1988 de 5 de julio de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

CONSEJERIA DE SALUD

CORRECCION de errores de la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a entidades locales para la construcción y mejora de centros sanitarios de la red de atención primaria del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 107, de 6.6.2003).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 107, de 6 de junio de 2003, la Orden de 22 de mayo de 2003, por la que se regula y convoca la concesión de subvenciones a entidades locales para la construcción y mejora de centros sanitarios de la red de atención primaria del Servicio Andaluz de Salud, y advertido un error en el Anexo de la citada Orden, se procede a su subsanación mediante la presente corrección:

En la página 12.174, en el margen inferior izquierdo, aparece la imagen institucional, la cual no debe aparecer.

Sevilla, 4 de julio de 2003.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

ORDEN de 8 de julio de 2003, por la que se convoca la XVII Edición del Concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, Premio Joaquín Guichot y Premio Antonio Domínguez Ortiz, en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con excepción de los universitarios.

La mejora de la calidad de la enseñanza requiere, entre otros factores, el compromiso del profesorado con la innovación educativa. En este sentido, la investigación y la experimentación educativas son los elementos que más contribuyen al logro de una práctica educativa de calidad.

En sus sucesivas ediciones, el Concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa se ha convertido en un eficaz instrumento de innovación al servicio de los profesores y profesoras, promoviendo los valores propios de nuestra identidad y alentando la construcción de conocimiento educativo a través de la investigación educativa en Andalucía.

La trayectoria de las dieciséis ediciones anteriores de este Concurso ha verificado el esfuerzo del profesorado andaluz para conseguir una educación de calidad en una escuela más justa, solidaria, libre, creativa y humana, no sólo por el elevado número de trabajos presentados y publicaciones editadas, sino, sobre todo, por la creciente profundidad y rigor de los mismos.

La colaboración con la empresa Agfa en este empeño durante más de una década constituye un ejemplo de decidida apuesta empresarial a favor de la investigación educativa, como elemento impulsor de la autoformación del profesorado andaluz.

Por todo ello, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Artículo Uno. Se convoca la XVII Edición del Concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades: Premio «Joaquín Guichot» y Premio «Antonio Domínguez Ortiz», en colaboración con la empresa Agfa, y de acuerdo con las siguientes

B A S E S

1.ª Participantes.

Podrán participar en este concurso profesores y profesoras, individualmente o en equipos, que se encuentren en activo en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de cualquiera de los niveles educativos, con excepción del universitario.

2.ª Premios.

La dotación total de los premios convocados asciende a 17.000 euros. Los trabajos de investigación educativa que se presenten a cualquiera de ellos podrán obtener un premio de hasta 4.250 euros, en cada uno de los apartados correspondientes. Estas cuantías podrán redistribuirse, según el Jurado lo estime conveniente.

3.ª Temática.

1. Los trabajos que se presenten al Premio «Joaquín Guichot» habrán de versar sobre Cultura Andaluza, en uno de los siguientes apartados:

a) Investigaciones educativas sobre aspectos relacionados con nuestra Comunidad Autónoma y su Cultura, desarrolladas desde el ámbito escolar.

b) Experiencias y materiales educativos, en soporte escrito, audiovisual o multimedia, sobre el patrimonio cultural o social de Andalucía.

2. Los trabajos que se presenten al Premio «Antonio Domínguez Ortiz», versarán sobre el desarrollo y la innovación de la práctica educativa, en uno de los siguientes apartados:

a) Investigaciones dirigidas a la mejora de las prácticas educativas y a la construcción de conocimiento educativo.

b) Experiencias y materiales educativos, en soporte escrito o audiovisual, prestando especial atención a los materiales informáticos y/o multimedia, que contribuyan a la mejora de la práctica educativa.

3. Los trabajos presentados a cualquiera de los premios y apartados deben atender, en primer lugar, a su función educadora y, por tanto, teniendo presente la necesidad de desarrollo de valores y actitudes cívicas, los integrarán de forma transversal, equilibrada y natural.

4.ª Presentación de trabajos.

1. Los trabajos deberán ser inéditos y no haber sido premiados en otro concurso.

2. Se presentarán en soporte magnético (formato DOC o RTF) y dos copias en papel. Podrán incluir material audiovisual, informático o multimedia. En los mismos no podrá aparecer ningún dato identificativo del nombre o centro de trabajo del autor o autora, sino sólo un lema alusivo elegido por el autor o autora y el premio y apartado a los que concurre.

3. Al trabajo se adjuntará un sobre cerrado, en cuyo exterior se señalará el lema alusivo elegido, conteniendo los siguientes datos y documentación:

- Título del trabajo. Premio y apartado al que se presenta.
- Datos personales del autor/a o autores/as: Nombre, dirección y teléfono particular, DNI, Centro de trabajo (dirección y teléfono).

- Declaración del autor/a o autores/as de que el trabajo es original, que no ha sido premiado ni publicado anteriormente, así como, en su caso, de la ayuda económica recibida para su realización de cualquier entidad pública o privada, especificando el tipo de ayuda, cuantía y entidad que la concede.

4. Serán declarados nulos los trabajos que no observen lo especificado en los apartados anteriores.

5.ª Lugar de presentación.

Los trabajos se dirigirán a la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado y deberán presentarse en el Registro General de la Consejería de Educación y Ciencia (Edificio Torretriana. Isla de la Cartuja. 41092 Sevilla) o enviarse por cualquiera de las vías expuestas en el artículo 38.4 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o en el artículo 51 de la Ley del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y en el buzón de documentos de las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía, de acuerdo con el Decreto 204/95 de 29 de agosto.

6.ª Plazos.

El plazo de admisión de originales por las vías expuestas en la base Quinta finalizará el 31 de diciembre de 2003.

7.ª Jurado.

El Jurado de ambos Premios estará presidido por la Ilma. Sra. Directora General de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado de la Consejería de Educación y Ciencia, o persona en quien delegue, y constituido por una persona representante de la empresa patrocinadora Agfa, por personalidades de la vida cultural y docente de Andalucía, y por representantes de la Consejería de Educación y Ciencia. Su composición se hará pública en el momento de emitir el fallo de ambos pre-

mios. En el proceso de selección de los trabajos presentados, el Jurado podrá requerir el informe de personas expertas.

8.ª Fallo.

1. El fallo del Jurado se hará público en un acto organizado a tal fin antes del 28 de febrero del 2004.

2. Las decisiones del Jurado serán inapelables, y su fallo y composición se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

9.ª Publicación de los trabajos.

Los trabajos premiados quedarán en propiedad de la Consejería de Educación y Ciencia, reservándose ésta el derecho de su publicación o difusión por el medio que estime oportuno. Los trabajos no premiados serán devueltos a sus autores o autoras.

10.ª Aceptación de las bases.

El hecho de concurrir a este concurso presupone la aceptación total de las presentes bases y la conformidad con las decisiones del Jurado.

Artículo Dos. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a su publicación en el BOJA, recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98 de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 8 de julio de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 15 de julio de 2003, de la Universidad de Almería, sobre Matrícula Oficial en Centros de esta Universidad para el curso 2003-2004.

La matrícula es el proceso clave a partir del cual nace la relación de servicio entre alumno y Universidad, siendo punto de partida para el inicio de la actividad académica y administrativa de la Universidad. La presente normativa pretende regular el procedimiento, plazos y requisitos para la matriculación de los alumnos que vayan a cursar estudios en la Universidad de Almería durante el curso 2003-2004.

Por todo ello, en ejercicio de la función que le corresponde según establece el art. 49.c) de los Estatutos, este Rectorado ha resuelto:

CAPITULO I

PLAZOS DE MATRICULA PARA ESTUDIOS DE PRIMER Y SEGUNDO CICLO

Artículo 1. Alumnos de nuevo ingreso.

Los alumnos que soliciten matrícula para iniciar estudios de 1.º o 2.º Ciclo en títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional en los Centros de esta Universidad, formalizarán la misma en los plazos que para cada Fase de admisión se fije en cada uno de los llamamientos que se

produzcan, de acuerdo con la normativa sobre Distrito Unico Andaluz y Distrito Abierto. Se advierte a estos alumnos que quienes no se matriculen en el plazo fijado en su llamamiento decaerán en su derecho, cubriéndose las plazas vacantes por los siguientes en puntuación de las listas.

Al formalizar la matrícula el alumno elegirá el mismo grupo de teoría al que desea adscribirse para todas las asignaturas troncales u obligatorias siempre que existan plazas vacantes. Este apartado no será de aplicación a los alumnos que accedan a un 2.º ciclo.

Aquellos alumnos de nuevo ingreso que una vez formalizada su matrícula deseen complementar la misma con asignaturas de Libre Configuración de otras titulaciones, deberán formalizar la ampliación de matrícula en los plazos de matrícula para alumnos ya matriculados de acuerdo con lo establecido en el artículo siguiente.

Artículo 2. Alumnos ya matriculados con anterioridad.

El plazo oficial para solicitar matrícula en los Centros de esta Universidad, a fin de cursar estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en el territorio nacional de Primer y Segundo Ciclo en el curso 2003/2004, será del 22 de septiembre al 3 de octubre. La Matrícula se realizará mediante Automatrícula, en las Aulas de Informática, por Internet o en otras Instituciones o Entidades con las que se haya suscrito el oportuno convenio de colaboración. Las Instrucciones de desarrollo determinarán qué colectivos de alumnos quedan excluidos de Automatrícula.

Aquellas plazas no cubiertas en el plazo oficial de matrícula podrán ser ofertadas a resultados por el Vicerrectorado de Ordenación Académica entre los días 9 y 10 de octubre. La ampliación de matrícula en este plazo deberá realizarse a través de Internet (bien desde el exterior de la Universidad o desde las aulas de acceso libre). El listado de plazas vacantes se hará público en automatricula.ual.es el día 8 de octubre.

La matrícula se realizará por llamamiento mediante asignación de cita previa. La fecha de la cita podrá ser consultada por el alumno, a partir del día 8 de septiembre, directamente en su Centro, a través del servicio de Campus Virtual, en los puntos de información que se determinen o en la dirección de internet.automatricula.ual.es.

El procedimiento de asignación de citas se realizará de acuerdo con la nota media del alumno en el curso académico anterior, una vez concluida e incorporadas al expediente las calificaciones correspondientes a la convocatoria de junio. La nota media del curso anterior se calculará del siguiente modo:

- Numerador: Sumatoria de la calificación de cada asignatura cursada en el curso anterior multiplicada por su duración en créditos (de acuerdo con lo establecido en el Anexo I del Real Decreto 1497/87 de 27 de noviembre).

- Denominador: La cantidad anterior se dividirá por el número mínimo de créditos que son requeridos (en la titulación, plan y curso que corresponda) para poder optar a beca por la Orden Anual de la Convocatoria de Becas y Ayudas al Estudio del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

Todo alumno dispondrá de una única cita para formalizar la matrícula en la que se deberá matricular en asignaturas de su titulación, de Libre Configuración Específica de la Universidad, o de libre configuración de otras titulaciones que desee cursar (siempre que existan plazas vacantes).

La inscripción en asignaturas en segunda (tercera o sucesivas) matrícula (alumnos repetidores en la asignatura) podrá ser realizada por el alumno durante el plazo oficial de matrícula sin que quede sujeta su aceptación a la existencia de vacantes en la asignatura. Los alumnos repetidores de asignaturas de libre elección podrán cursar las mismas aun cuando éstas no figuren en la oferta de libre elección para el presente curso académico.

Aquellos alumnos que excepcionalmente no hayan podido realizar su matrícula en la fecha y hora fijada podrán matricularse ese mismo día o cualquiera posterior dentro del período de matrícula a través de cualquiera de los procedimientos siguientes:

- Por Internet las 24 h. Con apoyo técnico-académico de 18,00 a 22,00 h.
- En aulas de Automatrícula entre las 18,00 y 20,00 h.
- Dentro del horario ordinario de matrícula (de 8,30 h a 14,00 h), en cualquier momento posterior a la hora o día de su cita, siempre que existan puestos informáticos disponibles.

El alumno deberá elegir, para cada asignatura, el grupo de teoría al que desea adscribirse, siempre que hubiera plazas vacantes. En caso de que dentro del plazo oficial de matrícula no hubiera plazas vacantes y se tratara de asignaturas troncales, obligatorias o de asignaturas que cubran complementos de formación le será asignado grupo de forma distributiva.

Durante el plazo oficial de matrícula y el de Resultados, el alumno podrá ampliar su matrícula inicial, si bien, dado que la misma tiene carácter vinculante, no podrá darse de baja de ninguna asignatura previamente matriculada, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.º de la presente normativa.

Aquellos alumnos que hayan agotado la sexta convocatoria en alguna asignatura deberán solicitar hacer uso de la convocatoria adicional a que hacen referencia los Estatutos de la Universidad de Almería antes de que puedan formalizar su matrícula en dicha asignatura. La concesión de dicha convocatoria será otorgada directamente por la Administración del Centro por Delegación del Rector.

Artículo 3. Matrícula en asignaturas de libre configuración.

La matrícula en asignaturas de libre elección estará condicionada a lo dispuesto en el Catálogo de Libre Configuración que apruebe la Universidad, y de acuerdo con las restricciones e incompatibilidades que disponga el mismo.

El alumno que desee cubrir su carga lectiva de Libre Configuración (o parte de ella) cursando asignaturas optativas de su propia titulación, realizará la matrícula en las mismas con el carácter optativo, sin perjuicio de que al concluir sus estudios el excedente de carga lectiva optativa sea utilizado para cubrir el déficit de carga de Libre Configuración que corresponda.

Artículo 4. Alumnos en programas de movilidad.

A) Alumnos de otras Universidades participantes en programas de movilidad en la Universidad de Almería.

Los alumnos extranjeros o españoles autorizados para efectuar matrícula en esta Universidad por su condición de participantes en programas de movilidad nacional o internacional, se matricularán respectivamente en su Centro (nacional) o en la Unidad de Relaciones Internacionales (internacional) dentro del plazo oficial de matrícula o en el momento de su incorporación, independientemente de las fechas de matrícula antes fijadas. A dichos alumnos no les serán de aplicación las limitaciones de plazas y restricciones que se hubieran fijado en las asignaturas objeto del contrato suscrito o sus modificaciones posteriores. No se podrá realizar la matrícula en asignaturas que no tengan docencia o que ésta haya concluido en la fecha de incorporación del alumno.

B) Alumnos de la Universidad de Almería participantes en programas de movilidad en otras Universidades.

Estos alumnos deberán formalizar su matrícula dentro de la primera fase de matrícula en su Centro, salvo que la incorporación a la Universidad de destino sea previa a la misma. En tal caso, procederá la matrícula anticipada o, si ello no fuera posible, delegada en terceras personas. Estos alumnos no ocuparán plaza a efectos del control de ocupación de los

grupos. No obstante, sí estarán sujetos a las restricciones, incompatibilidades o prerequisites fijados en su plan de estudios.

Se permitirá matrícula en asignaturas sin docencia en la Universidad de Almería (y con correspondencia en la Universidad de destino) sin que pueda ser de aplicación lo establecido en el artículo 14.c).

Salvo casos de ampliación de estancia, debidamente autorizados, no se admitirán modificaciones de matrícula transcurridos dos meses desde la fecha de incorporación a la Universidad de destino. Tales modificaciones deberán ser previamente autorizadas por el Vicerrectorado de Relaciones Internacionales.

El alumno que quiera hacer uso de convocatorias de examen realizadas en esta Universidad para una o varias asignaturas, deberá solicitar en su Centro la renuncia al carácter de movilidad (Sócrates/Eramus,...) de dicha/s asignatura/s antes del inicio de la convocatoria de examen a la que desee presentarse.

Artículo 5. Traslados de expediente y reanudación de estudios.

Los alumnos procedentes de traslados de expediente para continuidad de estudios, previa aceptación del mismo, deberán formalizar matrícula en su Centro, en el plazo oficial de matrícula fijado en el artículo 2, salvo que la aceptación del traslado se notifique con posterioridad a la conclusión del mismo. Esta información será notificada al alumno en la resolución de aceptación del traslado.

Los alumnos que deseen reanudar estudios (no matriculados en el pasado curso académico) formalizarán la matrícula en su Centro de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior.

Artículo 6. Matrículas extraordinarias.

1. En caso de inicio de estudios, finalizado el proceso de adjudicación de Distrito Unico y Distrito Abierto, las solicitudes de los alumnos que no han obtenido plaza podrán ser autorizadas por el Vicerrector de Estudiantes, debiendo matricularse en el plazo de 48 horas desde la aceptación de la misma, siempre que reúnan los siguientes requisitos:

- a) El solicitante motive suficientemente su solicitud.
- b) El solicitante reúna todos los requisitos académicos exigidos en la convocatoria.
- c) Haya plazas vacantes en la titulación solicitada y en las asignaturas objeto de la matrícula, no pudiendo verse afectada, en ningún caso, la ordenación docente de las mismas.

2. Para el resto de alumnos, aquellas solicitudes de matrícula extraordinaria presentadas fuera de los plazos establecidos en el presente capítulo, podrán ser autorizadas directamente por la Administración del Centro, siempre que reúnan los requisitos especificados en el punto anterior. En caso de que las solicitudes no cumplan, a juicio de la Administración, alguno de esos requisitos, la resolución corresponderá al Rector previos los oportunos informes del Centro.

No procederá la autorización de matrícula extraordinaria a que se refiere este artículo cuando la petición se presente con posterioridad al 31 de diciembre.

Artículo 7. Alteración de matrículas.

Los horarios de cada asignatura serán públicos a partir del día 8 de septiembre, pudiendo ser consultados en el Centro o en la dirección de Internet automatricula.ual.es.

Los horarios publicados de acuerdo con el párrafo anterior serán vinculantes para la Universidad. En caso de que se produzca una modificación de los mismos, el alumno tendrá derecho a optar por una de las situaciones siguientes:

- a) Cambio de grupo a otro en el que hubiera plazas vacantes.

b) Baja y devolución de los precios públicos correspondientes a la asignatura o asignaturas en la que ha sido alterado el horario.

c) A sustituir tales asignaturas por materias de igual número de asignaturas o créditos, en las que hubiera plazas vacantes (tanto en grupo de teoría como de práctica). En tal caso se realizará la liquidación de precios públicos que, en su caso, corresponda.

Si la modificación de la Ordenación Docente se produjera antes del 10 de octubre, la alteración se deberá solicitar entre el 13 al 17 de octubre. Si la modificación se produjera con posterioridad al 10 de octubre, la alteración se deberá solicitar en los 5 días siguientes a la publicación de la modificación.

A efectos de lo dispuesto en este artículo, la alteración de horarios se considerará efectiva desde el momento en que sean publicadas por el Centro y en la dirección de Internet anteriormente indicada.

Artículo 8. Ampliación de matrícula.

Se establece entre los días 16 de febrero y 5 de marzo un plazo para ampliación de matrícula para aquellas asignaturas en las que concurren las siguientes circunstancias:

- Que correspondan al segundo cuatrimestre.
- Que la autorización de la matrícula no provoque alteración de la ordenación docente de la/s asignatura/s solicitada/s: existan plazas vacantes tanto en grupo de teoría como en grupo de práctica.
- Que en el caso de asignaturas de Libre Configuración, la asignatura estuviera ofertada e incluida en el catálogo de libre configuración de esta Universidad.
- Que se cumplan en el momento de la solicitud los prerrequisitos e incompatibilidades fijados por el plan de estudios.
- Que el alumno solicitante se encuentre al corriente de sus pagos de matrícula.

Los Centros, de acuerdo con los Departamentos afectados, podrán acortar el plazo de ampliación, hasta el día 20 de febrero, para aquellas asignaturas en las que, por su especial contenido práctico u otras circunstancias análogas, la matrícula sólo pueda realizarse con carácter previo al inicio de la docencia correspondiente al segundo cuatrimestre. El Centro garantizará la debida publicidad de las asignaturas sometidas a este plazo especial y remitirá copia al Vicerrectorado de Ordenación Académica y a Secretaría General con anterioridad al 6 de febrero.

Fuera de los plazos fijados en este artículo no será autorizada por el Rector ninguna solicitud de ampliación salvo que se produzcan causas de fuerza mayor y/o naturaleza extraordinaria debidamente justificadas, y la autorización se produzca con anterioridad al inicio de la convocatoria ordinaria de examen, de acuerdo con el Calendario Académico Oficial.

No se considerará causa de naturaleza extraordinaria la superación de asignaturas en la convocatoria extraordinaria u ordinaria anterior al plazo de ampliación.

Artículo 9. Cambio de Turno.

El alumno escogerá para cada asignatura el grupo de teoría en el que desea matricularse en el momento de formalizar su matrícula, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.

Entre los días 16 y 31 de octubre, los alumnos podrán solicitar en su Centro cambio de turno, justificado en uno de los siguientes motivos:

- a) Permuta con otro alumno.
- b) Contrato laboral con alta en seguridad social.
- c) Simultaneidad de estudios en el Conservatorio Profesional de Música o en Escuela Oficial de Idiomas.

En los casos b) y c) anteriores se deberá aportar certificación horaria y la concesión del cambio quedará supeditada a la existencia de plazas vacantes.

Artículo 10. Resolución de las solicitudes de matrícula.

El plazo máximo para resolver las solicitudes de matriculación será de seis meses a partir de la fecha de solicitud de la matrícula. La matrícula se entenderá formalizada cuando la documentación requerida sea conforme y esté en poder de la Administración y se haya realizado el abono de la totalidad de los precios públicos correspondientes, que deberá realizarse en el plazo de dos días hábiles siguientes a la fecha de emisión de la liquidación y carta de pago por la Administración del Centro. En todo caso, se entenderán estimadas las solicitudes sin necesidad de que recaiga sobre ellas resolución expresa.

CAPITULO II

TERCER CICLO Y ENSEÑANZAS PROPIAS

Artículo 11. Matrícula en Tercer Ciclo.

La matrícula en los Programas de Doctorado se regirá por las siguientes normas:

1. Preinscripción.

Los alumnos que deseen iniciar estudios de Doctorado deberán solicitar preinscripción del 10 al 30 de septiembre, en el Departamento responsable del Programa correspondiente. Antes del 10 de octubre, los Departamentos deberán hacer pública la relación de alumnos admitidos y excluidos y remitirla a la Unidad de Tercer Ciclo.

2. Plazo de matrícula.

El plazo para la presentación de solicitudes de matrícula será el comprendido entre los días 14 y 31 de octubre (ambos inclusive).

3. Plazo de ampliación o alteración de matrícula.

Procederá previa autorización del tutor, y siempre que el Departamento certifique que los cursos no hayan comenzado a impartirse.

Artículo 12. Matrícula en titulaciones y enseñanzas propias.

La matrícula en los cursos y seminarios correspondientes a estudios de enseñanzas propias, los precios públicos a abonar por los mismos, así como el régimen de exenciones/bonificaciones a aplicar, en su caso, se regirán por la Normativa de Títulos y Diplomas Propios de esta Universidad (aprobada en Junta de Gobierno de 10 de julio de 2001. BOJA núm. 30 de 12.3.2002), y por lo que se establezca en las convocatorias específicas de cada uno de ellos.

CAPITULO III

PRECIOS PUBLICOS

Artículo 13. Precios públicos.

Los precios públicos aplicados en todos los Centros para el curso académico 2003-2004 serán los que determine el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en uso de sus competencias y por las cuantías señaladas en las distintas tarifas.

El pago de la liquidación de los precios de la matrícula se realizará preferentemente mediante domiciliación bancaria o, directamente mediante ingreso en las oficinas de Cajamar en el plazo de 48 h desde la formalización de la matrícula.

Aquellos alumnos que, haciendo uso de su derecho, opten por efectuar el pago de los precios públicos por actividad docente en forma fraccionada, lo realizarán únicamente mediante domiciliación bancaria.

El alumno optará por la modalidad de pago la primera vez que formalice matrícula. Si posteriormente ampliara ma-

trícula, mantendrá la opción inicialmente elegida. Las liquidaciones correspondientes al 2.º plazo, que en su caso se produzcan, serán presentadas al cobro de forma conjunta, el día 15 de diciembre.

El alumno que formalice su matrícula por Internet deberá realizar el pago, obligatoriamente, a través de domiciliación bancaria. Esto será igualmente aplicable al alumno que amplíe matrícula en el plazo de resultas a que hace referencia el artículo 2.

El pago de la alteración o ampliación de matrícula a que hacen referencia los artículos 7 y 8, no podrá efectuarse de forma fraccionada. Tampoco podrá fraccionarse el pago en el supuesto de denegación de beca.

En caso de que procediera la devolución de oficio de los precios públicos efectivamente ingresados, ésta se efectuará en la misma cuenta bancaria en la que se hubiera domiciliado el pago de la matrícula.

En caso de que procediera el cobro de precios públicos como consecuencia de la denegación de la solicitud de Beca, éste se realizará de oficio en la misma cuenta en la que se hubiera domiciliado el pago de la matrícula.

Los dos párrafos anteriores sólo serán de aplicación en caso de que el pago de la matrícula del presente curso académico se haya efectuado mediante domiciliación.

La Escuela Universitaria de Relaciones Laborales, liquidará a la Universidad los precios públicos de sus alumnos de acuerdo con el Decreto de Precios Públicos y el Convenio suscrito entre la Universidad de Almería y la Escuela Universitaria de Relaciones Laborales.

Artículo 14. Normas para estudios conducentes a títulos de Licenciado, Diplomado, Ingeniero o Ingeniero Técnico.

A) Planes de Estudios estructurados según el sistema tradicional de curso y asignatura:

Los alumnos que inicien estudios universitarios de Primer Ciclo en primer curso de esta Universidad deberán matricularse del primer curso completo. Los restantes alumnos podrán matricularse del curso completo y/o de asignaturas sueltas con independencia del curso a que éstas correspondan. En este caso, el derecho a examen y evaluación correspondiente de las asignaturas quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los Planes de Estudios o por las que se hayan determinado, en su caso, por la Universidad.

Por curso completo se entenderá, a efectos de liquidación de precios públicos, el total de asignaturas obligatorias necesarias para superar un curso de acuerdo con lo especificado en el plan de estudios. Caso de que un alumno se matricule de asignaturas sueltas correspondientes a un mismo curso, el importe de la matrícula no podrá exceder del fijado para dicho curso completo.

B) Planes de Estudios homologados de acuerdo con la directriz general propia:

El importe global de los precios por Actividad Docente se obtendrá multiplicando el número de créditos por el importe fijado para el crédito. Los alumnos que se matriculen por primera vez en primer Ciclo, deberán matricularse del total de los créditos correspondientes a la carga lectiva asignada al primer curso en el Plan de Estudios con exclusión de la libre configuración o, de no estar especificada la misma, al menos de 60 créditos.

Igualmente, se exigirán los mínimos anteriores en el caso de alumnos que accedan a un segundo ciclo procedentes de un primer ciclo distinto, cuando la demanda de plazas sea superior a la oferta.

En caso de que se autorice por la Junta de Andalucía plazo extraordinario para solicitud de acceso a segundos ciclos, corresponderá al Vicerrectorado de Estudiante el establecimiento de dicho plazo. La matrícula extraordinaria que se produzca estará sometida a los requisitos especificados en el artículo

8. El plazo de preinscripción concluirá con antelación al inicio del plazo de ampliación de matrícula recogido en dicho artículo.

C) Planes de estudios en proceso de extinción:

No podrán matricularse de asignaturas sin docencia correspondientes a planes en proceso de extinción los alumnos que no las hubieran cursado en años anteriores. Los alumnos repetidores que se matriculen de asignaturas de planes en proceso de extinción de las que no se imparta docencia, abonarán en concepto de derechos de examen el 30% de los precios que correspondan.

Artículo 15. Precios Públicos de Secretaría, cuotas del Seguro Escolar y Tarjeta de Deportes.

A) Precios de Secretaría.

Se devengarán por los conceptos que a continuación se indican, en la medida en que el alumno solicite el servicio correspondiente, y en la cuantía que se fije:

a) Apertura de expediente. Deberán abonar el precio por apertura de expediente:

- Los alumnos que accedan a un primer ciclo, cualquiera que sea su procedencia (ya sea por traslado o preinscripción).
- Los alumnos que, procedentes de otras Universidades, accedan a un segundo ciclo (ya sea por traslado o preinscripción).
- Los alumnos de Tercer Ciclo.

Quedan exceptuados los alumnos de programas de movilidad procedentes de otras universidades, y aquéllos que hayan cursado en Centros Públicos de esta Universidad estudios de 1.º ciclo y se matriculen en los segundos ciclos a que les dé acceso el mismo.

b) Certificación académica.

Se entenderá por certificación académica, aquélla que se expida por cada Centro comprensiva de la calificación obtenida por el alumno en la titulación en que esté matriculado o que hubiera cursado.

Los alumnos de primer curso que hayan realizado COU y/o la Selectividad en Almería a partir del curso 1993-1994, y se matriculen por primera vez, abonarán los derechos de certificación de COU y/o Selectividad.

c) Tarjeta de Identidad.

El precio público por Tarjeta de Identidad se dedicará a los gastos de expedición, mantenimiento de la tarjeta Universitarias, puesta al día y reposición de la misma, y a la expedición de la tarjeta provisional. La tarjeta se expedirá a todos los alumnos de Enseñanzas Regladas.

No obstante, a los solos efectos del disfrute de los servicios universitarios que esta Universidad pueda prestarle, la tarjeta Universitarias (junto, en su caso, al seguro escolar) podrá ser solicitada por aquellos alumnos que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- Alumnos de Tercer Ciclo en período de elaboración de tesis doctoral. En tal caso, deberán haber presentado el proyecto de tesis y aportar un certificado del Departamento al que estén adscritos.
- Alumnos en fase de elaboración del proyecto fin de carrera. Deberán tener aprobado el anteproyecto y aportar un certificado del tutor del alumno.
- Alumnos visitantes.
- Alumnos de Enseñanzas no regladas inscritos en Títulos Propios de Grado Medio o Superior, Programas de Experto o Master, o del Programa de Mayores en la Universidad. Será abonada por el interesado, salvo que su expedición haya sido contemplada en el presupuesto de la actividad.
- Alumnos del Curso de Aptitud Pedagógica.

En todos los casos, la tarjeta se expedirá con la vigencia que corresponda al programa o actividad por la que se otorga, debiendo renovarse por curso académico. Todos los alumnos con tarjeta Universitas podrán solicitar igualmente la condición de socio deportivo a que hace referencia el apartado C) siguiente.

B) Seguro Escolar.

La cuota del Seguro Escolar deberá ser abonada por todos los alumnos que a 1 de octubre de 2003 no hayan cumplido la edad de 28 años, sin que pueda ser objeto de exención total o parcial alguna. Dicha cuota según el R.D. 1633/1985 de 2 de agosto (BOE de 14.5.85), será de 1,12 €.

C) Socio Deportivo.

Aquellos alumnos que deseen hacer uso de los servicios deportivos ofrecidos por esta Universidad podrán, opcionalmente, solicitar la condición de socio deportivo en el momento de formalizar la matrícula. Abonarán la cantidad de 3 € por tal concepto.

Artículo 16. Precios Públicos para estudios conducentes al título de Doctor (Programas de Doctorado).

Los precios públicos aplicados en los estudios de Tercer Ciclo serán los que determine el Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en uso de sus competencias y por las cuantías señaladas en las distintas tarifas.

Los alumnos abonarán además el precio público por tarjetas de identidad y, en su caso, la cuota del Seguro Escolar, y el precio público de apertura de expediente académico, cuando se matriculen por primera vez en un programa.

CAPITULO IV

NORMAS COMUNES A TODOS LOS ESTUDIOS

Artículo 17. Alumnos repetidores.

Los cursos y/o asignaturas en que el alumno se matricule por 2.ª vez tendrán un incremento del 15% en su precio. Los cursos y/o asignaturas en que se matricule por 3.ª o sucesivas veces tendrán un incremento del 50%.

Artículo 18. Ayudas y bonificaciones.

A) Familias numerosas.

Los alumnos de familias numerosas de las categorías 2.ª y Honor, gozarán de exención total del pago de todos los precios públicos. Los de 1.ª Categoría gozarán de una exención del 50%. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10.2 de la Ley 25/1971, de 19 de junio sobre protección de familias numerosas y 28.2 del Reglamento para la aplicación de la misma, aprobado por Decreto 3140/1971, de 23 de diciembre y Real Decreto 1801/1995 de 3 de noviembre (BOE de 4 de noviembre) que desarrolla la disposición final 4.ª de la ley 42/94 de 30 de diciembre de Materias Fiscales, Administrativas y de Orden Social, R.D. sobre Minusválidos, y el Real Decreto 6/1999, de 8 de enero (BOE del 4 de febrero) que modifica el anterior.

Los alumnos deberán presentar, de acuerdo con el Decreto 3140/1971 antes citado, fotocopia del Título de Familia Numerosa en vigor en el día de inicio del curso académico. Si en tal fecha estuviera el título en tramitación, podrán obtenerse los referidos beneficios mediante la presentación de copia de la solicitud de expedición. La presentación del título original una vez expedido deberá realizarse, en todo caso, antes del 31 de diciembre. Si el primer día de inicio del curso académico el título estuviese caducado sólo se le aplicará la bonificación si acreditan que previamente se ha solicitado su renovación, debiendo presentar posteriormente el título renovado en el plazo de 10 días desde la re-expedición del título por la Admi-

nistración competente, y en todo caso antes del 31 de diciembre.

Será igualmente de aplicación lo especificado en el párrafo anterior en el caso de ampliaciones de matrícula o autorizaciones de matrícula fuera del plazo ordinario establecido en esta Resolución.

A estos efectos, se equiparán a los españoles, los nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de alguno de los restantes Estados del Espacio Económico Europeo, los hispanoamericanos, brasileños, andorranos, filipinos, marroquíes y guineanos, siempre que el cabeza de familia resida en territorio nacional. Será de aplicación lo especificado en el párrafo anterior, debiendo aportarse libro de familia numerosa expedido por las autoridades españolas competentes.

B) Convalidaciones y adaptaciones.

Por la convalidación y adaptación de estudios realizados en Universidades Públicas no se devengarán precios públicos. Cuando la convalidación o adaptación se refiera a estudios realizados en Universidades privadas, extranjeras o en Centros adscritos a Universidades Públicas, se abonará el 30% de los precios públicos.

C) Reconocimientos de Créditos de Libre Configuración.

Por el reconocimiento de créditos de Libre Configuración de asignaturas cursadas en otras Universidades, será de aplicación lo establecido en el apartado B) anterior.

Por el reconocimiento de créditos de Libre Configuración de cursos u otras actividades se abonará el importe del 30% de los precios públicos correspondientes a los créditos reconocidos.

Artículo 19. Otras bonificaciones.

Los alumnos que hayan obtenido Matrícula de Honor en la calificación global de COU, 2.º curso de Bachillerato LOGSE o premio extraordinario en el Bachillerato, presentarán documentación acreditativa de tal circunstancia y no abonarán por una sola vez, los precios públicos por Actividad Docente, en el primer curso de estudios universitarios en que se matriculen por primera vez.

Los alumnos que hayan obtenido Matrícula de Honor en una o varias asignaturas de cursos universitarios, tendrán derecho a una bonificación que se llevará a cabo una vez calculado el importe total de la matrícula. Esta bonificación sólo se aplicará en el curso académico inmediato posterior en que se efectúe matrícula. Para tener derecho a esta bonificación, el curso inmediato posterior deberá pertenecer a la misma titulación o al 2.º ciclo de otra titulación a la que se accede por haber superado un primer ciclo distinto.

La cantidad bonificada resultará de aplicar la siguiente fórmula:

$$\text{Bonificación} = \frac{\text{Nº Matriculas de Honor}}{\text{Nº Asig. de que sé matrícula}} \times \text{Total p. p. Act. Doc.}$$

Se entiende por Total precios públicos por Actividad Docente el importe de éstos menos las exenciones, bonificaciones o compensaciones aplicadas.

En el caso de asignaturas por créditos, la bonificación por Matrícula de Honor se realizará restando al total de créditos de que se matricula el alumno, el número de créditos correspondientes a la asignatura o asignaturas en que estuvo dicha calificación.

En los estudios de Tercer Ciclo la bonificación por matrículas de honor obtenidas en el último año cursado de la licenciatura, sólo podrá materializarse, por una sola vez, en el primer año del programa de doctorado elegido. Dicha bonificación consistirá en deducir de la cantidad total a abonar

las matrículas de honor obtenidas con arreglo a los siguientes criterios:

- Si las asignaturas con matrículas de honor están estructuradas en créditos, la cantidad a deducir será igual al importe resultante de multiplicar el importe establecido para el curso actual del crédito de la licenciatura multiplicado por el total de créditos calificados con matrícula de honor.

- Si las asignaturas no están estructuradas en créditos (planes antiguos) se establecen las deducciones según las siguientes equivalencias:

a) Asignatura anual = el importe fijado para el curso actual de 10 créditos de licenciatura.

b) Asignatura cuatrimestral = el importe fijado para el curso actual 5 créditos de licenciatura.

Artículo 20. Compensaciones por otros organismos.

A) Ayudas al Estudio.

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto 2298/1983 de 28 de julio, por el que se regula el sistema de Becas y otras ayudas al estudio de carácter personalizado, no vendrán obligados a pagar el precio por Actividad Docente y sí por los servicios de Secretaría, los alumnos que soliciten una beca con cargo a los Presupuestos Generales del Estado o de la Comunidad Autónoma de Andalucía. No obstante, las Secretarías de los Centros podrán requerir cautelarmente el abono de los precios públicos por Actividad Docente a aquellos alumnos que no cumplan los requisitos académicos y/o económicos establecidos por las Ordenes de desarrollo del citado Real Decreto que anualmente establece el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, por las que se convocan estas ayudas. En caso de desestimación de las solicitudes de compensación, los alumnos deberán abonar los precios públicos correspondientes, en el plazo máximo de 10 días a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la liquidación correspondiente.

B) Becarios de F.P.I. del M.E.C. y de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y de programas propios u homologados de esta Universidad.

No tendrán que abonar la matrícula correspondiente a los cursos de doctorado, con el máximo de 32 créditos, acumulados en los distintos años de matrícula, independientemente del programa o programas en los que ésta se formalice.

C) Alumnos discapacitados.

Podrán no hacer efectivo el importe de los precios por Actividad Docente, en el momento de formalizar la matrícula, para su posterior gestión ante los organismos correspondientes los alumnos discapacitados que presenten certificación de tener un grado de minusvalía igual o superior al 33%. Estos alumnos presentarán certificación emitida por el Instituto de Servicios Sociales u organismo competente de la Comunidad Autónoma. Gozarán de exención total de tasas académicas por estudios universitarios en 1.ª matrícula.

El beneficio de la compensación del pago de la matrícula en cualquiera de estos apartados se podrá aplicar únicamente para la formalización de matrículas por 1.ª vez, debiendo abonar los precios públicos de Secretaría y, el seguro escolar, si procede. Cualquiera de estas ayudas será incompatible con cualquier otra que el alumno pueda disponer para este fin.

D) Víctimas del Terrorismo.

Las víctimas de actos de terrorismo, así como su cónyuge e hijos, gozarán de exención total de tasas académicas por estudios universitarios en 1.ª y 2.ª matrícula, debiendo presentar la acreditación correspondiente.

Para tener derecho a cualquiera de las bonificaciones a que hace referencia este artículo, se deberá acreditar que la condición alegada, o la solicitud para su concesión, se ostenta a fecha de inicio del curso académico, salvo que una norma Estatal o Autonómica dispusiera lo contrario.

Artículo 21. Personal de la Universidad.

El personal funcionario de carrera o interino, docente o administrativo; el personal laboral fijo o con contrato superior a 6 meses; el personal docente contratado a tiempo completo, excepto los contratados por sustitución, así como los profesores eméritos de esta Universidad que soliciten matrícula para sí, para su cónyuge o pareja de hecho, e hijos menores de 25 años, al día de inicio del curso académico, y al tiempo soliciten ayuda con cargo a los Presupuestos de la Universidad, no tendrán que efectuar el abono de los precios por Actividad Docente en la matrícula por 1.ª o 2.ª vez de las enseñanzas regladas y cursos de doctorado.

Sin perjuicio de los efectos académicos que correspondan, para la contabilización de las matrículas, sólo se tendrán en cuenta las realizadas en la Universidad de Almería.

Para tener derecho a este beneficio habrá de acreditarse el tener nombramiento o contrato en vigor el día de inicio del curso académico y percibir los haberes con cargo al Capítulo I de los Presupuestos de la Universidad.

Igual tratamiento se dará a los hijos menores de 25 años del personal anteriormente citado que se encuentre en la situación de jubilado y a los huérfanos menores de 25 años, el día de inicio del curso académico, de dicho personal fallecido en situación de servicio activo.

En caso de desestimación de la solicitud de ayuda, los alumnos deberán abonar los precios públicos correspondientes.

Artículo 22. Inicio del curso académico.

A efectos de lo dispuesto en el presente capítulo este capítulo y de acuerdo con el Calendario Académico Oficial para el próximo curso, el curso académico tendrá su inicio el día 1 de octubre.

Artículo 23. Desistimiento y renuncia.

De acuerdo con los artículos 87, 90 y 91 de la Ley 30/92, son supuestos de terminación de un procedimiento el desistimiento y la renuncia. Se considerará desistimiento la petición de anulación de matrícula cuando el interesado no haya realizado ninguna actuación académica o administrativa en base a su solicitud. Se considerará renuncia cuando el interesado, haya realizado alguna actuación de la que deriven otros derechos.

- La renuncia o baja parcial en asignaturas en las que el alumno haya hecho uso de convocatoria no será autorizada en ningún caso.

- La renuncia o baja total de matrícula cuando el alumno haya hecho uso de convocatoria en alguna/s asignatura/s sólo se podrá aceptar en casos excepcionales que serán apreciados por el Rector.

- El desistimiento o baja parcial en asignaturas en las que no se ha hecho uso de convocatoria no será aceptado a partir del 1 de enero ni antes del 11 de octubre. Su aceptación no dará derecho a la devolución de los precios públicos efectivamente ingresados, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7.

- El desistimiento o baja total cuando el alumno no haya hecho uso de convocatoria en ninguna de las asignaturas matriculadas será aceptado en todo caso cuando éste se produzca con anterioridad al 1 de marzo. Su aceptación no dará derecho a la devolución de los precios públicos efectivamente ingresados, salvo que la solicitud se presente con antelación al 1 de noviembre. Transcurrido dicha fecha, sólo se aceptará en casos excepcionales que serán apreciados por el Rector. En caso de fallecimiento del titular, la Gerencia de la Uni-

versidad acordará la devolución de los precios públicos efectivamente ingresados.

En aquellos casos en los que concurran otras causas de fuerza mayor (enfermedad terminal del titular), la Gerencia de la Universidad, podrá acordar la devolución total o parcial de los precios públicos efectivamente ingresados, en función de la fecha en que acontezca la causa alegada.

La baja parcial para aquellos alumnos que se encuentren matriculados por primera vez en primer curso de una titulación, no se aceptará cuando suponga el mantenimiento de un número de créditos inferior al mínimo establecido por la Junta de Andalucía. La baja total de estos alumnos supondrá, para que puedan volver a cursar estudios, nueva concurrencia en el proceso de preinscripción. En caso de que la renuncia afecte a las condiciones por las que se otorgó el derecho a beca, el alumno estará obligado a la devolución del importe de la misma.

En los estudios de Tercer Ciclo la devolución procederá siempre que la petición de anulación se realice antes de que se comience a impartir el Curso o Seminario.

Se reconocerá derecho a devolución de los precios públicos por servicios académicos (y las tasas administrativas a que tenga derecho) efectivamente ingresados, a aquellos alumnos que habiendo formalizado matrícula en esta Universidad, y como consecuencia del actual sistema de preinscripción, causaran baja en la misma por matrícula en otra Universidad. Estos alumnos podrán asimismo formalizar matrícula condicionada.

Artículo 24. Anulación de Oficio de la matrícula.

En las fechas que se determinen, el Centro procederá a comunicar a aquellos alumnos que no hubieran abonado total o parcialmente los precios públicos liquidados o no hayan presentado la documentación necesaria para su matriculación, que se les tiene por desistidos en su solicitud de matrícula por lo que la misma queda archivada y con pérdida de las

cantidades abonadas hasta el momento, procediéndose asimismo a la anulación de oficio de los actos administrativos y académicos realizados en virtud de dicha solicitud.

No obstante, con carácter previo a la anulación a que hace referencia el párrafo anterior, se procederá por la Administración del Centro a remitir al domicilio que el interesado haya cumplimentado en su solicitud de matrícula, un aviso de que se procederá a dicha anulación, salvo que se efectúe de inmediato su pago.

Se publicará asimismo un listado de alumnos en estas circunstancias en los tablones de anuncios y la página de internet del Centro. Transcurridos 15 días hábiles de dicha publicación, se procederá a la anulación a que hace referencia el primer párrafo de este artículo y a su correspondiente notificación.

Artículo 25. Sobre de matrícula.

El sobre de matrícula y toda la documentación que contiene tendrá el precio de 3,50 €. No obstante, los alumnos que formalicen matrícula desde Entidades o Instituciones a que hace referencia el artículo 2 o a través de Internet, tendrán a su disposición un sobre especial gratuito. Si estos alumnos desean adquirir un ejemplar de la Agenda-Dietario contenida en el sobre ordinario podrán hacerlo al precio de 2,5 €.

Artículo 26. Instrucciones de desarrollo.

Se faculta a la Gerencia de la Universidad y al Vicerrectorado de Ordenación Académica para que dicten instrucciones técnicas de desarrollo y aplicación de la presente Resolución, en el ámbito de sus respectivas competencias.

La presente Resolución podrá ser impugnada por los procedimientos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

Almería, 15 de julio de 2003.- El Rector, Alfredo Martínez Alméjida.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 27 de junio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por la Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía; en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal; y en el Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería de la Presidencia, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 31 de mayo de 1994 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 84, de 8 de junio de 1994),

RESUELVE

Adjudicar el puesto de trabajo de libre designación denominado «Servicio de Informática» (código 8033610), adscrito al Instituto Andaluz de la Mujer, convocado por Resolución de 25 de abril de 2003 (BOJA núm. 98 de fecha 26.5.2003), al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65 del Decreto 2/2002, de 9 de enero.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo donde tenga su domicilio el/la demandante, o se halle la sede del Organo autor del acto originario impugnado, a la elección del/la demandante, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de repo-

sición, en el plazo de un mes, ante la Viceconsejería de la Presidencia, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 27 de junio de 2003.- El Viceconsejero, Juan Antonio Cortecero Montijano.

A N E X O

DNI: 28.385.140-N.
Primer apellido: Alonso.
Segundo apellido: Angulo.
Nombre: Luis.
Código: 8033610.
Puesto de trabajo: Servicio de Informática.
Consejería/Org. Autónomo: Instituto Andaluz de la Mujer.
Centro directivo: Dirección I.A.M.
Localidad: Sevilla

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 15 de julio de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se nombra a doña María del Pilar Burgos Andrés como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención en la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya (Granada).

Vista la propuesta formulada por el Ayuntamiento de Canjáyar (Almería), a favor de doña María del Pilar Burgos Andrés para que se efectúe su nombramiento como funcionaria interina para el desempeño del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, y el acuerdo favorable adoptado por la citada Corporación con fecha 30 de abril de 2003 y habiendo quedado acreditado que se han observado los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, modificado por Real Decreto 834/2003 de 27 de junio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en el artículo 64 de la Ley 42/1994, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, modificado en su apartado primero por el artículo 52 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 11.1.e) del Decreto 139/2000, de 16 de mayo, modificado por Decreto 121/2002 de 9 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña María Pilar Burgos Andrés, con DNI núm. 52.524.011, como funcionaria interina para el desempeño del puesto de Secretaria-Interventora de la Entidad Local Autónoma de Ventas de Zafarraya (Granada). El presente nombramiento de funcionario interino se autoriza hasta la cobertura del puesto de Secretaría-Intervención de esa Entidad Local por los procedimientos ordinarios de provisión de carácter definitivo o hasta la designación de funcionario con habilitación de carácter nacional mediante nombramiento provisional, acumulación o comisión de servicios.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este Organismo, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de julio de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 4 de julio de 2003, por la que se declara apto en la fase de prácticas al profesorado que superó el procedimiento selectivo de ingreso en el Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, así como procedimiento de adquisición de nuevas especialidades por el profesorado de los mencionados cuerpos, convocado por Orden que se cita.

Por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 3 de octubre de 2002 (BOJA del 26 de octubre), se nombró funcionario en fase de prácticas del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional y Profesores de Música y Artes Escénicas, a efectos de su incorporación efectiva a la docencia en los destinos adjudicados para la realización de las prácticas, al profesorado seleccionado en el procedimiento selectivo convocado por Orden de 25 de marzo de 2002 (BOJA de 9 de abril).

Concluida la fase de prácticas, procede aprobar el expediente del procedimiento selectivo convocado por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 25 de marzo de 2002.

En su virtud, esta Consejería de Educación y Ciencia dispone

1.º Declarar apto en la realización de la fase de prácticas, regulada por Orden de 25 de marzo de 2002 y Resolución de 22 de octubre de 2002, al profesorado nombrado funcionario en prácticas relacionado en el Anexo I de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 3 de octubre de 2002 (BOJA de 26 de octubre), con las excepciones que se indican en los apartados 2.º y 3.º de la presente Orden.

Los efectos como funcionario de carrera del profesorado comprendido en este apartado, será del día 1 de septiembre de 2003.

2.º Declarar en situación de aplazamiento legal para la realización de la fase de prácticas al profesorado relacionado en el Anexo de la presente Orden, incluyendo aquéllos que por causas de fuerza mayor, no han realizado el período de prácticas durante cuatro meses de actividad docente, tal y como establece el apartado 14.2 de la Orden de 25 de marzo de 2002, y apartado 1.º de la Resolución de 22 de octubre de 2002 (BOJA de 12 de noviembre). El profesorado en esta situación deberá solicitar ante la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos la incorporación a la fase de prácticas con efectos del curso académico 2003/2004.

3.º De acuerdo con la evaluación de la Comisión Calificadora Núm. 2 de Profesores de Enseñanza Secundaria de la Especialidad de Economía, don Juan Pablo de la Torre Martín, con DNI 31265880 resulta «no apto» en fase de prácticas, debiendo repetirlas en el curso 2003/2004.

4.º Proponer al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el nombramiento como funcionario de carrera del profesorado comprendido en el apartado 1.º de esta Orden, con los efectos de 1 de septiembre de 2003.

5.º Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 10.1.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 4 de julio de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

A N E X O

PROFESORES CON APLAZAMIENTO EN LA FASE DE PRACTICAS

Apellidos y nombre: Gómez Escribano, Francisco.
DNI: 51658599.
Cuerpo: Profesores de Enseñanza Secundaria.
Especialidad: Sistemas Electrónicos.

Apellidos y nombre: Valero Gallego, Manuel.
DNI: 53683109.
Cuerpo: Profesores de Enseñanza Secundaria.
Especialidad: Música.

Apellidos y nombre: Mudarra Gámiz, José.
DNI: 75018673.
Cuerpo: Profesores de Música y Artes Escénicas.
Especialidad: Piano.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 17 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se modifica la de 20 de junio de 2003, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación.

La Resolución de 20 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se resuelve el concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Delegación (BOJA núm. 125, de 2 de julio), dispone la aprobación de la propuesta de resolución del citado concurso, convocado por Resolución de fecha 4 de abril de 2003 (BOJA núm. 73, de 16 de abril) elaborado por la Comisión de Valoración, adjudicando con carácter definitivo los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de la citada Resolución a los/as funcionario/as que en el mismo se especifican.

Habiéndose producido erróneamente la adjudicación del puesto de trabajo que a continuación se relaciona al funcionario que se especifica, habiendo tomado éste posesión de otro destino obtenido por convocatoria pública, y en base a los principios de eficacia y eficiencia previstos en el artículo 3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se estima pertinente realizar la siguiente modificación:

Página: 14.677.

Código: (33210) Auxiliar Administrativo.

Donde dice: 28892543 Rodríguez López, Manuel;

debe decir: 28906658 Navarro López, Manuel Lorenzo.

Sevilla, 17 de julio de 2003.- La Delegada, María Rosario Pintos Martín.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 10 de julio de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Julio Ortega Lopera Catedrático de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Catedráticos de Universidad en el Área de conocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 3.12.2001 (Boletín Oficial del Estado 15.12.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Julio Ortega Lopera, Catedrático de Universidad de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Arquitectura y Tecnología de Computadores.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Arquitectura y Tecnología de Computadores.

Granada, 10 de julio de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCION de 10 de julio de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don Manuel Alejandro Castilla Cubillas Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Derecho Mercantil convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 6.11.2001 (Boletín Oficial del Estado 23.11.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don Manuel Alejandro Castilla

Cubillas Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Derecho Mercantil.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Derecho Romano y Derecho Mercantil.

Granada, 10 de julio de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCION de 10 de julio de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña María Angeles Sánchez Domínguez Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Economía Aplicada convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 12.11.2001 (Boletín Oficial del Estado 1.12.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña María Angeles Sánchez Domínguez Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, adscrita al Área de conocimiento de Economía Aplicada.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Economía Aplicada.

Granada, 10 de julio de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCION de 10 de julio de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a doña Rosa María García Monlleó Profesora Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Escuela Universitaria en el Área de conocimiento de Óptica convocada por Resolución

de la Universidad de Granada de fecha 12.11.2001 (Boletín Oficial del Estado 1.12.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a doña Rosa María García Monlleó Profesora Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, adscrita al Área de conocimiento de Óptica.

La citada Profesora ha quedado adscrita al Departamento de Óptica.

Granada, 10 de julio de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

RESOLUCION de 10 de julio de 2003, de la Universidad de Granada, por la que se nombra a don José Antonio Hodar Correa Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la comisión correspondiente que ha juzgado el concurso para proveer la Plaza del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad en el Área de conocimiento de Ecología convocada por Resolución de la Universidad de Granada de fecha 12.11.2001 (Boletín Oficial del Estado 1.12.2001), y teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites reglamentarios.

Este Rectorado, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 1888/1984 de 26 de septiembre (Boletín Oficial del Estado de 26 de octubre), artículo 4 del Real Decreto 898/1985 de 30 de abril (BOE de 19 de junio) y artículos 139 a 143 de los Estatutos de esta Universidad, ha resuelto aprobar el expediente del referido concurso y, en su virtud nombrar a don José Antonio Hodar Correa Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, adscrito al Área de conocimiento de Ecología.

El citado Profesor ha quedado adscrito al Departamento de Biología Animal y Ecología.

Granada, 10 de julio de 2003.- El Rector, David Aguilar Peña.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 14 de julio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo por el sistema de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribuciones de competencias en materia de personal (BOJA núm. 50, de 15 de abril), esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 2 de abril de 1997 (BOJA núm. 46, de 19 de abril), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión de los puestos de trabajo por el sistema de libre designación que se detallan en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Asuntos Sociales, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Registro General de la Consejería de Asuntos Sociales, sito en C/ Hytasa, s/n; sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae» en el que hará constar el número de registro de personal, el cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas. De la citada documentación se presentarán tantas copias como puestos a los que se aspire.

Cuarta. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el petitionerario, y los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión, se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51 del Decreto 2/2002, de 9 de enero, remitiéndose la documentación correspondiente, para su inscripción, al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el órgano que suscribe, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, según disponen los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla o ante el Juzgado en cuya circunscripción tuviera el demandante su domicilio, a elección de este último, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de julio de 2003.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

A N E X O

Núm. Orden: 1.
 Consejería: Asuntos Sociales.
 Centro directivo: Delegación Provincial de Huelva.
 Centro de destino: Residencia Mixta de Pensionistas.
 Código SIRHUS: 946910.
 Denominación del puesto: Director/a.
 Núm. plazas: 1.
 Ads.: F.
 Tipo Adm.:
 Características esenciales:
 Grupo: AB.
 Cuerpo: P.A11.
 Modo acceso: PLD.
 Área funcional: Administración Pública.
 Área relacional: Asuntos Sociales.
 Nivel: 26.
 C. específico: XXXX-12.172,44 €.
 Requisitos para el desempeño:
 Exp.: 3.
 Titulación:
 Formación:
 Localidad: Huelva.
 Otras características:
 Méritos específicos:

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 11 de julio de 2003, de la Universidad Internacional de Andalucía, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Análisis Informático mediante el sistema de concurso-oposición en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal en esta Universidad.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía y el Decreto 253/1997, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Universidad Internacional de Andalucía y a fin de alcanzar la estabilidad referida al personal interino que realiza funciones estructurales en esta Administración Pública encargada de la enseñanza superior.

Este Rectorado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades («Boletín Oficial del Estado» de 24 de diciembre de 2001), en relación con el artículo 2.2.e) de la misma norma, así como en la Ley de Creación y el Reglamento de esta Universidad, ha resuelto convocar pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Análisis Informático de la Universidad Internacional de Andalucía, y conforme a los acuerdos de carácter extraordinario suscritos con los representantes de personal y organizaciones sindicales y ratificado por la Junta de Gobierno de esta Universidad en sesión celebrada el 10 de julio de 2003, con sujeción a las siguientes

BASES DE CONVOCATORIA

1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir una plaza en la Escala de Análisis Informático (grupo A), de la Universidad Internacional de Andalucía, en el marco del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal.

1.2. Las presentes pruebas selectivas se regirán, en cuanto les sea de aplicación, por la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública, modificada por Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 10 de abril), por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, la Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía y el Decreto 253/1997, de 4 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de funcionamiento de esta Universidad, y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3. El proceso selectivo, que se llevará a cabo mediante el sistema de concurso-oposición constará de las siguientes fases: Fase de oposición y fase de concurso, con las pruebas, puntuaciones y méritos que se especifican en el Anexo I de esta Resolución.

1.4. El programa de materias que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el Anexo II de esta convocatoria.

1.5. Una vez finalizada la fase de oposición, y con respecto a los aspirantes que la hayan superado, se hará pública la puntuación obtenida por los mismos en la fase de concurso.

Superarán el proceso selectivo aquellos aspirantes que, sumadas las puntuaciones de las fases de oposición y de concurso, hayan obtenido mayor puntuación, sin que su número pueda ser superior al de las plaza convocadas.

1.6. El primer ejercicio de la oposición se iniciará a partir de la segunda quincena del mes de septiembre de 2003 y las pruebas se celebrarán en la ciudad de Sevilla.

2. Requisitos de los candidatos.

2.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1. Ser español o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados, a los que en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintinueve años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España.

2.1.2. Tener cumplidos los dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación legalmente establecida.

2.1.3. Estar en posesión del título de Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente, o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

2.1.4. No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las correspondientes funciones. Los aspirantes cuya nacionalidad no sea española, deberán acreditar igualmente no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida, en su Estado el acceso a la Función Pública.

2.2. Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, que será facilitada gratuitamente en el Registro General de la Universidad Internacional de Andalucía (Rectorado, calle Américo Vespucio, número 2, Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla); Sede Antonio Machado (Plaza de Santa María s/n 23440 Baeza. Jaén); Sede Santa María de la Rábida (paraje La Rábida s/n, 21819, Palos de la Frontera, Huelva), o bien fotocopia del modelo que figura en el Anexo III, en cuyo caso deberán adjuntar 3 ejemplares (Universidad, interesado y entidad bancaria).

A la instancia se acompañarán dos fotocopias legibles del documento nacional de identidad.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar deberán adjuntar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo deberán acreditar mediante declaración jurada o promesa, debidamente traducido al castellano de no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

3.2. Las solicitudes (ejemplar número 1 «Ejemplar para la Administración» del modelo de solicitud) se presentarán en el Registro General del Rectorado de la Universidad, o en

los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al Excelentísimo Señor Rector de la Universidad Internacional de Andalucía.

Todas aquellas solicitudes que no sean presentadas en los lugares señalados en esta base se considerarán entregadas en la fecha en que tengan entrada en el Registro General de la Universidad Internacional de Andalucía.

Las solicitudes suscritas en el extranjero podrán cursarse a través de las representaciones diplomáticas consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente a esta Universidad.

Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán entregarse en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de ser certificadas.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos y documentación que hayan hecho constar o aportado en sus solicitudes, pudiendo demandar la subsanación de errores, si los hubiera, mediante escrito motivado, dentro del plazo de los diez días siguientes a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.3. Los aspirantes deberán observar las siguientes instrucciones en la cumplimentación de la solicitud:

En el espacio destinado a «escala o categoría que aspira», harán constar «Escala de Análisis Informático-consolidación de empleo temporal».

3.4. Los derechos de examen serán de 30 euros, y se ingresarán en la cuenta corriente número 2098/0145/55/0102000182 bajo el nombre «UNIA Derechos de examen».

En la solicitud deberá constar que se ha realizado el correspondiente ingreso de los derechos de examen mediante la validación por la entidad colaboradora en la que se realice el ingreso, a través de certificación mecanográfica o en su defecto sello y firma de la misma en el espacio destinado a estos efectos.

En ningún caso, la mera presentación y pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma, del impreso de solicitud, con arreglo a lo dispuesto en la base 3.2.

3.5. Los aspirantes que presten servicios en la Universidad Internacional de Andalucía como funcionarios de empleo interinos de la Escala de Análisis Informático (grupo A), en la fecha de publicación de la presente convocatoria, deberán presentar, unida a la solicitud, para la valoración de la fase de concurso, certificación expedida por la Gerencia de la Universidad Internacional de Andalucía.

3.6. La contravención de alguna de estas normas determinará la exclusión de los aspirantes que no la hubieran observado.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio, o a petición del interesado.

3.7. Los aspirantes con minusvalías deberán indicar en la instancia la minusvalía que padecen, para lo cual se utilizará el recuadro de la solicitud. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en dicho recuadro, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad Internacional de Andalucía dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluido a las pruebas selectivas. En dicha Resolución que será publicada en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» figurarán los aspirantes

excluidos (apellidos, nombre y número de documento nacional de identidad), con indicación expresa de la causa de exclusión, la fecha, lugar y hora de celebración del primer ejercicio, así como los lugares en los que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.

4.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión u omisión de las relaciones de admitidos. En todo caso, al objeto de evitar errores y posibilitar su subsanación en tiempo y forma, los aspirantes comprobarán fehacientemente no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos sino que además, sus nombres constan en la correspondiente relación de admitidos. Los aspirantes que dentro del plazo no subsanen la exclusión, justificando su derecho a estar incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

La Resolución que excluya definitivamente a algún aspirante, que será publicada en el tablón de anuncios del Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía (calle Américo Vespucio, núm. 2, Monasterio Santa María de las Cuevas, Isla de la Cartuja en la ciudad de Sevilla), pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero y en la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

4.3. De conformidad con lo establecido en el art. 12 de la Ley 8/1989, de 13 de abril de Tasas y Precios Públicos, procederá la devolución de la tasa por derechos de examen cuando no se realice su hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo. Por tanto no procederá devolución alguna de los derechos de examen en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

5. Tribunal.

5.1. El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como Anexo IV de esta convocatoria.

5.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Rector de la Universidad cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar a los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 28.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias previstas en la presente base.

5.3. Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» Resolución por la que se nombran a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2, o por otras causas.

5.4. Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia del Presidente y de Secretario y la mitad, al menos, de sus miembros titulares o suplentes. En dicha sesión, el Tribunal acordará las decisiones pertinentes, en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5. A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de Presidente y Secretario

y la mitad, al menos de sus miembros, sean titulares o suplentes.

5.6. El Tribunal resolverá las dudas que pudieran surgir en la aplicación de esta norma, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas en que resulten necesarios, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. Asimismo, podrá nombrar ayudantes para tareas internas de organización y vigilancia. La designación de tales asesores deberá comunicarse al Rector de la Universidad Internacional de Andalucía.

5.8. El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otra equivalente. El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.9. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Rectorado de la Universidad Internacional de Andalucía (calle Américo Vespucio, 2. Isla de la Cartuja, 41092 Sevilla. Teléfono 95/446.22.99) y correo electrónico unia@unia.es.

5.10. El Tribunal que actúe en estas pruebas tendrá la categoría primera de las recogidas en el Anexo V del Decreto 54/1989, de 21 de marzo, modificado por el Decreto 190/1993, de 28 de diciembre y el Decreto 404/2000 de 5 de octubre (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de 30 de noviembre).

5.11. En ningún caso, el Tribunal podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios.

6.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «X» de conformidad con lo previsto en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 10 de marzo de 2003 («Boletín Oficial del Estado» de 14 de marzo).

6.2. En cualquier momento, los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

6.3. Los aspirantes serán convocados para la realización de cada ejercicio en único llamamiento, siendo en todo caso excluidos de la oposición quienes no comparezcan al mismo, dado el carácter de unidad del acto de la convocatoria.

6.4. En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviese conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia de interesado, deberá proponer su exclusión al Rector de la Universidad, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas, a los efectos procedentes.

6.5. La publicación del anuncio de la celebración del primer ejercicio se realizará en la forma prevista en la base 4.1. Una vez comenzadas las pruebas selectivas los sucesivos anuncios sobre la celebración de los demás ejercicios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las anteriores, y por cualquier otro medio

si se juzga conveniente con, al menos, 24 horas de antelación a su comienzo.

7. Listas de aprobados.

7.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública, en la sede del Tribunal señalada en la base 5.9 y en aquellos otros que estime oportunos, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación alcanzada en ambas fases, y con indicación, en todo caso, del documento nacional de identidad.

El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Rector de la Universidad especificando, igualmente, el número de aprobados en cada uno de los ejercicios, la puntuación de la fase de concurso y la suma total de ambas fases.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios.

8.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquél en que se hicieran públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Gerencia de la Universidad Internacional de Andalucía, los documentos exigidos en la base 2 de esta convocatoria.

8.2. Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de los requisitos señalados en la base 2.1, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud de participación en las pruebas.

8.3. Concluido el proceso selectivo, los aspirantes que lo hubieran superado, cuyo número no podrá exceder en ningún caso al de plazas convocadas, serán nombrados funcionarios de carrera, mediante Resolución del Rector de la Universidad Internacional de Andalucía. Cualquier resolución que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho. Los nombramientos deberán publicarse en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.4. La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo máximo de un mes, contado desde la fecha de publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía».

8.5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 104.2 del Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado, los funcionarios interinos que desempeñan los puestos de trabajo ofertados en la presente convocatoria cesarán en los mismos una vez que sean ocupados por los funcionarios de carrera de la Escala de Análisis Informático (grupo A), de la Universidad Internacional de Andalucía.

9. Norma final.

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella, podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y en la Ley 29/1998 de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, asimismo, la Universidad Internacional de Andalucía podrá, en su caso, proceder a la revisión de la Resolución del Tribunal Calificador de las pruebas conforme a lo establecido en la citada Ley 30/1992.

Sevilla, 11 de julio de 2003.- El Rector, José María Martín Delgado.

ANEXO I

Ejercicios y valoración

El proceso selectivo constará de dos fases: fase de oposición y fase de concurso. La fase de concurso sólo se valorará a los aspirantes que hayan superado la fase de oposición.

1. Fase de oposición: Constará de dos ejercicios, ambos eliminatorios.

1.1. Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de preguntas con respuestas alternativa sobre las materias contenidas en el programa a que hace referencia el Anexo II de esta convocatoria. El Tribunal podrá establecer una penalización por las respuestas contestadas erróneamente. El tiempo para la realización de este ejercicio será determinado por el Tribunal. Se calificará con 10 puntos siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos.

1.2. Segundo ejercicio: Consistirá en la redacción de un proyecto original relacionado con el puesto a desempeñar sobre planificación de un centro de proceso de datos en el ámbito de la Universidad Internacional de Andalucía y en el que se tendrán en cuenta una o varias de las siguientes áreas:

- Planificación espacial y de equipamiento técnico.
- Planificación e inventario inicial de Software.
- Planificación de recursos humanos y económicos.
- Adecuación al marco jurídico correspondiente.
- Planificación estratégica, dirección por objetivos y gestión de la calidad.

Se valorará especialmente la sistemática y claridad de ideas en orden a la elaboración, además de la viabilidad de la solución. Se calificará con 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener un mínimo de 5 puntos. Se valorará entre otros aspectos su adaptación a las necesidades de la Universidad Internacional de Andalucía (marco jurídico, peculiaridades docentes, distribución geográfica, antecedentes históricos).

El Tribunal queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones.

La calificación de la fase de oposición para los aspirantes que hayan superado ambos ejercicios vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en cada uno de ellos.

2. Fase de concurso: En esta fase, que no tendrá carácter eliminatorio, se valorarán exclusivamente, los servicios prestados por los aspirantes en la Universidad Internacional de Andalucía conforme a los criterios contenidos en la base 3.5, siempre que a la fecha de publicación de la presente convocatoria se encuentren en situación de servicio activo en la Universidad Internacional de Andalucía. La valoración se realizará otorgando 0,25 puntos por mes de servicios prestados o fracción, a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, hasta un máximo de 8 puntos.

3. Calificación final: La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso, no pudiendo resultar aprobados un número superior de aspirantes al de plazas convocadas, conforme a lo establecido en la base 7. En caso de empate en la puntuación total, una vez sumadas las fases de concurso y de oposición, se resolverá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio de la fase de oposición.

ANEXO II

1. El Software: Su importancia. La evolución del software. Perspectiva industrial del software.

2. Software. Características del software. Componentes del software. Aplicaciones del software: De sistemas de tiempo real, de gestión, de ordenadores personales, científico.

3. La crisis del software. Problemas y causas. Mitos del software: De gestión, del cliente, de los realizadores.

4. Paradigmas en la Ingeniería del software. Ingeniería del software: Definición. Ciclo de vida clásico. Construcción de prototipos. Técnicas de cuarta generación. Combinación de paradigmas. Visión general de la ingeniería del software.

5. Ingeniería del sistema de computadores. Sistemas basados en computadoras. Consideraciones sobre el hardware. Elementos hardware. Aplicaciones del hardware. Ingeniería del hardware.

6. Consideraciones sobre el hardware en los sistemas de computadoras. Elementos de software en un S.C. Ingeniería del software en un S.C. Aplicaciones del software en un S.C.

7. Consideraciones humanas en la ingeniería del software. El elemento humano. Ingeniería humana. Consideraciones de la base de datos. Análisis de sistemas. Identificación de necesidades. Estudio de viabilidad. Análisis técnico. Asignación y compromisos.

8. La especificación del sistema. Revisión de la definición de sistema.

9. Planificación del proyecto software. Observaciones sobre la estimación. Objetivos de la planificación del proyecto. Alcance del software.

10. Recursos en la I.S. Recursos humanos. Recursos hardware. Recursos software.

11. Métricas para la producción y la calidad del Software. Medidas del software. Métricas orientadas a tamaño. Métricas orientadas a la función. Reconciliación de las diferentes métricas.

12. Sistemas de bases de datos: Concepto. Datos. Hardware. Software. Usuarios.

13. Estructura de datos relacional. Relaciones. Dominios y atributos. Llaves. Extensiones y compresiones.

14. Álgebra relacional. Operaciones tradicionales sobre conjuntos. Nombres de atributos para relaciones derivadas. Operaciones relacionales especiales.

15. Cálculo relacional. Cálculo relacional orientado a tuplas. Cálculo relacional orientado a dominios.

16. Normalizaciones adicionales. Introducción. Las formas normales. Dependencia funcional. Primera, segunda y tercera formas normales.

17. Ordenadores Personales: Introducción y referencias históricas. Componentes. Tendencias tecnológicas y de mercado. Sistemas operativos.

18. Aspectos técnicos en el proceso de adquisición de ordenadores personales. Análisis de las necesidades del comprador. Factores relevantes en el proceso de adquisición. Diseño del pliego de prescripciones técnicas particulares. Pruebas de verificación.

19. Estaciones de trabajo: Introducción y referencias históricas. Componentes. Tendencias tecnológicas y de mercado. Sistemas operativos.

20. Aspectos técnicos en el proceso de adquisición de estaciones de trabajo. Análisis de las necesidades del comprador. Factores relevantes en el proceso de adquisición. Diseño del pliego de prescripciones técnicas particulares. Pruebas de verificación.

21. Unidades centrales multiusuario: Introducción y clases. Componentes. Tendencias tecnológicas y de mercado. Sistemas de gestión transaccional. Sistemas operativos.

22. Aspectos técnicos en el proceso de adquisición de unidades centrales multiusuario. Análisis de las necesidades del comprador. Factores relevantes en el proceso de adquisición. Diseño del pliego de prescripciones técnicas particulares. Pruebas de verificación.

23. Terminales pantalla-teclado: Introducción y referencias históricas. Componentes. Tendencias tecnológicas y de mercado. X-terminales. Uso de ordenadores personales como terminales.

24. Aspectos técnicos en el proceso de adquisición terminales pantalla-teclado. Análisis de las necesidades del com-

prador. Factores relevantes en el proceso de adquisición. Diseño del pliego de prescripciones técnicas particulares. Pruebas de verificación.

25. Unidades de almacenamiento: Introducción y referencias históricas. Clases de unidades de almacenamiento. Modos de almacenamiento.

26. Aspectos técnicos en el proceso de adquisición de unidades de almacenamiento. Análisis de las necesidades del comprador. Factores relevantes en el proceso de adquisición. Diseño del pliego de prescripciones técnicas particulares. Pruebas de verificación.

27. Ofimática. Procesadores de texto. Hojas de cálculo. Paquetes gráficos de presentaciones. Bases de datos ofimáticas. Paquetes de autoedición.

28. Aspectos técnicos en el proceso de adquisición de paquetes de ofimática. Análisis de las necesidades del comprador. Factores relevantes en el proceso de adquisición. Diseño del pliego de prescripciones técnicas particulares. Pruebas de verificación.

29. Sistemas de información geográfica: Introducción y referencias históricas. Definición y ámbitos de aplicación. Conceptos y funcionalidades básicas. Georreferenciación.

30. Aspectos técnicos en el proceso de adquisición de SIG. Análisis de las necesidades del comprador. Factores relevantes en el proceso de adquisición. Diseño del pliego de prescripciones técnicas particulares. Pruebas de verificación.

31. Generadores de sistemas basados en el conocimiento. Definición. Conceptos y funcionalidades básicos. Integración y migración de sistemas basados en el conocimiento. Tendencias tecnológicas y del mercado.

32. Aspectos técnicos en el proceso de adquisición de herramientas de desarrollo de sistemas basados en conocimiento. Análisis de las necesidades del comprador. Factores relevantes en el proceso de adquisición. Diseño del pliego de prescripciones técnicas particulares. Pruebas de verificación.

33. Sistemas de gestión de bases de datos. Evolución histórica. Definición de bases de datos y sistemas de gestión de bases de datos. Conceptos y funcionalidades básicos. Tendencias tecnológicas y del mercado.

34. Aspectos técnicos en el proceso de adquisición de sistemas de gestión de bases de datos. Análisis de las necesidades del comprador. Factores relevantes en el proceso de adquisición. Diseño del pliego de prescripciones técnicas particulares. Pruebas de verificación.

35. Sistemas de gestión documentas y bibliográficos. Evolución histórica. Definición de SGBDD. SGBDD frente a sistemas de gestión clásicos. Conceptos y funcionalidades básicas. Tendencias tecnológicas y del mercado.

36. Aspectos técnicos en el proceso de adquisición de sistemas de gestión documentas y bibliográficos. Análisis de las necesidades del comprador. Factores relevantes en el proceso de adquisición. Diseño del pliego de prescripciones técnicas particulares. Pruebas de verificación.

37. Consultorías. Evolución histórica. Definición. Conceptos y funcionalidades básicos. Tendencias tecnológicas y del mercado.

38. Aspectos técnicos en el proceso de contratación de servicios de consultoría. Análisis de las necesidades del comprador. Factores relevantes en el proceso de adquisición. Diseño del pliego de prescripciones técnicas particulares. Pruebas de verificación.

39. Auditoría de los sistemas de información. Evolución histórica. Definición. Conceptos y funcionalidades. Tendencias tecnológicas y del mercado.

40. Aspectos técnicos en el proceso de contratación de servicios de auditoría en sistemas de información. Análisis de las necesidades del comprador. Factores relevantes en el proceso de adquisición. Diseño del pliego de prescripciones técnicas particulares. Pruebas de verificación.

41. Servicios de formación en informática. Evolución histórica. Conceptos y funcionalidades. Tendencias tecnológicas y del mercado.

42. Aspectos técnicos en el proceso de contratación de servicios formación en informática. Análisis de las necesidades del comprador. Factores relevantes en el proceso de adquisición. Diseño del pliego de prescripciones técnicas particulares. Pruebas de verificación.

43. Servicios de outsourcing. Introducción y evolución histórica. Definición. Conceptos y funcionalidades básicos. Tendencias tecnológicas y del mercado.

44. Aspectos técnicos en el proceso de contratación de servicios de outsourcing. Análisis de las necesidades del comprador. Factores relevantes en el proceso de adquisición. Diseño del pliego de prescripciones técnicas particulares. Pruebas de verificación.

45. Servicios de mantenimiento de equipos informáticos. Introducción y evolución histórica. Definición. Conceptos y funcionalidades. Tendencias tecnológicas y del mercado.

46. Aspectos técnicos en el proceso de contratación de servicios de mantenimiento de equipos informáticos. Análisis de las necesidades del comprador. Factores relevantes en el proceso de adquisición. Diseño del pliego de prescripciones técnicas particulares. Pruebas de verificación.

47. Redes de área local. Evolución histórica. Definición. Conceptos y funcionalidades básicos. Tendencias tecnológicas y del mercado.

48. Aspectos técnicos en el proceso de contratación de redes de área local. Análisis de las necesidades del comprador. Factores relevantes en el proceso de adquisición. Diseño del pliego de prescripciones técnicas particulares. Pruebas de verificación.

49. Redes de área extensa. Evolución histórica. Definición. Conceptos y funcionalidades básicos. Tendencias tecnológicas y del mercado.

50. Aspectos técnicos en el proceso de contratación de redes de área extensa. Análisis de las necesidades del comprador. Factores relevantes en el proceso de adquisición. Diseño del pliego de prescripciones técnicas particulares. Pruebas de verificación.

51. Interconexión de redes. Evolución histórica. Definición. Conceptos y funcionalidades básicos. Tendencias tecnológicas y del mercado.

52. Aspectos técnicos en el proceso de contratación interconexión de redes. Análisis de las necesidades del comprador. Factores relevantes en el proceso de adquisición. Diseño del pliego de prescripciones técnicas particulares. Pruebas de verificación.

53. Servicio de gestión de redes. Evolución histórica. Definición. Conceptos y funcionalidades básicos. Tendencias tecnológicas y del mercado.

54. Aspectos técnicos en el proceso de contratación de servicio de gestión de redes. Análisis de las necesidades del comprador. Factores relevantes en el proceso de adquisición. Diseño del pliego de prescripciones técnicas particulares. Pruebas de verificación.

55. Cableado. Evolución histórica. Definición. Conceptos y funcionalidades básicos. Tendencias tecnológicas y del mercado.

56. Aspectos técnicos en el proceso de contratación de cableado. Análisis de las necesidades del comprador. Factores relevantes en el proceso de adquisición. Diseño del pliego de prescripciones técnicas particulares. Pruebas de verificación.

57. Aspectos generales de la LOPD. Principios de la protección de datos. Derecho de información. Datos especialmente protegidos. Datos relativos a la salud.

58. Aspectos generales de la seguridad de la información. Clasificación de la información. Diferentes tipos de seguridad de la información. Características de la seguridad de la información.

59. La seguridad en la Ley de Protección de Datos de carácter personal. El reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal. Funciones del responsable del fichero. Funciones del responsable de seguridad.

60. La comunicación de los datos. Aspectos generales. Comunicación o cesión de datos. Comunicación de datos entre Administraciones Públicas. Comunicación de la cesión de datos.

61. Derechos de las personas en la LOPD. Aspectos generales. Impugnación de valoraciones. Derecho de consulta. Derecho de conocimiento. Derecho de acceso. Derecho de cancelación y rectificación. Derecho de oposición. Derecho de tutela. Derecho de indemnización. Procedimientos jurídicos posibles.

62. La Agencia de Protección de Datos. Generalidades. Naturaleza y régimen jurídico. El Director. Funciones de la Agencia de Protección de Datos. El consejo consultivo. Registro General de Protección de Datos. Potestades de la Agencia de Protección de Datos.

63. La auditoría física. Generalidades. La seguridad física antes, durante y después del fallo. Areas de la seguridad física. Fuentes de la auditoría física. Objetivos de la auditoría física. Técnicas y herramientas del auditor. Responsabilidades del auditor.

64. La auditoría de la dirección. Generalidades. Plan estratégico de sistemas de información. Otros planes relacionados. El comité de informática. Posición del departamento de informática en el organismo y funciones del mismo.

NORMATIVA GENERAL

1. Ley Orgánica de Universidades de 6/2001, de 21 de diciembre.

2. Ley 1/1992, de 21 de mayo de Coordinación del Sistema Universitario Andaluz.

3. Ley 4/1994, de 12 de abril, de Creación de la Universidad Internacional de Andalucía y Reglamento de Funcionamiento de la Universidad Internacional de Andalucía, Decreto 253/1997, de 4 de noviembre.

ANEXO III



UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIAS PARA CUBRIR PLAZAS DE PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS

Entidad emisora **Q 7 3 5 0 0 0 7 F**

Nº Referencia

(ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO)

1. CONVOCATORIA

Escala o Categoría a la que aspira	
Laboral <input type="checkbox"/> Funcionario <input type="checkbox"/>	Sistema de acceso Libre <input type="checkbox"/> Promoción interna <input type="checkbox"/>

2. DATOS PERSONALES

NIF	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Sexo V <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/>	Fecha Nacimiento Día Mes Año	Teléfono	Correo electrónico (si dispone)
Minusvalía <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/> Sí %	En caso afirmativo, adaptación solicitada y motivo de la misma		
Domicilio (Calle, Plaza y número)			Código Postal
Municipio		Provincia	Nación

3. TÍTULOS ACADÉMICOS

Exigido en convocatoria	Fecha de obtención	Centro de expedición
Otros títulos oficiales	Fecha de obtención	Centro de expedición

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos todos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso y las especialmente señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los requisitos exigidos en la convocatoria.

En _____ a _____ de _____ de _____
(firma)

EXCMO. SR. RECTOR MGFCO. DE LA UNIVERSIDAD INTERNACIONAL DE ANDALUCÍA
JUSTIFICACIÓN DE INGRESO DE LOS DERECHOS DE EXAMEN (Sólo en caso de que lo establezca la convocatoria)

EL MONTE, Caja de Huelva y Sevilla Oficina Plaza de los servicios, Isla de la Cartuja Clave Entidad: 2098 Clave Sucursal: 0145 Cuenta Nº: 0102000182 Derechos de Examen

(Sello Entidad Bancaria, Fecha y Firma)

ANEXO IV
Tribunal Calificador

Miembros titulares:

Presidente: Don Antonio Sánchez Sánchez.

Secretario: Don Juan Francisco Hurtado González (sin voz y sin voto).

Vocales: Doña Luisa Rancaño Martín, don Fernando Palencia Herrejón, don Juan Luis Ruiz-Rico Díez, doña María Luisa Balbontín de Arce, en representación del personal funcionario, don Antonio Fernández Martínez, don Gustavo Rodríguez Rodríguez.

Miembros suplentes:

Presidente: Don Salvador Montesa Peydró.

Secretario: Don Esteban Moreno Toral (sin voz y sin voto).

Vocales: Doña María Dolores López Enamorado, doña Gloria Marín González, don Antonio Ortiz Hidalgo, doña María Antonia Peña Guerrero, don Francisco Sampalo Lainz, don José Manuel Rodríguez Rodríguez.

ANEXO V

Don/Doña, con domicilio en y con documento nacional de identidad número

Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Análisis Informático de la Universidad Internacional de Andalucía, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

En, a de 2003.

Fdo.:

ANEXO VI

Don/Doña, con domicilio en y con número de pasaporte, Declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala de Análisis Informático de la Universidad Internacional de Andalucía, que no ha sido sometido a sanción disciplinaria o condena que impida en mi Estado el acceso a la Función Pública.

En, a de 2003.

Fdo.:

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 2 de julio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se declara la suplencia de la Secretaría General de la Delegación Provincial de Huelva.

El art. 1.2 del Decreto 21/1985, de 5 de febrero, por el que se regulan las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales, dispone que en los casos de ausencia, enfermedad o vacante del Delegado Provincial ejercerá sus funciones el Secretario General de la Delegación. En cambio, no existe una norma específica que regule la suplencia de los citados Secretarios Generales, por lo que es necesario acudir a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del cual los titulares de los órganos administrativos serán suplidos por quien designe el órgano competente para su nombramiento.

En el ámbito de la Consejería de Turismo y Deporte, la competencia para el nombramiento de los Secretarios Generales de las Delegaciones se encuentra delegada en el titular de la Viceconsejería, según dispone el art. 1 apartado a) de la Orden de 21 de junio de 2001 (BOJA núm. 84, de 24 de junio) por la que se delegan competencias sobre materia de personal en determinados órganos de la Consejería.

En su virtud, siendo necesario regular la suplencia de la Secretaría General para el período vacacional, y de conformidad con los preceptos citados,

RESUELVO

1. Durante el período comprendido entre los días 1 y 15 de septiembre de 2003, la Secretaría General será suplida por el Jefe del Servicio de Deporte.

2. Las resoluciones que se adopten en virtud de esta suplencia deberán indicar expresamente esta circunstancia.

3. El funcionario deberá dar cuenta de la actividad desarrollada.

Sevilla, 2 de julio de 2003.- El Viceconsejero, Javier Aroca Alonso.

RESOLUCION de 8 de julio de 2003, de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva, por la que se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Béisbol y Sofbol.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por Resolución de esta Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de 9 de abril de 2002, se aprobaron los Estatutos de la Federación Andaluza de Béisbol y Sofbol y se acordó su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición antes mencionada, se dispone la publicación de los Estatutos de la Federación Andaluza de Béisbol y Sofbol, que figura como anexo a la presente Resolución.

Sevilla, 8 de julio de 2003.- El Director General, José P. Sanchís Ramírez.

ESTATUTOS DE LA FEDERACION ANDALUZA DE BEISBOL
Y SOFBOL

TITULO I

DEFINICION, OBJETO SOCIAL, REGIMEN JURIDICO
Y FUNCIONES

Artículo 1. Definición.

1. La Federación Andaluza de Béisbol y Sofbol, es una entidad deportiva de carácter privado y naturaleza asociativa, sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines, consistentes en la promoción, práctica y desarrollo del Béisbol y Sofbol, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y con patrimonio propio e independiente del de sus asociados.

2. Además de sus propias atribuciones, ejerce por delegación funciones públicas de carácter administrativo, actuando en estos casos como agente colaboradora de la Administración y ostenta el carácter de utilidad pública en Andalucía.

3. La Federación Andaluza de Béisbol y Sofbol se integrará en la correspondiente Federación española, de acuerdo con el procedimiento y requisitos establecidos en los estatutos de ésta, gozando así del carácter de utilidad pública, de conformidad con la Ley del Deporte estatal.

Artículo 2. Composición.

La Federación está integrada por los clubes deportivos, secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros, que de forma voluntaria y expresa se afilien a través de la preceptiva licencia.

Artículo 3. Representatividad.

1. La Federación Andaluza de Béisbol y Sofbol ostenta la representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía en las actividades y competiciones deportivas oficiales de carácter estatal e internacional, celebradas dentro y fuera del territorio español.

2. Asimismo, la Federación Andaluza de Béisbol y Sofbol representa en el territorio andaluz a la Federación española en la que se integra.

Artículo 4. Domicilio social.

La Federación Andaluza de Béisbol y Sofbol está inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas. Tiene su domicilio social en la ciudad de Sevilla C/ Luis Ortiz Muñoz, patio 10, número 295, bajo C.

El cambio de domicilio social necesitará del acuerdo de la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General, salvo que se efectúe dentro del mismo término municipal, en cuyo caso podrá efectuarse por mayoría simple. El cambio de domicilio deberá comunicarse al Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Artículo 5. Régimen Jurídico.

La Federación Andaluza de Béisbol y Sofbol se rige por la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte, por el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, por el Decreto 236/1999, de 13 de diciembre, del Régimen Sancionador y Disciplinario Deportivo y demás normativa deportiva autonómica de aplicación, así como por los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

Artículo 6. Funciones propias.

Son funciones propias de la Federación las de gobierno, administración, gestión, organización, desarrollo y promoción del deporte del Béisbol y Sofbol, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 7. Funciones públicas delegadas.

1. Además de sus funciones propias, la Federación Andaluza de Béisbol y Sofbol ejerce por delegación, bajo los criterios y tutela de la Consejería de Turismo y Deporte, las siguientes funciones de carácter administrativo:

a) Calificar y organizar, en su caso, las actividades y competiciones oficiales de ámbito autonómico.

b) Expedir licencias deportivas para participar en competiciones oficiales.

c) Asignar, coordinar y controlar la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de la Federación.

d) Ejercer la potestad disciplinaria en los términos establecidos en los presentes estatutos y reglamentos federativos.

e) Ejecutar, en su caso, las resoluciones del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

f) Cualquier otra que se establezca reglamentariamente.

2. La Federación Andaluza de Béisbol y Sofbol, sin la autorización de la Administración competente, no podrá delegar el ejercicio de las funciones públicas delegadas, si bien podrá encomendar a terceros actuaciones materiales relativas a las funciones previstas en las letras a), b) y c) del apartado anterior.

Artículo 8. Otras funciones.

La Federación Andaluza de Béisbol y Sofbol de conformidad con lo preceptuado en el artículo 22.5 de la Ley del Deporte de Andalucía, ejerce además las siguientes funciones:

a) Colaborar con las Administraciones Públicas y con la Federación española en la promoción de sus modalidades deportivas, en la ejecución de los planes y programas de preparación de los deportistas de alto nivel en Andalucía, participando en su diseño y en la elaboración de las relaciones anuales de deportistas de alto nivel y ámbito estatal que realiza el Consejo Superior de Deportes.

b) Colaborar con la Administración de la Junta de Andalucía en la promoción de los deportistas de alto rendimiento y en la formación de técnicos, jueces y árbitros.

c) Colaborar con la Administración Deportiva del Estado en la prevención, control y represión del uso de sustancias y grupos farmacológicos prohibidos, así como en la prevención de la violencia en el deporte.

d) Colaborar en la organización de las competiciones oficiales y actividades deportivas que se celebren en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de carácter estatal o internacional.

e) Elaborar sus propios reglamentos deportivos, así como disponer cuanto convenga para la promoción y mejora de la práctica del Béisbol y Sofbol.

Artículo 9. Tutela de la Administración Deportiva.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas, la Federación Andaluza de Béisbol y Sofbol se somete a las siguientes funciones de tutela de la Secretaría General para el Deporte:

a) Convocatoria de los órganos federativos cuando se incumplan las previsiones contenidas en los presentes estatutos al respecto.

b) Instar del Comité Andaluz de Disciplina Deportiva la incoación del procedimiento disciplinario al Presidente y demás miembros directivos de la Federación y, en su caso, la suspensión cautelar de los mismos.

c) Convocar elecciones a los órganos de gobierno y representación de la Federación, así como el nombramiento de una Comisión Gestora, cuando se produzca una dejación mani-

fiesta de las atribuciones de los órganos federativos competentes para el desarrollo de tal actividad.

d) Comprobar, previa a la aprobación definitiva, la adecuación a la legalidad vigente de los reglamentos deportivos de la Federación, así como sus modificaciones.

e) Resolución de recursos contra los actos que la Federación haya dictado en el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo.

f) Inspeccionar los libros y documentos oficiales y reglamentarios.

g) Avocar y revocar el ejercicio de las funciones públicas que la Federación Andaluza de Béisbol y Sofbol tenga atribuidas.

TITULO II

LOS MIEMBROS DE LA FEDERACION

CAPITULO I

La Licencia Federativa

Artículo 10. La licencia federativa.

La licencia federativa es el documento mediante el que se formaliza la relación de especial sujeción entre la Federación Andaluza de Béisbol y Sofbol y la persona o entidad de que se trate. Con ella, se acredita documentalmente la afiliación, sirviendo de título acreditativo para el ejercicio de los derechos y deberes reconocidos por los presentes estatutos a los miembros de la federación.

La pérdida por su titular de la licencia federativa, por cualquiera de las causas previstas, lleva aparejada la de la condición de miembro de la Federación.

Artículo 11. Expedición de la licencia.

1. La expedición y renovación de las licencias se efectuará en el plazo de un mes desde su solicitud, siempre que el solicitante cumpla con los requisitos que fijan los presentes estatutos y los reglamentos federativos.

2. La Junta Directiva acordará la expedición de la correspondiente licencia federativa o la denegación de la misma. Se entenderá estimada la solicitud si una vez transcurrido el plazo mencionado en el apartado anterior no hubiese sido resuelta y notificada expresamente.

3. La denegación de la licencia será siempre motivada y contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano competente de la Administración Deportiva.

Artículo 12. Pérdida de la licencia.

El afiliado a la federación perderá la licencia federativa, por las siguientes causas:

- a) Por voluntad expresa del federado.
- b) Por sanción disciplinaria.
- c) Por falta de pago de las cuotas establecidas.

La pérdida de la licencia por la causa señalada en el apartado c), requerirá la previa advertencia al afiliado, con notificación fehaciente, concediéndole un plazo no inferior a diez días para que proceda a la liquidación del débito con indicación de los efectos que se producirían en caso de no atender a la misma.

CAPITULO II

Los Clubes y Secciones Deportivas

Artículo 13. Requisitos de los clubes y las secciones deportivas.

Podrán ser miembros de la Federación los clubes y las secciones deportivas que reúnan los siguientes requisitos:

a) Que su objeto exclusivo o principal lo constituya la práctica del deporte.

b) Que estén inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

c) Que estén interesados en los fines de la Federación y se adscriban a la misma.

Artículo 14. Régimen de los clubes y las secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas integrados en la Federación Andaluza de Béisbol y Sofbol deberán someterse a las disposiciones y acuerdos emanados de sus órganos de gobierno y representación, y estarán sujetos a la potestad disciplinaria de la Federación de conformidad con lo dispuesto en su reglamento disciplinario y demás normativa de aplicación.

Artículo 15. Participación en competiciones oficiales.

La participación de los clubes y secciones en competiciones oficiales de ámbito autonómico se registrará por lo dispuesto en los presentes estatutos, por los reglamentos federativos y demás disposiciones de aplicación.

Artículo 16. Solicitud de integración en la Federación.

El procedimiento de integración de los clubes y secciones deportivas en la Federación, conforme a lo previsto en los artículos 10 y 11 de estos estatutos, se iniciará a instancia de los mismos dirigida al Presidente, a la que se adjuntará certificado del acuerdo de la Asamblea General en el que conste el deseo de la entidad de federarse y de cumplir los estatutos de la Federación.

Artículo 17. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

1. Los clubes y las secciones deportivas podrán solicitar en cualquier momento la baja en la Federación, mediante escrito dirigido al Presidente de la misma al que acompañarán acuerdo adoptado por la Asamblea General en dicho sentido.

2. Asimismo perderán la condición de miembro de la Federación cuando incurran en los siguientes supuestos:

- a) Por extinción del club.
- b) Por pérdida de la licencia federativa.

Artículo 18. Derechos de los clubes y secciones deportivas.

Los clubes y secciones deportivas miembros gozarán de los siguientes derechos:

- a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía y en los reglamentos electorales federativos.
- b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.
- c) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma.
- d) Beneficiarse de las prestaciones y servicios previstos por la Federación para sus miembros.
- e) Ser informado sobre las actividades federativas.
- f) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 19. Obligaciones de los clubes y secciones deportivas.

Serán obligaciones de las entidades miembros:

- a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos de la Federación.
- b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias de integración.
- c) Cooperar al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Poner a disposición de la Federación a los deportistas federados de su plantilla al objeto de integrar las selecciones deportivas andaluzas, de acuerdo con la Ley del Deporte andaluz y disposiciones que la desarrollan.

e) Poner a disposición de la Federación a sus deportistas federados, con el objeto de llevar a cabo programas específicos encaminados a su desarrollo deportivo.

f) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

CAPITULO III

Los Deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros

Sección 1.ª

Disposiciones generales de integración y baja

Artículo 20. Integración en la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, árbitros y jueces, como personas físicas y a título individual pueden integrarse en la Federación y tendrán derecho, de acuerdo con los artículos 10 y 11 de estos estatutos, a una licencia de la clase y categoría establecida en los reglamentos federativos, que servirá como ficha federativa y habilitación para participar en actividades y competiciones deportivas oficiales, así como para el ejercicio de los derechos y obligaciones reconocidos a los miembros de la Federación.

Artículo 21. Pérdida de la condición de miembro de la Federación.

Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros cesarán en su condición de miembro de la Federación por pérdida de la licencia federativa.

Sección 2.ª Los deportistas

Artículo 22. Definición.

Se consideran deportistas quienes practican el deporte del Béisbol y Sofbol, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 23. Derechos de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Estar en posesión de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de la práctica del Béisbol y Sofbol.

d) Tomar parte en las competiciones y actividades oficiales federativas, así como en cuantas actividades sean organizadas por la misma en el marco de las reglamentaciones que rigen el deporte del Béisbol y Sofbol.

e) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas cuando sean convocados para ello.

f) Ser informado sobre las actividades federativas.

g) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 24. Deberes de los deportistas.

Los deportistas tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Acudir a las selecciones deportivas andaluzas y a los programas específicos federativos encaminados a favorecer su desarrollo deportivo.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Artículo 25. Controles antidopaje.

Los deportistas con licencia para participar en competiciones oficiales de cualquier ámbito, estarán obligados a someterse a los controles antidopaje durante las competiciones o fuera de ellas, a requerimiento de cualquier Organismo con competencias para ello.

Sección 3.ª Los técnicos

Artículo 26. Definición.

Son entrenadores y técnicos las personas que, con la titulación reconocida de acuerdo con la normativa vigente, ejercen funciones de enseñanza, formación, perfeccionamiento y dirección técnica del deporte de Béisbol y Sofbol, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 27. Derechos de los entrenadores y técnicos.

Los entrenadores y técnicos tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen en relación con la práctica del Béisbol y Sofbol.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 28. Deberes de los técnicos.

Los técnicos tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellos otros que le vengan impuestos por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

Sección 4.ª Los jueces y árbitros

Artículo 29. Definición.

Son jueces/árbitros las personas que, con las categorías que reglamentariamente se determinen, velan por la aplicación de las reglas del juego, respetando las condiciones federativas y estando en posesión de la correspondiente licencia.

Artículo 30. Derechos de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes derechos:

a) Participar en los procesos electorales a los órganos de gobierno y representación de la Federación y ser elegidos para los mismos, en las condiciones establecidas en los reglamentos electorales federativos.

b) Estar representados en la Asamblea General de la Federación, con derecho a voz y voto.

c) Ser beneficiario de un seguro médico que cubra los daños y riesgos derivados de las funciones que ejercen referentes a la práctica del Béisbol y Sofbol.

d) Ser informado sobre las actividades federativas.

e) Separarse libremente de la Federación.

Artículo 31. Deberes de los jueces y árbitros.

Los jueces/árbitros tendrán los siguientes deberes:

a) Acatar las prescripciones contenidas en los presentes estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

b) Abonar, en su caso, las cuotas de entrada, así como las periódicas correspondientes a las licencias federativas.

c) Cooperar en todo momento al cumplimiento de los fines de la Federación.

d) Asistir a las pruebas y cursos a los que sean convocados por la Federación.

e) Aquellas otras que le vengan impuestas por la legislación vigente, por los presentes estatutos, o por los acuerdos válidamente adoptados por los órganos federativos.

TITULO III

LA ESTRUCTURA ORGANICA

CAPITULO I

Organos Federativos

Artículo 32. Organos federativos.

Son órganos de la Federación Andaluza de Béisbol y Sofbol.

a) De gobierno y representación:

- La Asamblea General.
- La Junta Directiva.
- El Presidente.

b) De Administración:

- El Secretario General.
- El Interventor.

c) Técnicos:

- El Comité Técnico de Arbitros o Jueces.
- El Comité de Entrenadores.
- Los Comités Específicos.

d) Los Comités Disciplinarios.

e) La Comisión Electoral.

f) Las Delegaciones Territoriales.

CAPITULO II

La Asamblea General

Artículo 33. La Asamblea General.

La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno y representación y está integrada por clubes y secciones deportivas, deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros.

Artículo 34. Composición.

Estará compuesta por el número de miembros que se determine en el reglamento electoral federativo, de conformidad con lo dispuesto en la normativa electoral deportiva de la Junta de Andalucía.

Artículo 35. Elección a miembros de la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General serán elegidos, cada cuatro años, coincidiendo con los años de celebración de los Juegos Olímpicos de verano, mediante sufragio libre,

secreto y directo, entre y por los componentes de cada estamento de la Federación y de conformidad con las proporciones que se establezcan en el reglamento electoral federativo.

Artículo 36. Electores y elegibles.

1. Son electores y elegibles para miembros de la Asamblea General de la Federación:

a) Los Clubes deportivos y las secciones deportivas que, en la fecha de la convocatoria y al menos desde la anterior temporada oficial, figuren inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas y estén afiliados a la Federación.

b) Los deportistas, entrenadores, técnicos, jueces y árbitros que sean mayores de edad, para ser elegibles, y que no sean menores de 16 años para ser electores, con licencia federativa en vigor en el momento de la convocatoria de las elecciones y que la hayan tenido en la temporada anterior.

Para ser elector o elegible en cualquiera de los estamentos federativos es además necesario haber participado, al menos desde la anterior temporada oficial, en competiciones o actividades oficiales, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada o que no hubiera existido competición o actividad con dicho carácter, bastando acreditar tal circunstancia.

2. Los requisitos exigidos para ser elector o elegible a la Asamblea General deberán concurrir el día en que se publique la convocatoria de elecciones.

Artículo 37. Causas de baja en la Asamblea General.

Los miembros de la Asamblea General causarán baja en los siguientes casos:

a) Expiración del período de mandato.

b) Fallecimiento.

c) Dimisión.

d) Incapacidad que impida el desempeño del cargo.

e) Sanción disciplinaria o resolución judicial que comporte inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de la licencia federativa.

f) Cambio o modificación de la situación federativa que implique la alteración de las condiciones y requisitos exigidos para su elección, siendo requisito necesario la apertura del correspondiente expediente contradictorio con audiencia al interesado durante el plazo de diez días.

Transcurrido dicho plazo, la Junta Directiva de la Federación resolverá sobre la mencionada baja. Esta resolución se comunicará a la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva el día siguiente al de su adopción y se notificará al interesado, que podrá interponer recurso contra la misma, ante la Comisión Electoral Federativa, en el plazo de cinco días naturales desde su notificación.

Artículo 38. Competencias.

Son competencias exclusivas e indelegables de la Asamblea General:

a) La aprobación de las normas estatutarias y sus modificaciones.

b) La aprobación del presupuesto anual, su modificación y su liquidación.

c) La aprobación y modificación de los Estatutos.

d) La elección del Presidente.

e) La designación de los miembros de los órganos de disciplina deportiva.

f) La designación de los miembros del Comité de Conciliación.

g) La resolución de la moción de censura y de la cuestión de confianza del Presidente.

h) Adoptar el acuerdo de disolución voluntaria de la Federación o conocer de la disolución no voluntaria y articular el procedimiento de liquidación.

i) El otorgamiento de la calificación oficial de las actividades y las competiciones deportivas y la aprobación del calendario deportivo y la memoria deportiva anual.

j) Aprobar las normas de expedición y revocación de las licencias federativas así como sus cuotas.

k) Aprobar las operaciones económicas que impliquen el gravamen o enajenación de sus bienes inmuebles o que impliquen comprometer gastos de carácter plurianual.

l) La aprobación y modificación de sus reglamentos deportivos, electorales y disciplinarios.

m) Resolver aquellas otras cuestiones que hayan sido sometidas a su consideración en la convocatoria y se hallen en el Orden del Día.

n) Cualquier otra que se le atribuya en los presentes estatutos o se le otorguen reglamentariamente.

Artículo 39. Sesiones.

La Asamblea General se reunirá en sesión plenaria y con carácter ordinario al menos una vez al año para la aprobación de las cuentas y memoria de las actividades deportivas del año anterior, así como del calendario, programas y presupuesto anuales.

Podrán convocarse reuniones de carácter extraordinario a iniciativa del Presidente o de un número de miembros de la Asamblea General no inferior al veinte por ciento de los mismos.

Artículo 40. Convocatoria.

1. La convocatoria deberá efectuarse mediante comunicación escrita a todos los miembros de la Asamblea General con expresa mención del lugar, día y hora de celebración en primera y segunda convocatoria, así como el Orden del Día de los asuntos a tratar. Entre la primera y la segunda convocatoria deberá mediar una diferencia de al menos 30 minutos.

2. Las convocatorias se efectuarán con una antelación de 15 días naturales a su celebración, salvo casos de urgencia debidamente justificados.

Artículo 41. Constitución.

La Asamblea General quedará válidamente constituida cuando concurren en primera convocatoria la mayoría de sus miembros o, en segunda convocatoria, la tercera parte de los mismos.

Artículo 42. Presidencia.

1. El Presidente de la Federación presidirá las reuniones de la Asamblea General y moderará los debates, regulando el uso de la palabra y sometiendo a votación las proposiciones o medidas a adoptar. El Presidente resolverá las cuestiones de orden y procedimiento que pudieran plantearse.

2. Antes de entrar a debatir los asuntos previstos en el Orden del Día se procederá al recuento de asistentes, mediante la verificación de los asambleístas de conformidad con la normativa de aplicación.

Artículo 43. Asistencia de personas no asambleístas.

El Presidente, a iniciativa propia o a petición de un tercio de los miembros de la Asamblea General, podrá convocar a las sesiones de la misma a personas que no sean miembros de ella, para informar de los temas que se soliciten.

Asimismo, podrán asistir a las reuniones de la Asamblea General, con voz y sin voto, los miembros de la Junta Directiva de la Federación que no lo sean de la Asamblea General.

Artículo 44. Acuerdos.

1. Los acuerdos deberán ser adoptados, con carácter general, por mayoría de los votos emitidos, salvo que estos Estatutos prevean otra cosa.

2. El voto de los miembros de la Asamblea General es personal e indelegable.

3. La votación será secreta en la elección del Presidente, en la moción de censura, en la cuestión de confianza y en la adopción de acuerdo sobre la remuneración del Presidente. Será pública en los casos restantes, salvo que la décima parte de los asistentes solicite votación secreta.

4. El Presidente tendrá voto de calidad, en caso de empate, en la adopción de los acuerdos de la Asamblea General.

Artículo 45. Secretaría.

El Secretario de la Federación lo será también de la Asamblea General. En su ausencia, actuará como Secretario el miembro más joven de la Asamblea.

Artículo 46. Acta.

1. El Acta de cada reunión especificará los nombres de los asistentes, las personas que intervengan y el contenido fundamental de las deliberaciones, así como el texto de los acuerdos que se adopten y el resultado de las votaciones y, en su caso, los votos particulares contrarios a los acuerdos adoptados.

2. Podrá ser aprobada al finalizar la sesión del Pleno correspondiente, sin perjuicio de su posterior remisión a los miembros del mismo.

En caso de no ser sometida a aprobación al término de la reunión, será remitida a todos los miembros de la Asamblea en un plazo máximo de treinta días para su aprobación en la próxima Asamblea General que se celebre, sin perjuicio de la inmediata ejecutividad de los acuerdos adoptados, que sólo podrán suspenderse por acuerdo del órgano competente.

CAPITULO III

El Presidente

Artículo 47. El Presidente.

1. El Presidente de la Federación es el órgano ejecutivo de la misma. Ostenta su representación legal, convoca y preside los órganos de gobierno y representación, y ejecuta los acuerdos de los mismos.

Asimismo, otorga la representación de la entidad y ostenta la dirección superior de la administración federativa, contratando al personal administrativo y técnico que se precise, asistido por la Junta Directiva.

2. El Presidente nombra y cesa a los miembros de la Junta Directiva de la Federación así como a los Delegados Territoriales de la misma.

Artículo 48. Mandato.

El Presidente de la Federación será elegido cada cuatro años, en el momento de constitución de la Asamblea General, coincidiendo con los años de los Juegos Olímpicos de Verano y mediante sufragio libre, directo y secreto por y entre los miembros de la Asamblea General.

Artículo 49. Candidatos.

1. Los candidatos a Presidente de la Federación deberán ser presentados como mínimo por el 15% de los miembros de la Asamblea General.

2. Los clubes integrantes de la Asamblea, que no serán elegibles para el cargo de Presidente, podrán proponer un candidato que, además del requisito de presentación exigido en el apartado anterior, deberá ser socio del club y tener la condición de elegible para los órganos de gobierno y representación del mismo.

Artículo 50. Elección.

La elección del Presidente de la Federación se producirá por un sistema de doble vuelta. Si en la primera votación ningún candidato de los presentados alcanzara la mayoría absoluta del total de los miembros de la Asamblea, se realizará una nueva votación entre los dos candidatos más votados,

resultando elegido el que obtenga mayor número de votos. En caso de empate, tras un receso de dos horas como mínimo, se repetirá la votación y, de persistir el empate, se dirimirá el mismo mediante sorteo.

Artículo 51. Sustitución.

1. En caso de ausencia, enfermedad o vacante, le sustituirá el Vicepresidente, sin perjuicio de las delegaciones que considere oportuno realizar.

2. La sustitución en la Presidencia de la Asamblea, en el caso de que el Vicepresidente no sea miembro de la misma, recaerá en el miembro que sea designado por la Asamblea entre los asistentes.

Artículo 52. Cese.

El Presidente cesará por:

- a) Por el transcurso del plazo para el que fue elegido.
- b) Por fallecimiento.
- c) Por dimisión.
- d) Por incapacidad legal sobrevenida.
- e) Por prosperar una moción de censura o no ser aprobada una cuestión de confianza en los términos que se regulan en los presentes estatutos.
- f) Por inhabilitación o destitución del cargo acordada en sanción disciplinaria firme en vía administrativa.
- g) Por incurrir en las causas de inelegibilidad o incompatibilidad establecidas en los presentes estatutos o en la legislación vigente.

Artículo 53. Vacante.

En el caso de que, excepcionalmente, quede vacante la presidencia por cualquier causa que no sea la finalización del mandato o el haber prosperado una moción de censura, la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el plazo de un mes, procederá a elegir nuevo Presidente por el tiempo que falte hasta la terminación del plazo correspondiente al mandato ordinario.

Artículo 54. Moción de censura.

1. La moción de censura contra el Presidente de la Federación habrá de formularse por escrito, mediante solicitud al Presidente de la Comisión Electoral en la que consten las firmas y los datos necesarios para la identificación de los promotores, que serán, como mínimo, un 25% de la Asamblea General. La moción de censura deberá incluir necesariamente un candidato alternativo a Presidente.

2. En el plazo de diez días, la Comisión Electoral constituirá una Mesa, integrada por dos miembros de la Junta Directiva, designados por ésta, los dos primeros firmantes de la moción de censura y un quinto miembro, elegido por la Comisión Electoral entre federados de reconocida independencia e imparcialidad, que actuará como Presidente, siendo Secretario el más joven de los restantes.

3. Comprobada por la Mesa la legalidad de la moción de censura, solicitará a la Junta Directiva que convoque Asamblea General Extraordinaria, lo que hará en cinco días, para su celebración en un plazo no superior a un mes desde la constitución de la Mesa.

4. La Asamblea, sus debates y la votación serán dirigidos por la Mesa, que resolverá, por mayoría, cuantos incidentes y reclamaciones se produzcan. Finalizada la votación, la Mesa realizará el escrutinio. Para ser aprobada, la moción de censura requiere el voto favorable de la mayoría absoluta de la Asamblea General. Si así ocurre, el candidato alternativo será elegido Presidente de la Federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser rechazada o prosperar la moción de censura. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días y, en su caso, pro-

clamará definitivamente Presidente al candidato alternativo electo, sin perjuicio de los recursos administrativos y jurisdiccionales que procedan.

Las mismas impugnaciones y recursos proceden contra la decisión de la Mesa de no tramitar la moción de censura.

6. Únicamente podrán formularse dos mociones de censura en cada mandato de la Asamblea y, entre ellas, deberá transcurrir, como mínimo, un año.

Artículo 55. Cuestión de confianza.

1. El Presidente de la Federación podrá plantear a la Asamblea General la cuestión de confianza sobre un programa o una declaración de política general de la entidad deportiva.

2. La cuestión de confianza se debatirá en sesión extraordinaria de la Asamblea General. A la convocatoria se acompañará escrito justificativo de los motivos que fundamenten la petición de confianza.

3. La sesión de la Asamblea General se iniciará con la presentación por el Presidente federativo de los términos de la confianza solicitada. Tras su exposición, podrán intervenir los miembros de la Asamblea que lo soliciten y, en turno de contestación, individual o colectiva, el propio Presidente.

4. Concluido el debate o, en su defecto, tras la intervención del Presidente, tendrá lugar la votación. La confianza se entenderá otorgada por el voto favorable de la mayoría de asistentes a la Asamblea. La denegación de la confianza supone el cese inmediato del Presidente de la federación.

5. Sólo cabrán impugnaciones, cualquiera que fuese su naturaleza, una vez concluida la Asamblea, tras ser otorgada o denegada la confianza. Tales impugnaciones deberán formularse, en el plazo de cinco días, ante la Comisión Electoral, que las resolverá en tres días.

Artículo 56. Remuneración.

El cargo de Presidente podrá ser remunerado, siempre que tal acuerdo, así como la cuantía de la remuneración, sea aprobado en votación secreta por la mayoría absoluta de los miembros de la Asamblea General.

En todo caso, la remuneración del Presidente concluirá, con el fin de su mandato, no pudiendo extenderse más allá de la duración del mismo.

En ningún caso dicha remuneración podrá ser satisfecha con cargo a subvenciones públicas.

Artículo 57. Incompatibilidad.

El cargo de Presidente de la Federación será incompatible con el desempeño de cualquier otro en la misma o en los clubes o secciones deportivas que se integren en la Federación.

CAPITULO IV

La Junta Directiva

Artículo 58. La Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es el órgano colegiado de gestión de la Federación. Estará presidida por el Presidente.

2. La Junta Directiva asiste al Presidente en el cumplimiento de sus funciones y, en particular, en la confección del proyecto de presupuesto y de las cuentas anuales de la Federación, elaboración de la memoria anual de actividades, coordinación de las actividades de las distintas Delegaciones Territoriales, designación de técnicos de las Selecciones Deportivas andaluzas, concesión de honores y recompensas y en la adopción de disposiciones interpretativas de los estatutos y reglamentos Federativos.

Artículo 59. Composición.

Su número no podrá ser inferior a cinco ni superior a quince, estando compuesta, como mínimo por el Presidente, un Vicepresidente, un Secretario y un vocal.

Artículo 60. Nombramiento y cese.

Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados y cesados libremente por el Presidente. De tal decisión se informará a la Asamblea General.

Artículo 61. Convocatoria y constitución.

Corresponde al Presidente, a iniciativa propia o a instancia de la tercera parte de sus miembros, la convocatoria de la Junta Directiva, que contendrá el lugar, fecha y hora de su celebración, así como el Orden del Día.

La convocatoria deberá ser comunicada, al menos, con siete días de antelación, salvo en los casos urgentes, en los que bastará una antelación de 48 horas.

Quedará válidamente constituida con un mínimo de tres miembros asistentes, siempre que uno de ellos sea el Presidente o el Vicepresidente.

Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva, aunque no se hubiesen cumplido los requisitos de convocatoria, si concurren todos sus miembros y así lo acuerdan por unanimidad.

Artículo 62. Actas.

De las reuniones se levantarán las correspondientes Actas que se someterán a su aprobación al final de la sesión respectiva o al comienzo de la siguiente sesión como primer punto del Orden del Día.

Artículo 63. Acuerdos.

Los acuerdos de la Junta Directiva serán adoptados por mayoría simple, teniendo el Presidente voto de calidad en caso de empate.

CAPITULO V

La Secretaría General

Artículo 64. El Secretario General.

La Secretaría General es el órgano administrativo de la Federación que, además de las funciones que se especifican en los artículos 65 y 66 estará encargado de su régimen de administración conforme a los principios de legalidad, transparencia y eficacia, con sujeción a los acuerdos de los órganos de gobierno, a los presentes estatutos y a los reglamentos federativos.

Al frente de la Secretaría General se hallará el Secretario General, que lo será también de la Asamblea General y de la Junta Directiva, teniendo voz pero no voto.

Artículo 65. Nombramiento y cese.

El Secretario General será nombrado y cesado por el Presidente de la Federación y ejercerá las funciones de fedatario de los actos y acuerdos, así como de custodia de los archivos documentales de la Federación.

En caso de ausencia será sustituido por la persona que designe el Presidente.

Artículo 66. Funciones.

Son funciones propias del Secretario General:

a) Levantar Acta de las sesiones de los Organos en los cuales actúa como Secretario.

b) Expedir las certificaciones oportunas, con el visto bueno del Presidente, de los actos y acuerdos adoptados por dichos órganos.

c) Velar por el cumplimiento de los acuerdos citados en el anterior punto.

d) Llevar los Libros federativos.

e) Preparar las estadísticas y la memoria de la Federación.

f) Resolver y despachar los asuntos generales de la Federación.

g) Prestar el asesoramiento oportuno al Presidente en los casos en que fuera requerido para ello.

h) Ostentar la jefatura del personal de la Federación.

i) Preparar la documentación y los informes precisos para las reuniones de los órganos en los que actúa como Secretario.

j) Coordinar la ejecución de las tareas de los órganos federativos.

k) Velar por el cumplimiento de las normas jurídico-deportivas que afecten a la actividad de la Federación, recabando el asesoramiento externo necesario para la buena marcha de los distintos órganos federativos.

l) Velar por el buen orden de las dependencias federativas, adoptando las medidas precisas para ello, asignando las funciones y cometidos entre los empleados y vigilando el estado de las instalaciones.

m) Facilitar a los directivos y órganos federativos los datos y antecedentes que precisen para los trabajos de su competencia.

n) Cuidar de las relaciones públicas de la Federación ejerciendo tal responsabilidad, bien directamente, bien a través de los departamentos federativos creados al efecto.

o) Aquellas que le sean asignadas por el Presidente de la Federación.

CAPITULO VI

El Interventor

Artículo 67. El Interventor.

El Interventor de la Federación es la persona responsable del ejercicio de las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

Artículo 68. Nombramiento y cese.

El Interventor será designado y cesado por la Asamblea General a propuesta del Presidente.

CAPITULO VII

El Comité Técnico de Arbitros o Jueces

Artículo 69. El Comité Técnico de Arbitros o Jueces.

En el seno de la Federación Andaluza de Béisbol y Sofbol se constituye el Comité Técnico de Arbitros o Jueces, cuyos Presidente y cuatro vocales serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación.

Sus acuerdos serán adoptados por mayoría simple, teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

Artículo 70. Funciones.

Corresponde al Comité Técnico de Arbitros o Jueces, las siguientes funciones:

a) Establecer los niveles de formación de jueces y árbitros de conformidad con los fijados por la Federación Deportiva española correspondiente.

b) Proponer la clasificación técnica de los jueces o árbitros y la adscripción a las categorías correspondientes.

c) Proponer los métodos retributivos de los mismos.

d) Coordinar con las Federaciones Deportivas españolas los niveles de formación.

e) Designar, atendiendo a criterios objetivos, a los árbitros o jueces en las competiciones oficiales de ámbito andaluz.

CAPITULO VIII

El Comité de Entrenadores

Artículo 71. El Comité de Entrenadores.

El Comité de Entrenadores estará constituido por su Presidente y cuatro vocales, designados por el Presidente de la Federación.

Artículo 72. Funciones.

El Comité de Entrenadores ostenta las funciones de gobierno y representación de los entrenadores y técnicos de la Federación y tendrá, entre otras, las siguientes funciones:

- a) Proponer, de conformidad con las normas vigentes, los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento.
- b) Emitir informe razonado sobre las solicitudes de licencia formalizadas por los técnicos y entrenadores en Andalucía.
- c) Proponer y, en su caso, organizar cursos o pruebas de perfeccionamiento y actualización para técnicos y entrenadores.

CAPITULO IX

Los Comités Específicos

Artículo 73. Comités Específicos.

1. Se podrán crear Comités Específicos por cada modalidad o especialidad deportiva existente en la Federación o para asuntos concretos de especial relevancia.
2. El Presidente y los vocales de los mismos serán designados por la Junta Directiva y serán ratificados en la primera Asamblea General que se celebre.
3. Corresponderá a estos Comités el asesoramiento del Presidente y de la Junta Directiva en cuantas cuestiones afecten a la modalidad o especialidad que representan o a la materia para el que ha sido creado, así como la elaboración de informes y propuestas relacionados con la planificación deportiva, reglamentos de competiciones o asuntos que se le encomiende.

CAPITULO X

Los Comités Disciplinarios

Artículo 74. Comités disciplinarios.

1. Los Comités Disciplinarios de la Federación Andaluza de Béisbol y Softbol son el Comité de Competición y el Comité de Apelación.
2. Ambos Comités estarán integrados por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, de los que al menos uno será licenciado en Derecho. Serán designados por la Asamblea General y elegirán de entre ellos a su Presidente y a su Secretario.
3. La condición de miembro de uno de estos Comités será incompatible con la pertenencia al otro, y la pertenencia a cualquiera de éstos con el desempeño de cualquier cargo directivo en la Federación.

Artículo 75. Funciones.

1. Corresponde al Comité de Competición la resolución en primera instancia de las cuestiones disciplinarias que se susciten como consecuencia de la infracción a las reglas de juego o competición y a las normas generales deportivas. En cualquier caso se diferenciará entre la fase de instrucción y resolución, de forma que se desarrollen por personas distintas.
2. Al Comité de Apelación corresponde el conocimiento de todas las impugnaciones y recursos interpuestos contra las resoluciones adoptadas por el Comité de Competición, agotando sus resoluciones la vía federativa, contra las que se podrá interponer recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

CAPITULO XI

La Comisión Electoral

Artículo 76. La Comisión Electoral.

1. La Comisión Electoral estará integrada por tres miembros y sus suplentes, elegidos por la Asamblea General, en sesión anterior a la convocatoria del proceso electoral, siendo

preferentemente uno de sus miembros y su suplente licenciado en Derecho, sin que se requiera su pertenencia al ámbito federativo. Su Presidente y Secretario serán también designados entre los elegidos por la Asamblea General.

2. La condición de miembros de la Comisión Electoral será incompatible con haber desempeñado cargos federativos en el ámbito federativo durante los tres últimos años, excepto en órganos disciplinarios o en anteriores Comisiones Electorales. Tampoco podrán ser designados para cargo directivo alguno durante el mandato del presidente electo.

3. Su mandato finaliza cuando la asamblea elija a los nuevos miembros, de conformidad con lo previsto en el apartado 1.

Artículo 77. Funciones.

La Comisión Electoral es el órgano encargado de controlar que los procesos electorales de la federación se ajusten a la legalidad, correspondiéndole las siguientes funciones:

- a) Admisión y publicación de candidaturas.
- b) Designación, por sorteo, de las Mesas Electorales.
- c) Autorización a los interventores.
- d) Proclamación de los candidatos electos.
- e) Conocimiento y resolución de las impugnaciones que se formulen durante el proceso electoral, en la cobertura de bajas o vacantes y en los supuestos de cese del Presidente o moción de censura en su contra.
- f) Actuación de oficio cuando resulte necesario.

Contra los acuerdos de la Comisión Electoral federativa resolviendo las impugnaciones contra los distintos actos del proceso electoral, podrá interponerse recurso ante el Comité Andaluz de Disciplina Deportiva en el plazo de tres días hábiles desde el día siguiente al de su notificación.

CAPITULO XII

Organización Territorial

Sección 1.ª Las Delegaciones Territoriales

Artículo 78. La estructura territorial.

La estructura territorial de la Federación se acomoda a la organización territorial de la Comunidad Autónoma, articulándose a través de las Delegaciones Territoriales.

Artículo 79. Las Delegaciones Territoriales.

Las Delegaciones Territoriales, que estarán subordinadas jerárquicamente a los órganos de gobierno y representación de la federación, ostentarán la representación de la misma en su ámbito.

Artículo 80. Régimen jurídico.

Las Delegaciones Territoriales se regirán por las normas y reglamentos emanados de esta Federación Andaluza.

Sección 2.ª El Delegado Territorial

Artículo 81. El Delegado Territorial.

Al frente de cada Delegación Territorial existirá un Delegado que será designado y cesado por el Presidente de la Federación.

Artículo 82. Requisitos.

El Delegado Territorial deberá ostentar la condición de miembro de la Asamblea General, salvo en el supuesto en que lo sea de la Junta Directiva.

Artículo 83. Funciones.

Son funciones propias de los Delegados todas aquéllas que le sean asignadas específicamente por el Presidente.

CAPITULO XIII

Disposiciones Generales

Artículo 84. Incompatibilidades de los cargos.

Sin perjuicio de las demás incompatibilidades previstas en los presentes estatutos, el ejercicio del cargo de Presidente, miembro de la Junta Directiva, Delegado Territorial, Secretario, Interventor y Presidentes de los Comités y Comisiones existentes en la federación, será incompatible con:

- El ejercicio de otros cargos directivos en una federación andaluza o española distinta a la que pertenezca aquélla donde se desempeñe el cargo.
- El desempeño de cargos o empleos públicos directamente relacionados con el ámbito deportivo.
- La realización de actividades comerciales directamente relacionadas con la Federación.

TITULO IV

LAS COMPETICIONES OFICIALES

Artículo 85. Competiciones oficiales.

1. La calificación de la actividad o competición como oficial corresponde, de oficio o previa solicitud, en exclusiva a la Federación.

2. Para obtener el carácter de oficial será requisito indispensable el acuerdo a tal efecto de la Asamblea General cada temporada o período anual.

Artículo 86. Requisitos de la solicitud de calificación.

En el supuesto de solicitud de calificación de una competición como oficial, deberán especificarse las razones por las que se formula y, asimismo, las condiciones en que se desarrollará tal actividad o competición, siendo requisito mínimo e indispensable el que esté abierta a todos sin discriminación alguna, sin perjuicio de las diferencias derivadas de los méritos deportivos.

Artículo 87. Calificación de competiciones oficiales.

Para calificar una actividad o competición deportiva como de carácter oficial, se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes criterios:

- a) Existencia de una modalidad o especialidad deportiva oficialmente reconocida.
- b) Desarrollo de todas las pruebas y encuentros en instalaciones incluidas en el Inventario Andaluz de Instalaciones Deportivas.
- c) Capacidad y experiencia organizativa y de gestión de los promotores.
- d) Nivel técnico y relevancia de la actividad o competición en el ámbito deportivo andaluz.
- e) Garantía de medidas de seguridad contra la violencia.
- f) Control y asistencia sanitaria.
- g) Aseguramiento de responsabilidad civil, de acuerdo con la legislación vigente.
- h) Conexión o vinculación de la actividad o competición deportiva con otras actividades y competiciones deportivas de ámbito estatal e internacional.
- i) Disponibilidad de reglamentación específica para su desarrollo, incluyendo la disciplinaria.
- j) Previsión de fórmulas de control y represión de dopaje.

TITULO V

EJERCICIO DE LAS FUNCIONES PUBLICAS DELEGADAS

Artículo 88. Procedimiento.

1. Los actos que se dicten por la Federación Andaluza de Béisbol y Sofbol en el ejercicio de las funciones públicas

delegadas se ajustarán a los principios inspiradores de las normas reguladoras del procedimiento administrativo común.

2. A falta de regulación expresa en estos estatutos o en los reglamentos federativos sobre los procedimientos para el ejercicio de las funciones públicas delegadas, se fija un trámite de audiencia a los interesados durante un período mínimo de cinco días hábiles y un plazo de resolución, para los iniciados mediante solicitud de los interesados, que no podrá ser superior a un mes.

Artículo 89. Recurso.

Los actos dictados por la Federación Andaluza de Béisbol y Sofbol en el ejercicio de las funciones públicas de carácter administrativo son susceptibles de recurso ante el Secretario General para el Deporte, con arreglo al régimen establecido para el recurso de alzada en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, rigiéndose por su normativa específica los que se interpongan contra los actos dictados en ejercicio de la potestad disciplinaria, cuyo conocimiento corresponde al Comité Andaluz de Disciplina Deportiva.

TITULO VI

REGIMEN DISCIPLINARIO

Artículo 90. Potestad disciplinaria deportiva.

La Federación Andaluza de Béisbol y Sofbol ejerce la potestad disciplinaria deportiva sobre las personas y entidades integradas en la misma: clubes o secciones deportivas y sus deportistas, técnicos, entrenadores, jueces y árbitros y, en general, sobre quienes de forma federada desarrollen la modalidad deportiva propia de la Federación.

Artículo 91. Organos disciplinarios.

La potestad disciplinaria federativa se ejercerá por la Federación Andaluza de Béisbol y Sofbol a través de los órganos disciplinarios establecidos en estos estatutos.

Artículo 92. Régimen disciplinario.

El régimen disciplinario será regulado reglamentariamente, de conformidad con la normativa autonómica, debiendo contener como mínimo los siguientes extremos:

- a) Un sistema tipificado de infracciones, calificándolas según su gravedad.
- b) Un sistema de sanciones correspondientes a cada una de las infracciones, así como las causas o circunstancias que eximan, atenúen o agraven las responsabilidades y los requisitos de su extinción.
- c) El procedimiento disciplinario aplicable y el recurso admisible.

TITULO VII

CONCILIACION EXTRAJUDICIAL

Artículo 93. Objeto.

Cualquier cuestión litigiosa de naturaleza jurídico-deportiva que se suscite entre deportistas, técnicos, árbitros o jueces, clubes y demás partes interesadas, como miembros integrantes de la Federación, podrá ser objeto de conciliación extrajudicial y voluntariamente sometida al Comité de Conciliación.

Se exceptúan aquellas materias que afecten al régimen sancionador deportivo y a aquellas otras que, de conformidad con la legislación vigente, se refieran a derechos personalísimos no sometidos a libre disposición.

Artículo 94. El Comité de Conciliación.

El Comité de Conciliación lo integrarán un Presidente y dos vocales, con la formación adecuada y específica en la materia, que serán nombrados, con igual número de suplentes, por la Asamblea General por un período de cuatro años.

Sus funciones son las de promover la solución de los conflictos en materia deportiva a través de la conciliación entre las partes, adoptando aquellas medidas que garanticen los principios de contradicción, igualdad y audiencia del procedimiento de conciliación y la ejecución voluntaria de sus resoluciones.

Artículo 95. Solicitud.

Toda persona física o jurídica que manifieste su voluntad de someter a conciliación una cuestión litigiosa en materia deportiva ante el Comité de Conciliación, deberá así solicitarlo expresamente a este órgano federativo, por escrito y haciendo constar los hechos que lo motivan y los fundamentos de derecho que puedan ser invocados, así como las pruebas que se propongan y las pretensiones de la demanda.

Dicho escrito se acompañará de documento donde figure su inequívoca voluntad de someterse a la conciliación extrajudicial.

Artículo 96. Contestación.

El Comité de Conciliación, una vez recibida la solicitud, dará traslado de la misma a las partes implicadas para que, en un plazo de quince días, formulen contestación. En ella se contendrá, en todo caso, la aceptación de la conciliación con expresa mención de someterse a la resolución que pudiera dictarse, pretensiones, alegaciones y, en su caso, las pruebas pertinentes que se deriven de las cuestiones suscitadas o, por el contrario, la oposición a la conciliación. En este último supuesto se darán por concluidas las actuaciones.

Artículo 97. Recusación de los miembros del Comité de Conciliación.

Los miembros del Comité de Conciliación podrán ser recusados por alguna de las causas previstas en el ordenamiento jurídico administrativo. Si la recusación, que será resuelta por el propio Comité, fuera aceptada, los recusados serán sustituidos por sus suplentes. De los nuevos nombramientos se dará traslado a todos los interesados en el procedimiento de conciliación.

Artículo 98. Práctica de pruebas y trámite de audiencia.

Recibida la contestación a que se refiere el artículo 96 sin oposición alguna al acto de conciliación, el Comité de Conciliación procederá, a continuación, a valorar los escritos de demanda y oposición, practicar las pruebas que estime pertinentes y convocará a todas las partes en un mismo acto, para que, en trámite de audiencia, expongan sus alegaciones y aporten las pruebas que a su derecho convengan.

En este acto, cuyos debates serán moderados por el Presidente del Comité de Conciliación, se hará entrega a las partes de copia del expediente tramitado hasta ese momento.

Artículo 99. Resolución.

En un plazo de veinte días desde la celebración de la anterior convocatoria, el Comité de Conciliación dictará resolución en el expediente de conciliación, que será notificada y suscrita por las partes intervinientes.

La resolución conciliadora será ejecutiva y cumplida en el plazo de diez días desde que fue notificada.

Artículo 100. Duración del procedimiento.

El procedimiento de conciliación tendrá una duración máxima de dos meses, sin perjuicio de ser prorrogado por expreso acuerdo de todas las partes.

TITULO VIII

REGIMEN ECONOMICO-FINANCIERO DE LA FEDERACION

Artículo 101. Presupuesto y patrimonio.

1. La Federación Deportiva Andaluza de Béisbol y Sofbol tiene presupuesto y patrimonio propios para el cumplimiento

de sus fines, debiendo aplicar la totalidad de sus rentas a los fines deportivos para los que se constituye.

2. El patrimonio de la Federación está integrado por los bienes y derechos propios y por los que le sean cedidos por la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía o cualesquiera otras Administraciones Públicas.

3. El proyecto de presupuesto anual será elaborado por el Presidente y la Junta Directiva, que lo presentarán para su debate y aprobación a la Asamblea General. La Federación no podrá aprobar presupuestos deficitarios, salvo autorización expresa de la Consejería de Turismo y Deporte. La liquidación del presupuesto deberá ser aprobada por la Asamblea General, previo informe de la Junta Directiva.

Artículo 102. Recursos.

1. Son recursos de la Federación, entre otros, los siguientes:

- a) Las subvenciones que puedan concederle las Entidades públicas.
- b) Las donaciones, herencias y legados que reciba y premios que le sean otorgados.
- c) Los beneficios que produzcan las actividades y competiciones deportivas que organice, así como los derivados de los contratos que realice.
- d) Los frutos de su patrimonio.
- e) Los préstamos o créditos que obtenga.
- f) Cualesquiera otros que se le atribuyan por disposición legal o en virtud de convenio.

2. Los recursos económicos de la Federación deberán estar depositados en entidades bancarias o de ahorro a nombre de «Federación Andaluza de Béisbol y Sofbol», siendo necesarias dos firmas conjuntas, autorizadas por el Presidente, para la disposición de dichos fondos.

Artículo 103. Contabilidad.

1. La Federación someterá su contabilidad y estados económicos o financieros a las prescripciones legales aplicables. El Interventor ejercerá las funciones de control y fiscalización interna de la gestión económico-financiera, patrimonial y presupuestaria, así como de contabilidad y tesorería.

2. La Federación ostenta las siguientes competencias económico-financieras:

- a) Gravar y enajenar sus bienes inmuebles, salvo los que le sean cedidos por las Administraciones Públicas, siempre que con ello no se comprometa de modo irreversible el patrimonio federativo. Cuando el importe de la operación sea igual o superior al 10% de su presupuesto requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.
- b) Gravar y enajenar sus bienes muebles.
- c) Emitir títulos representativos de deuda o de parte alícuota patrimonial, con autorización de la Asamblea General. Los títulos serán nominativos y se inscribirán en el libro correspondiente, donde se anotarán también las sucesivas transferencias, de acuerdo con la normativa reguladora de la materia.
- d) Ejercer actividades de carácter industrial, comercial, profesional o de servicios, siempre que los posibles beneficios sean destinados al cumplimiento de su objeto social. En ningún caso podrán repartirse directa o indirectamente los posibles beneficios entre los integrantes de la Federación.
- e) Comprometer gastos de carácter plurianual. Cuando el gasto anual comprometido supere el 10% del presupuesto o rebase el período de mandato del Presidente requerirá la aprobación de la Asamblea General, por acuerdo de dos tercios de sus miembros.
- f) Tomar dinero a préstamo en los términos establecidos en la legislación vigente.

Artículo 104. Gravamen y enajenación de bienes.

1. El gravamen y enajenación de los bienes inmuebles financiados, en todo o en parte, con subvenciones o fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía requerirán autorización previa de la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva.

2. El gravamen y enajenación de los bienes muebles, financiados total o parcialmente con fondos públicos, requiere dicha autorización cuando superen los once mil setecientos setenta y tres euros.

Artículo 105. Auditorías.

La Federación se someterá, cada dos años como mínimo o cuando la Dirección General de Actividades y Promoción Deportiva de la Consejería de Turismo y Deporte lo estime necesario, a auditorías financieras y de gestión sobre la totalidad de sus gastos o, en su caso, a verificaciones de contabilidad. La Federación remitirá los informes de dichas auditorías a la Consejería de Turismo y Deporte.

Artículo 106. Subvenciones y ayudas públicas.

La Federación asignará, coordinará y controlará la correcta aplicación que sus asociados den a las subvenciones y ayudas de carácter público concedidas a través de ella conforme a lo establecido legalmente.

TITULO IX

REGIMEN DOCUMENTAL DE LA FEDERACION

Artículo 107. Libros.

1. La Federación Andaluza de Béisbol y Sofbol llevará los siguientes libros:

a) Libro de Registro de Delegaciones Territoriales, que deberá reflejar la denominación, domicilio social y demás circunstancias de las mismas. Se hará constar también en él, los nombres y apellidos de los Delegados Territoriales y, en su caso, miembros de los órganos colegiados, de representación y gobierno de la Delegación Territorial, así como las fechas de toma de posesión y cese de estos cargos.

b) Libro de Registro de Clubes, en el que se hará constar su denominación, domicilio social, nombre y apellidos de su Presidente y miembros de la Junta Directiva, con indicación de las fechas de toma de posesión y cese. En este Libro se inscribirán también las secciones deportivas integradas en la Federación.

c) Libro de Actas, en el que se incluirán las Actas de las reuniones de la Asamblea General, de la Junta Directiva y demás órganos colegiados de la Federación. Las Actas especificarán necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias de lugar y de tiempo en que se ha celebrado, los puntos principales de las deliberaciones así como el contenido de los acuerdos adoptados.

d) Libro de entrada y salida de correspondencia, en el que se hará el correspondiente asiento de todo escrito que sea presentado o se reciba en la Federación y también se anotará la salida de escritos de la Federación a otras entidades o particulares. Los asientos se practicarán respetando el orden temporal de recepción o salida. El sistema de registro garantizará la constancia en cada asiento, ya sea de entrada o de salida, de un número, epígrafe expresivo de su naturaleza, fecha de entrada o de salida, identificación del remitente y destinatario, y referencia al contenido del escrito.

e) Libros de contabilidad, de conformidad con la normativa de aplicación.

f) Cualesquiera otros que procedan legalmente.

2. Con independencia de los derechos de información y acceso de los miembros de la Federación y señaladamente de los asambleístas que, en lo que atañe a su específica fun-

ción, deberán disponer de la documentación relativa a los asuntos que se vayan a tratar en la Asamblea General con una antelación suficiente a su celebración, los Libros federativos están abiertos a información y examen, de acuerdo con la legislación vigente, cuando así lo dispongan decisiones judiciales, de los órganos competentes en materia deportiva y, en su caso, de los auditores.

TITULO X

LA DISOLUCION DE LA FEDERACION

Artículo 108. Causas de disolución.

La Federación se disolverá por las siguientes causas:

a) Acuerdo de la Asamblea General, convocada en sesión extraordinaria y con ese único punto del Orden del Día. Dicho acuerdo, que será adoptado necesariamente por mayoría cualificada de dos tercios de los miembros de la Asamblea, así como la certificación acreditativa del estado de la tesorería, se comunicará al órgano administrativo deportivo competente de la Junta de Andalucía, a los efectos previstos en la normativa aplicable.

b) Integración en otra Federación Deportiva andaluza.

c) No elevación a definitiva de la inscripción provisional en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, a los dos años de su inscripción.

d) Revocación administrativa de su reconocimiento.

e) Resolución judicial.

f) Aquellas otras previstas en el ordenamiento jurídico.

Artículo 109. Destino del patrimonio neto.

En el acuerdo de disolución, la Asamblea General designará una Comisión liquidadora del patrimonio de la Federación, con capacidad para administrar, conservar y recuperar los bienes y derechos de la entidad, efectuar pagos y, en general, ejercer aquellas otras acciones imprescindibles para practicar la liquidación final. En todo caso, el patrimonio neto resultante, si lo hubiera, se destinará al fomento y práctica de actividades deportivas, salvo que por resolución judicial se determine otro destino.

TITULO XI

APROBACION Y MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS FEDERATIVOS

Artículo 110. Acuerdo.

Los estatutos y reglamentos federativos serán aprobados por la Asamblea General, al igual que sus modificaciones, mediante acuerdo de la mayoría cualificada de dos tercios de sus miembros.

Artículo 111. Procedimiento de modificación.

1. El procedimiento de modificación de los estatutos se iniciará a propuesta del Presidente, de la Junta Directiva o de un tercio de los miembros de la Asamblea General.

Dicha propuesta, acompañada de un informe detallado que motive las causas que la originan, será sometida a la Asamblea General, en convocatoria extraordinaria y con expresa inclusión de la misma en el Orden del Día.

2. La modificación de los reglamentos seguirá el procedimiento establecido en el apartado anterior.

Artículo 112. Inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

1. Los acuerdos de aprobación o de modificación adoptados, serán remitidos para su ratificación al órgano administrativo competente en materia deportiva de la Junta de Andalucía. Asimismo, se solicitará su inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

2. Las disposiciones aprobadas o modificadas sólo producirán efectos frente a terceros desde la fecha de inscripción en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

Disposición Final. Sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, los presentes estatutos surtirán efectos frente a terceros una vez ratificados por el Director General de Actividades y Promoción Deportiva e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas.

RESOLUCION de 1 de julio de 2003, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y al amparo de la Orden de 21 de marzo de 1997, por la que se regula un procedimiento de colaboración entre la Consejería y las Entidades Locales andaluzas para la construcción de instalaciones deportivas, esta Dirección General ha resuelto hacer pública la subvención que se cita, consecuencia del convenio suscrito con la Entidad Local subvencionada, una vez finalizadas las actuaciones objeto del mismo, con indicación del importe y aplicación presupuestaria.

Beneficiario: Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz).
Importe: 158.896,86 euros.
Finalidad: Reparación de Cubierta Pabellón Polideportivo.
Aplicación presupuestaria: 38A.76100.

Sevilla, 1 de julio de 2003.- El Director General, Luis Miguel Pons Moriche.

CORRECCION de errores a la Resolución de 10 de abril de 2003, de la Secretaría General para el Deporte, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. (BOJA núm. 85, de 7.5.2003).

Advertido error en la publicación de la Resolución de 10 de abril de 2003.

Donde dice:

Beneficiario: Ayuntamiento de Huelva.
Importe: 890.580,14 euros.
Finalidad: Construcción de Piscina Cubierta.
Aplicación presupuestaria: 46A.76100.

Debe decir:

Beneficiario: Ayuntamiento de Huelva.
Importe: 864.078,68 euros.
Finalidad: Construcción de Piscina Cubierta.
Aplicación presupuestaria: 46A.76100.

Sevilla, 27 de junio de 2003

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 2 de julio de 2003, de la Dirección General de Comercio, por la que se da publicidad a las subvenciones excepcionales concedidas en el primer trimestre de 2003.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autó-

noma de Andalucía, se hacen públicas las subvenciones de carácter excepcional y de interés público que han sido concedidas en el primer trimestre de 2003.

Beneficiario: Asociación provincial de joyeros, plateros y relojeros de Córdoba.

Cuantía de la subvención: 48.080 €.

Aplicación presupuestaria: 01.10.00.01.00.784.02.76 A.

Finalidad subvención: Acciones de promoción del «XIX Salón Monográfico de Joyería Cordobesa. Joyacor 2003».

Beneficiario: Ayuntamiento de El Cuervo.

Cuantía de la subvención: 3.190 €.

Aplicación presupuestaria: 01.10.00.01.00.764.01.76 A.

Finalidad de la subvención: Acciones de promoción de la «Feria de Muestras de El Cuervo VI Día del Pan».

Beneficiario: Ayuntamiento de Santiponce.

Cuantía de la subvención: 4.626,92 €.

Aplicación presupuestaria: 01.10.00.01.00.764.01.76 A.

Finalidad de la subvención: Acciones de promoción de la «II Feria de Muestras y Artesanía» de Santiponce.

Beneficiario: Empresas de Productos Ecológicos de Andalucía (EPEA).

Cuantía de la subvención: 21.035,42 €.

Aplicación presupuestaria: 01.10.00.01.00.784.01.76 A.

Finalidad de la subvención: Acciones de promoción de la «VIII Feria de la Agricultura Ecológica».

Beneficiario: Mancomunidad de Municipios del Bajo Guadalquivir.

Cuantía de la subvención: 6.010,12 €.

Aplicación presupuestaria: 01.10.00.01.00.764.01.76 A.

Finalidad de la subvención: Acciones de promoción de la «V Feria de Muestras de Artesanía del Bajo Guadalquivir».

Beneficiario: Sociedad Española de Radiodifusión, S.A.

Cuantía de la subvención: 60.000 €.

Aplicación presupuestaria: 01.10.00.01.00.774.01.76 A.

Finalidad de la subvención: Acciones de promoción de la «V Feria de Muestras de Empresas Malagueñas».

Sevilla, 2 de julio de 2003.- La Directora General, María Dolores Izquierdo Losada.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 10 de julio de 2003, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, en concordancia con el art. 18.3 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz ha resuelto dar publicidad a la concesión de las siguientes subvenciones, otorgadas al amparo de la Orden de 13 de marzo de 2002, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a las Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.11.460.00.81 A.7.

Entidad: Jimena de la Frontera.

Finalidad: Gastos por suministro de energía eléctrica.

Cantidad: 12.000,00.

Entidad: Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar.

Finalidad: Telefonía fija y móvil, material de oficina no inventariable, energía eléctrica, etc.

Cantidad: 12.000,00.

Entidad: Alcalá de los Gazules.

Finalidad: Consumo energía eléctrica y gastos de teléfono.

Cantidad: 12.000,00.

Entidad: Mancomunidad de Municipios de la Janda.
Finalidad: Energía eléctrica, teléfono, combustible, seguro y reparaciones vehículos, desplazamientos y dietas.

Cantidad: 12.000,00.

Entidad: San José del Valle.

Finalidad: Gastos de suministro de energía eléctrica.

Cantidad: 12.000,00.

Entidad: Algar.

Finalidad: Financiación gastos corrientes recogida RSU y vigilancia municipal.

Cantidad: 10.758.

Entidad: Benaocaz.

Finalidad: Gastos de electricidad, de teléfono, prensa, revistas, libros y publicaciones.

Cantidad: 12.000,00.

Entidad: Mancomunidad de Municipios de la Sierra de Cádiz.

Finalidad: Gastos de energía eléctrica.

Cantidad: 12.000,00.

Entidad: Prado del Rey.

Finalidad: Gastos de consumo de energía eléctrica.

Cantidad: 12.000,00.

Entidad: Torre Alhaquime.

Finalidad: Consumo energía eléctrica servicios obligatorios.

Cantidad: 9.000,00.

Cádiz, 10 de julio de 2003.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

RESOLUCION de 10 de julio de 2003, de la Delegación del Gobierno de Cádiz, por la que se hacen públicas modificaciones en subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Por Resolución de esta Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz, de fecha 20 de mayo de 2003 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de Andalucía, en concordancia con el art. 18.3 de la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, se resolvió dar publicidad a la concesión de subvenciones otorgadas al amparo de la Orden de 13 de marzo de 2001, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones a las Entidades Locales para la financiación de gastos corrientes originados por la prestación de servicios obligatorios, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.11.460.00.81 A.7.

Dado que por Resolución de 10 de julio se ha modificado la cantidad otorgada a las entidades que a continuación se relacionan, he resuelto dar publicidad a dicha modificación, a los mismos efectos legales:

Entidad: El Bosque.

Finalidad: Gastos de suministros eléctricos.

Cantidad: 12.000,00.

Entidad: Grazalema.

Finalidad: Gastos de electricidad.

Cantidad: 15.000,00.

Entidad: Setenil de las Bodegas.

Finalidad: Consumo energía eléctrica servicios obligatorios.

Cantidad: 15.000,00.

Entidad: Villaluenga del Rosario.

Finalidad: Material de oficina e informático no inventariable, prensa, libros, revistas, publicaciones, electricidad, combustible, teléfonos, correos, publicidad y propaganda.

Cantidad: 15.000,00.

Cádiz, 10 de julio de 2002.- El Delegado del Gobierno, José Antonio Gómez Perrián.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 15 de julio de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1631/03 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1631/03, interpuesto por doña Elena Pañeda Reinlein, contra la Orden de 21 de marzo de 2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales (A.1100), publicadas en BOJA, núm. 68, de 9 de abril, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de julio de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 15 de julio de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1600/03 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo

número 1600/03, interpuesto por don Oscar Blas Arenas de Soria, contra la Orden de 21 de marzo de 2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales (A 1100), publicadas en BOJA núm. 68, de 9 de abril, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de julio de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 15 de julio de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1592/03 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1592/03, interpuesto por doña Celia María Fernández Porcel, contra la Orden de 21 de marzo de 2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General (B.1100), publicadas en BOJA, núm. 68, de 9 de abril, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de julio de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 15 de julio de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1602/03 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1602/03, interpuesto por don Oscar Blas Arenas de Soria, contra la Orden de 21 de marzo de 2003, de la Con-

sejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General (B.1100), publicadas en BOJA, núm. 68, de 9 de abril, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de julio de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 15 de julio de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1628/03 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1628/03, interpuesto por Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía, SFA, contra las dos Ordenes de 21 de marzo de 2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa, Especialidad Administración General (B.1100) y en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales (A.1100), publicadas en BOJA, núm. 68, de 9 de abril, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de julio de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCION de 15 de julio de 2003, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1591/03 ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo

número 1591/03, interpuesto por doña Celia María Fernández Porcel contra la Orden de 21 de marzo de 2003, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas por el sistema de concurso-oposición libre para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, Especialidad Administradores Generales (A.1100), publicadas en BOJA, núm. 68, de 9 de abril, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 15 de julio de 2003.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 11 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace público el Instrumento de formalización de encomienda de gestión de la Secretaría General Técnica al Ingeniero de Minas del Departamento de Minas de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería, en virtud del artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

De conformidad con el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y del artículo 4 de la Orden de 3 de octubre de 2000, el Secretario General Técnico de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, resuelve hacer público el Instrumento de formalización de encomienda de gestión de la Secretaría General Técnica al Ingeniero de Minas del Departamento de Minas de la Delegación Provincial en Sevilla de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, que a continuación se inserta como Anexo.

Sevilla, 11 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

INSTRUMENTO DE FORMALIZACION DE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA AL INGENIERO DE MINAS DEL DEPARTAMENTO DE MINAS DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN SEVILLA, DE LA CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

En Sevilla, 8 de julio de dos mil tres.

REUNIDOS

De una parte don Juan Francisco Sánchez García, Secretario General Técnico de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.

De otra parte don Alberto Rodríguez Díaz, Ingeniero de Minas del Departamento de Minas de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, en Sevilla.

Se reconocen la competencia suficiente para otorgar el presente documento, y al efecto.

EXPONEN

La Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico tiene prevista la ejecución de las obras de restauración de terrenos mineros afectados por la minería histórica. Asimismo, con carácter subsidiario deben realizarse un conjunto de actuaciones que comprenden la realización de proyectos de obras.

Por Orden de 3 de octubre de 2000 de dicha Consejería, se delegó en la unidad competente de la Secretaría General Técnica la supervisión de los anteproyectos y proyectos de obras; sin embargo, actualmente la mencionada Secretaría General Técnica no cuenta en su Relación de Puestos de Trabajo con los medios técnicos y personales adecuados a tal fin, de manera que se hace necesario el apoyo de personal técnico que realice las tareas de la oficina de supervisión.

Con el fin de subvenir a esta necesidad, se ha considerado conveniente formalizar, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, una encomienda de gestión para que el Ingeniero de Minas del Departamento de Minas de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Sevilla, realice determinadas actividades de carácter material y técnico propias de la supervisión de proyectos de obra, cuya competencia corresponde, por delegación a la citada Secretaría General Técnica.

Por ello, se establecen las siguientes cláusulas:

Primera. Objeto de la encomienda.

Se encomienda al Ingeniero de Minas del Departamento de Minas de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico en Sevilla la realización de las funciones propias de una oficina o unidad de supervisión de proyectos, con arreglo a la normativa vigente, en el ámbito de los proyectos de ejecución de obras de restauración de terrenos mineros afectados por la minería histórica .

Segunda. Titularidad de la competencia.

La encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de la encomienda.

Tercera. Vigencia.

El plazo de vigencia será de un año, a contar desde el día de la firma del presente acuerdo, siendo prorrogable por el mismo período por acuerdo de ambas partes.

La encomienda podrá quedar sin efecto en cualquier momento por acuerdo de ambas partes.

El Secretario General Técnico, Fdo.: Juan Francisco Sánchez García; El Ingeniero de Minas, Fdo.: Alberto Rodríguez Díaz.

RESOLUCION de 1 de julio de 2003, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se hace pública la concesión de una subvención excepcional instrumentada por el Convenio de Colaboración entre la Consejería y el Ayuntamiento de Macael en Almería y la Asociación Provincial de Empresarios del Mármol, para la financiación del desarrollo y aplicación del Plan Director de la Sierra de Macael 2003, de fecha 11 de junio de 2003.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública y el artículo 18.3 de la Ley 9/2003, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la

Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2003, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas ha resuelto dar publicidad a la concesión de una Subvención excepcional instrumentada por el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Macael en Almería y la Asociación Provincial de Empresarios del Mármol, para la financiación del desarrollo y aplicación del Plan Director de la Sierra de Macael 2003.

Expediente núm.: 2003/129104.
Importe: 336.500,00 euros.

Sevilla, 1 de julio de 2003.- El Director General, Jesús Nieto González.

RESOLUCION de 2 de abril de 2003, de la Delegación Provincial de Granada, por las que se hacen públicas las subvenciones que se indican.

La Delegación Provincial de Empleo y Desarrollo Tecnológico de la Junta de Andalucía, en Granada, al amparo de lo previsto en el Programa de «Fomento de Empleo», convocado por Decreto 199/1997, de 29 de julio, modificado por Decreto 119/2000, de 18 de abril y Orden de 6 de marzo de 1998, modificada parcialmente por Orden 8 de marzo de 1999, de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, hace pública las subvenciones por la Creación de Puestos de Trabajo con Carácter Estable que se relacionan:

Expediente: GR/EE/1005/2000.
Entidad beneficiaria: Porcasa, S.L.
CIF: B-18019216.
Subvención concedida: 9.015,18.

Expediente: GR/EE/0798/2000.
Entidad beneficiaria: Vda. de Miguel Arenas, S.A.
CIF: A-18021121.
Subvención concedida: 10.818,22.

Expediente: GR/EE/1149/2000.
Entidad beneficiaria: Instalaciones Comerc. Jime.
CIF: B-18370197.
Subvención concedida: 7.212,16.

Expediente: GR/EE/1142/2000.
Entidad beneficiaria: Sierra Sur Energía, S.A.
CIF: A-18440800.
Subvención concedida: 7.813,16.

Granada, 2 de abril de 2003.- El Delegado, Angel Javier Gallego Morales.

RESOLUCION de 11 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la concesión de ayudas de finalidad regional y a favor de las Pymes de la industria minera.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública y en el art. 10.4 de la Orden de 18 de abril de 2001, reguladora de la concesión de ayudas de finalidad regional y a favor de las Pymes de la industria minera, esta Delegación Provincial ha resuelto hacer públicas las subvenciones concedidas a las empresas y por los importes que a continuación se relacionan, incluidas todas ellas en el programa presupuestario 74A, «actuaciones geológicas mineras».

Expediente: HU/23/02/FRPY.
Beneficiario: Riomin Ibérica, S.A.
Subvención: 241.500,00 €.

Expediente: HU/24/02/FRPY.
Beneficiario: Presur, S.A.
Subvención: 94.659,41 €.

Huelva, 11 de julio de 2003.- El Delegado, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 1 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia firme recaída en el RCA núm. 2473/96-S1 y revocación de autorización concedida en el Expte. de Explotación núm. 855/92.

Habiendo sido intentada la notificación al interesado que a continuación se relaciona, en el domicilio indicado sin haber podido efectuar la misma, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente para que sirva de notificación de la resolución dictada en cumplimiento de la sentencia firme recaída en el RCA núm. 2473/96-S1, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de fecha 16 de noviembre de 1998 y revocación de la autorización concedida en el Expte. de Explotación núm. 855/92 tramitado en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes de Sevilla.

Resolución por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2473/96-S1, interpuesto por doña María José Alvarez Pantoja.

Nombre y domicilio: Don José Antonio Rodríguez de Moya Morales. C/ Monte Carmelo, núm. 3, Esc. D, 2.º D. 41011, Sevilla.

Asunto: Notificación Resolución de cumplimiento de sentencia firme y revocación de la autorización para instalación de tanque concedida en el Expte. de Explotación núm. 855/92, por la Delegación de Obras Públicas y Transportes de Sevilla.

Indicándole que dicha resolución se encuentra a su disposición en la Delegación Provincial de Obras Públicas y Transportes en Sevilla, en el Servicio de Carreteras, sito en Plaza de España, Puerta de Navarra, Sector III, durante el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio, a efecto de su conocimiento y ejercicio de los derechos que le asisten.

Sevilla, 1 de julio de 2003.- El Delegado, José Jurado Marcelo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 30 de junio de 2003, por la que se modifica la autorización de enseñanzas del Centro Autorizado de Artes Plásticas y Diseño ABSE Centro de Enseñanzas Técnicas Superiores de Málaga.

Visto el expediente incoado a instancia de doña Encarnación Abad Barragán, en calidad de representante legal del Centro Autorizado de Artes Plásticas y Diseño «ABSE Centro de Enseñanzas Técnicas Superiores», con domicilio en

C/ Donoso Cortés, núms. 9-11, de Málaga, en solicitud de autorización para impartir el Ciclo Formativo de grado medio de Artes Plásticas y Diseño de Autoedición, de la Familia Profesional de Diseño Gráfico.

Resultando que por Orden de 15 de septiembre de 2001 (BOJA de 30 de octubre), se concede autorización al citado Centro para impartir los Ciclos Formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño de Proyectos y Dirección de Obras de Decoración y de Estilismo de Indumentaria.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial, como se contempla en el artículo 19.5 del Decreto 193/1997, de 29 de julio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas Artísticas.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Real Decreto 389/1992, de 15 de abril, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas artísticas (BOE de 28 de abril); el Decreto 193/1997, de 29 de julio, sobre autorizaciones de Centros docentes privados para impartir Enseñanzas Artísticas, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero. Autorizar la modificación de las enseñanzas solicitadas al Centro Autorizado de Artes Plásticas y Diseño «ABSE Centro de Enseñanzas Técnicas Superiores»; quedando, en consecuencia, la configuración definitiva del Centro como se describe a continuación:

Titular: ABSE. Centro de Enseñanza, S.L.

Domicilio: C/ Donoso Cortés, núms. 9-11, 29002-Málaga.

Denominación genérica: Centro Autorizado de Artes Plásticas y Diseño.

Denominación específica: «ABSE Centro de Enseñanzas Técnicas Superiores».

Código del Centro: 29000426.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Ciclos Formativos de Grado Superior de Artes Plásticas y Diseño:

- Proyectos y Dirección de Obras de Decoración.

Puestos escolares: 30.

- Estilismo de Indumentaria.

Puestos escolares: 30.

b) Ciclo Formativo de grado medio de Artes Plásticas y Diseño:

- Autoedición.

Puestos escolares: 15.

Segundo. La presente autorización surtirá efectos a partir del curso 2003/2004, tal como previene el artículo 15 del Decreto 193/1997, de 29 de julio.

Tercero. El titular del Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar, con la antelación suficiente, la oportuna revisión, cuando pueda producirse modificación de alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Cuarto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 30 de junio de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 1 de julio de 2003, por la que se aprueba la denominación específica de María Galiana para un Instituto de Educación Secundaria de Dos Hermanas (Sevilla).

En sesión extraordinaria del Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria con domicilio en Avda. Portimao, s/n, de Dos Hermanas (Sevilla), se acordó proponer la denominación específica de «María Galiana» para dicho Centro.

Visto el artículo 4.º del Decreto 204/1997, de 3 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria.

Esta Consejería ha dispuesto aprobar la denominación específica de «María Galiana» para un Instituto de Educación Secundaria de Dos Hermanas (Sevilla), con código núm. 41001513, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 1 de julio de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 7 de julio de 2003, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento al centro docente privado de Formación Profesional Específica Academia Universo de Baza (Granada).

Visto el expediente instruido a instancia de don Pedro Antonio Menéndez Romo, como titular del centro docente privado de Formación Profesional Específica «Academia Universo», sito en Baza (Granada), C/ Corredera, núm. 45, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de un centro docente privado de Formación Profesional Específica para impartir las enseñanzas correspondientes a Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio y Superior, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General y el Real Decreto 777/1998, de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la formación profesional específica.

Resultando que solicita autorización para impartir 1 Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica de Grado Medio

en Técnico de Gestión Administrativa y 1 Ciclo Formativo de Formación Profesional Específica de Grado Superior en Administración de Sistemas Informáticos.

Vistas: La Constitución Española, la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, la Ley Orgánica 9/1995, de 20 de noviembre, de la Participación, Evaluación y el Gobierno de los Centros Docentes, la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el Real Decreto 1004/91, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, el Real Decreto 777/98 de 30 de abril, por el que se desarrollan determinados aspectos de la ordenación de la Formación Profesional en el ámbito del sistema educativo, el Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, por el que se aprueba el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, modificado y completado por el Real Decreto 173/98, de 16 de febrero, el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorización de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General, y demás normas de vigente aplicación.

Considerando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección de Educación y del Departamento Técnico del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Granada, como se contempla en el artículo 9, punto 4, del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia, esta Consejería de Educación y Ciencia

HA DISPUESTO

Primero. Autorizar de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Formación Profesional Específica «Academia Universo» de Baza (Granada), y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva del centro que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro de Formación Profesional Específica.

Denominación específica: «Academia Universo».

Titular: Don Pedro Antonio Menéndez Romo.

Domicilio: Calle Corredera, núm. 45.

Localidad: Baza.

Municipio: Baza.

Provincia: Granada.

Código: 18003806.

Enseñanzas que se autorizan.

a) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Medio:

-Técnico en Gestión Administrativa.

Núm. Ciclos: 1.

Grupos: 1.

Puestos escolares: 23.

b) Ciclos Formativos de Formación Profesional Específica de Grado Superior:

- Técnico Superior en Administración de Sistemas Informáticos.

Núm. Ciclos: 1

Grupos: 2.

Puestos escolares: 46.

Segundo. Antes del inicio de las enseñanzas de los Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Granada, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el centro.

Tercero. La autorización surtirá efectos de la forma que previene el artículo 10 del Decreto 109/1992, de 9 de junio (BOJA de 20 de junio).

Cuarto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Quinto. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excm. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 7 de julio de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de julio de 2003, por la que se concede el X Premio Andalucía de Investigación sobre temas andaluces Plácido Fernández Viagas.

Convocado, el X Premio Andalucía de Investigación sobre temas andaluces «Plácido Fernández Viagas», por Orden de veintidós de abril de 2003 (BOJA núm. 92 de 16 de mayo de 2003) de la Consejería de Educación y Ciencia, y vista la propuesta formulada por el Jurado de Selección en su reunión del día dos de julio de 2003, esta Consejería:

HA DISPUESTO

Artículo único. Conceder el X Premio Andalucía de Investigación sobre temas andaluces, «Plácido Fernández Viagas», dotado con trece mil ochocientos veintitrés euros (13.823,00 euros) y una placa acreditativa al Excmo. Señor don José Mataix Verdú, Catedrático de Fisiología de la Universidad de Granada, para dar testimonio de admiración y reconocimiento a su labor investigadora desarrollada durante los más de 30 años que lleva trabajando en el ámbito universitario andaluz. Su línea de investigación y contribución a la mejora de la salud nutricional, pionera tanto en Andalucía como en España, le convierte en referente para cualquier estudio sobre valoración del estado nutricional de diversos colectivos, composición de alimentos y estudios de investigación relacionados con el aceite de oliva, lo cual ha servido para promocionar un alimento andaluz por excelencia, propiciando el desarrollo de la industria oleícola andaluza.

Sevilla, 9 de julio de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de julio de 2003, por la que se concede el X Premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica Maimónides.

Convocado el X Premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica «Maimónides», por Orden de veintidós de abril de 2003 (BOJA núm. 92 de 16 de mayo de 2003), de la Consejería de Educación y Ciencia, y vista la propuesta formulada por el Jurado de Selección en su reunión del día 2 de julio de 2003, esta Consejería:

HA DISPUESTO

Artículo único. Conceder el X Premio Andalucía de Investigación Científica y Técnica «Maimónides», dotado con trece mil ochocientos veintitrés euros (13.823,00 euros), y una placa acreditativa, al señor don Francisco Pérez Jiménez Catedrático de Medicina Interna de la Universidad de Córdoba por su prolongada trayectoria de investigación en el campo de la Fisiopatología de la arteriosclerosis y de los efectos de la dieta mediterránea y de las interacciones genes-dieta sobre el riesgo cardiovascular. Por otra parte, su labor investigadora ha permitido la formación de una escuela constituida por científicos que aseguran la continuidad de su tarea investigadora.

Sevilla, 9 de julio de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de julio de 2003, por la que se concede el X Premio Andalucía de Investigación de Humanidades y Ciencias Jurídico-Sociales Ibn Al Jatib.

Convocado el X Premio Andalucía de Investigación de Humanidades y Ciencias Jurídico-Sociales «Ibn Al Jatib», por Orden de veintidós de abril de 2003 (BOJA núm. 92 de 16 de mayo de 2003) de la Consejería de Educación y Ciencia, y vista la propuesta formulada por el Jurado de Selección en su reunión del día 2 de julio de 2003, esta Consejería:

HA DISPUESTO

Artículo único. Conceder el X Premio Andalucía de Investigación de Humanidades y Ciencias Jurídico-Sociales «Ibn Al Jatib», dotado con trece mil ochocientos veintitrés euros (13.823,00 euros) y una Placa acreditativa, al Excmo. Señor don Juan Antonio Carrillo Salcedo, Catedrático de Derecho Internacional Público de la Universidad de Sevilla, por su preocupación desde la investigación científica y las exigencias éticas, por la justicia internacional, centrada en la protección de los derechos humanos como un límite a la soberanía de los Estados y cuyas obras son referencia en toda la doctrina para entender el concepto del Derecho Internacional.

Sevilla, 9 de julio de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de julio de 2003, por la que se concede el III Premio Andalucía de Jóvenes Investigadores Tercer Milenio.

Convocado el III Premio Andalucía de Jóvenes Investigadores «Tercer Milenio», por Orden de veintidós de abril de 2003 (BOJA núm. 92 de 16 de mayo de 2003), de la Consejería de Educación y Ciencia, y vista la propuesta formulada por el Jurado de Selección en su reunión del día dos de julio de 2003, esta Consejería:

HA DISPUESTO

Artículo único. Conceder el III Premio Andalucía de Jóvenes Investigadores «Tercer Milenio», dotado con dos mil doscientos cincuenta y cuatro euros (2.254,00 euros) y una Placa acreditativa, a los candidatos:

Doña Ana Isabel Becerro Nieto de la Universidad de Sevilla, por sus aportaciones a la Química del estado sólido, particularmente en lo que respecta al uso de silicatos laminares como barreras en el almacenamiento de residuos radioactivos de alta actividad.

Asimismo, ha contribuido al estudio de óxidos perovskitas de gran interés para el conocimiento de las propiedades del manto de la tierra, utilizando una nueva metodología basada en la resonancia magnética nuclear.

Don José María Franco Gómez, por su contribución a la caracterización reológica y a la optimización de formulaciones de materiales complejos con aplicaciones industriales, tales como emulsiones, geles, suspensiones coloidales (mayonesas y salsas finas de bajo contenido en colesterol, emulsionantes alimentarios, etc.) entre otros.

Destaca además por su colaboración en la industria alimentaria andaluza a la que ha aportado importantes formulaciones para la mejora de productos comerciales y a la eliminación simultánea de excedentes de materias primas agrícolas.

Recientemente está trabajando además, en relación con el accidente del Prestige, en la evaluación del comportamiento viscoso del crudo petrolífero en condiciones submarinas para garantizar su correcta manipulación a alta presión y baja temperatura.

Sevilla, 9 de julio de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 9 de julio de 2003, por la que se concede el VIII Premio Andalucía de Investigación al Fomento de la Investigación Científica y Técnica.

Convocado el VIII Premio Andalucía de Investigación al «Fomento de la Investigación Científica y Técnica» por Orden de veintidós de abril de 2003 (BOJA núm. 92 de 16 de mayo de 2003) de la Consejería de Educación y Ciencia, y vista la propuesta formulada por el Jurado de Selección en su reunión del día 2 de julio de 2003, esta Consejería:

HA DISPUESTO

Artículo único. Conceder el VIII Premio Andalucía de Investigación al «Fomento de la Investigación Científica y Técnica», dotado con dos mil ciento cuatro euros (2104,00 euros) y una Placa acreditativa, Newbiotechnic, S.A. (NBT), joven empresa andaluza, intensiva en conocimientos, que dedica la mayoría de sus recursos a la investigación científica y desarrollo tecnológico en el campo de la Biotecnología Agraria y Agroalimentaria, para el desarrollo, producción y comercialización de herramientas microbiológicas y moleculares de interés agronómico, así como nuevas alternativas, más seguras para el consumidor y el medioambiente a los productos agroquímicos.

Asimismo desarrolla un constante esfuerzo en la generación de conocimiento, colaborando con centros públicos de investigación, protección de resultados e internacionalización a través de alianzas tecnológicas a nivel mundial.

Sevilla, 9 de julio de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

ORDEN de 14 de julio de 2003, por la que se concede autorización para su apertura y funcionamiento a la Escuela Municipal de Música de Montellano (Sevilla).

Examinado el expediente incoado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Montellano (Sevilla), por el que se solicita autorización de una Escuela de Música, al amparo de lo dispuesto en el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza (BOJA del 11 de octubre).

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia en Sevilla.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables tanto del Servicio de Inspección Educativa como del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de dicha Delegación Provincial.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (BOE de 4 de octubre); el Decreto 233/1997, de 7 de octubre, por el que se regulan las Escuelas de Música y Danza en Andalucía, y demás disposiciones complementarias.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha resuelto:

Primero. Autorizar la apertura y funcionamiento de la Escuela de Música que se describe a continuación:

- a) Titular: Excmo. Ayuntamiento de Montellano (Sevilla).
- b) Domicilio: C/ Ronda, 32 (CEIP «Santa Teresa»). 41770, Montellano (Sevilla).
- c) Ambitos de actuación que se autorizan a la Escuela de Música:

- Práctica Instrumental: Clarinete, Flauta Travesera, Piano, Saxofón y Tuba.
- Formación musical, complementaria a la práctica instrumental.
- Actividades musicales o vocales de conjunto.

d) Código del Centro: 41004708.

Segundo. Por el Registro de Centros de la Consejería de Educación y Ciencia se procederá a su inscripción.

Tercero. El Servicio de Inspección Educativa de la Delegación Provincial de Sevilla velará por la adecuación de la Escuela de Música a lo establecido en el Decreto 233/1997, asesorando al Centro para un mejor cumplimiento de sus fines.

Cuarto. La Escuela de Música podrá expedir credenciales de los estudios cursados por sus alumnos y alumnas, sin que en ningún caso, su texto o formato pueda inducir a error o confusión con los certificados y títulos con validez académica y profesional.

Quinto. La Escuela de Música queda obligada al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar con antelación suficiente la oportuna revisión en el caso de producirse modificación en alguno de los datos que se señalan en la presente Orden.

Disposición Final Primera. La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Disposición Final Segunda. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOJA, ante la Excmo. Sra. Consejera de Educación y Ciencia, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 107.1 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 14 de julio de 2003

CANDIDA MARTINEZ LOPEZ
Consejera de Educación y Ciencia

CORRECCION de errores a la Orden de 17 de junio de 2003, por la que se aprueban los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, modelo tipo, para la contratación del Servicio de Transporte Escolar por concurso, procedimiento abierto y procedimiento negociado. (BOJA núm. 127, de 4.7.2003).

Advertido error en la Disposición de referencia, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 127, de 4 de julio de 2003, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

Dentro del contenido de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares, aprobados por las disposiciones Primera y Segunda de la Orden de 17 de junio de 2003, respectivamente, debe ser sustituido el primer párrafo de la cláusula 19 de ambos Pliegos, ubicados en la página 14.998, segunda columna, sexto párrafo íntegro, así como en la página 15.007, primera columna, último párrafo y segunda columna, primer párrafo.

En consecuencia, la Cláusula 19 de ambos Pliegos queda redactada como sigue:

«19. Prerrogativas de la Administración y jurisdicción.

La Administración se reserva el derecho de efectuar todas aquellas comprobaciones del servicio contratado que estime oportunas. Incumbe a la Administración ejercer de una manera continuada y directa, la inspección y vigilancia del servicio contratado.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezcan su cumplimiento. Igualmente podrá modificar los contratos celebrados y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCAP y normativa reglamentaria vigente.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previa audiencia del contratista e informe de sus Servicios Jurídicos, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución, pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de los contratos administrativos, serán resueltas por el órgano de contratación, y contra las mismas se podrá interponer en el plazo de dos meses

recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante esta Delegación Provincial de Educación y Ciencia, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.»

Sevilla, 8 de julio de 2003

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 8 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 130/03, interpuesto por doña Esperanza Ortega Gómez, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Huelva, se ha interpuesto por doña Esperanza Ortega Gómez, recurso núm. 130/03, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 15.4.03, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva de fecha 24.7.02, recaída en el expediente sancionador HU/2001/284/AGMA/ENP, instruido por infracción administrativa a normativa vigente en materia de Espacios Naturales Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 130/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de julio de 2003. El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 8 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 130/03, interpuesto por don Juan Sánchez Calle, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, se ha interpuesto por don Juan Sánchez Calle, recurso núm. 130/03, en reclamación de cantidades en con-

cepto de gratificación anual por realización de trabajos de prevención y extinción de incendios forestales, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 130/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 8 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 125/03, interpuesto por don Juan Sánchez Calle, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, se ha interpuesto por don Juan Sánchez Calle, recurso núm. 125/03, en reclamación de cantidades derivadas del desempeño de funciones de Coordinador de demarcación de prevención y extinción de incendios durante la campaña Infoca 2001, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 125/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 8 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 81/03, interpuesto por Ludoal, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, se ha interpuesto por Ludoal, S.L., recurso núm. 81/03, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 21.2.2003. desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial de Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 15.4.02, recaída en el expediente sancionador CA/2001/232/GC/PA, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Prevención Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 81/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 8 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 79/03, interpuesto por don Marcos Simon Welsh, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, se ha interpuesto por don Marcos Simon Welsh, recurso núm. 79/03, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 17.2.03, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial en Cádiz de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 14.6.02, recaída en el expediente sancionador M-022/02, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Espacios Protegidos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 79/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 8 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 9 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 243/03, interpuesto por don Rafael Ramos López, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Málaga, se ha interpuesto por don Rafael Ramos López, recurso núm. 243/03, contra la Resolución de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 25.3.03, desestimatoria del recurso de reposición deducido contra la Resolución de 30.9.02 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga por la que se resuelve el concurso de

méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la misma, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 243/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 9 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 10 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 188/03, interpuesto por Alameda de Córdoba, SL, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Córdoba, se ha interpuesto por Alameda de Córdoba, S.L., recurso núm. 188/03, contra Resolución de la Consejería de Medio Ambiente de fecha 16.1.03, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Córdoba de fecha 20.5.02, recaída en el expediente 59/99, mediante la que se acuerda la segregación de terrenos del coto privado de caza CO-10.074 denominado «El Alamo», la suspensión del aprovechamiento cinegético en el terreno de aprovechamiento común resultante de la segregación y la denegación de la agregación forzosa de parcelas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso administrativo núm. 188/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 10 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 159/03, interpuesto por Hermanos Rodríguez Molina, CB, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Jaén, se ha interpuesto por Hermanos Rodríguez Molina, C.B., recurso núm. 159/03, contra la Resolución de la

Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 20.5.03, por la que se inadmitía a trámite el recurso de alzada interpuesto contra Resolución de la Delegación Provincial en Jaén de la Consejería de Medio Ambiente, de fecha 7.6.02, recaída en el expediente sancionador PA-132/00, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Residuos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 159/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 10 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 285/03, interpuesto por don José García Escot, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, se ha interpuesto por don José García Escot, recurso núm. 285/03, contra la Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 7.1.03, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Sevilla de fecha 7.2.02, recaída en el procedimiento sancionador SE/SAN/PAM/28/01, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 285/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 10 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 11 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 102/03, interpuesto por don Félix Martín del Campo Graña, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Cádiz, se ha interpuesto por don Félix Martín del Campo Graña, recurso núm. 102/03, contra Resolución de la Con-

sejera de Medio Ambiente de fecha 8.4.03 desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 20.5.02, recaída en expediente sancionador A-007/02, instruido en la Delegación Provincial en Cádiz por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de Costas, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 102/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 11 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 37/03, interpuesto por don Alfonso Castro Casas, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Algeciras, se ha interpuesto por don Alfonso Castro Casas, recurso núm. 37/03, contra Resolución de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 9.4.03, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra Resolución de la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Cádiz de fecha 5.6.02, recaída en expediente sancionador M-30/02, instruido por infracción administrativa a la normativa de Espacios Naturales, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 37/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 11 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 14 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso núm. 367/03, interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, SLU, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Málaga, se ha interpuesto por Endesa Distribución Eléctrica, S.L.U., recurso núm. 367/03, contra la Resolución

de la Viceconsejera de Medio Ambiente de fecha 27.3.03, desestimatoria del recurso de alzada deducido contra la Resolución de 11.4.02 de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga recaída en el expediente sancionador MA/2001/525/PA/INC, instruido por infracción administrativa a la normativa vigente en materia de incendios forestales, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 367/03.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo en Sevilla, 14 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, Manuel Requena García.

RESOLUCION de 24 de junio de 2003, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se autoriza como entidad colaboradora de la Consejería en materia de protección ambiental a la sociedad: Empresa para la Gestión de Residuos Industriales, SA.

Vista la solicitud presentada por don José Manuel Naranjo Sierra en nombre y representación de la Sociedad Empresa para la Gestión de Residuos Industriales, S.A. para su autorización como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, y el informe al respecto del Servicio de Actuaciones Integradas adscrito a esta Dirección General, resultan los siguientes

HECHOS

Primero. La solicitante ha presentado la documentación exigida en el artículo 6 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental.

Segundo. Del examen de la documentación presentada se desprende que la solicitante reúne los requisitos que el citado Decreto exige para su autorización como Entidad Colaboradora para su actuación en los campos que se especifican en la presente Resolución.

A la vista de estas consideraciones, y en virtud de las facultades que me confiere el citado Decreto 12/1999,

RESUELVO

Primero. Autorizar a la Empresa para la Gestión de Residuos Industriales, S.A., para actuar como Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental en los campos:

a) Residuos y suelos contaminados (Suelos contaminados).

Los cometidos autorizados en dichos campos son los que corresponden al tipo de inspecciones y ámbito normativo especificados en el alcance de la acreditación que figura en el expediente, y que se detallan de forma resumida en el Anejo de esta Resolución.

Segundo. El ámbito de actuación de la solicitante como Entidad Colaboradora, en los términos establecidos en el ordinal anterior, será el de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. Ordenar la inscripción de la Sociedad Empresa para la Gestión de Residuos Industriales, S.A., en el Registro Administrativo Especial de Entidades Colaboradoras adscrito a esta Dirección General con el número REC023.

Cuarto. Los informes se presentarán en el formato a proporcionar por esta Dirección General.

Quinto. La sociedad solicitante, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.g) del citado Decreto 12/1999, deberá comunicar a esta Dirección General, las variaciones que experimenten las tarifas de referencia a aplicar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sexto. En función de la evolución del sistema de aseguramiento de riesgos medioambientales, la Consejería de Medio Ambiente determinará la necesidad de revisar las condiciones de la póliza de Responsabilidad Civil, siempre en el marco del Decreto 12/1999.

Séptimo. Cualquier modificación en las circunstancias o condiciones incluidas en la solicitud que da origen a la presente autorización deberá ser comunicada, con carácter previo, a la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental.

Octavo. La vigencia de esta autorización está condicionada a la de la acreditación a que se refiere el artículo 5 del citado Decreto 12/1999.

Noveno. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá la interesada interponer recurso de alzada ante la Excm. Consejera de Medio Ambiente en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la recepción de la misma, de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Sevilla, 24 de junio de 2003.- El Director General, Juan Espadas Cejas.

A N E J O

COMETIDOS AUTORIZADOS A LA EMPRESA PARA LA GESTION DE RESIDUOS INDUSTRIALES, S.A.

Se autoriza a la realización de las funciones generales y específicas establecidas en el artículo 3 del Decreto 12/1999, de 26 de enero, por el que se regulan las Entidades Colaboradoras de la Consejería de Medio Ambiente en materia de Protección Ambiental, en relación con los tipos de inspecciones, procedimientos de inspección y documentos normativos especificados en el alcance de la Acreditación de ENAC (UNE EN 45004) que figura en el expediente, y que se detallan a continuación de forma resumida:

CAMPOS**ÁMBITO DE INSPECCIÓN/ELEMENTO
INSPECCIONABLE**

- Suelos potencialmente contaminados
- Aguas subterráneas asociadas a suelos
Potencialmente contaminados

(TM) incluye toma de muestra

COMETIDOS**TIPO DE INSPECCIÓN**

- Comprobación de la conformidad en función
de la **concentración** contaminantes ^(TM)
- Comprobación de la conformidad en función
de la **concentración** contaminantes ^(TM)

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 15 de julio de 2003, de la Viceconsejería, por la que se declara la suplencia de la Secretaría General de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Almería.

El artículo 1.2 del Decreto 21/1985, de 5 de febrero, por el que se regulan las Secretarías Generales de las Delegaciones Provinciales, dispone que en los casos de ausencia, enfermedad o vacante del Delegado Provincial ejercerá sus funciones el Secretario General de la Delegación. Sin embargo, no existe una norma específica que regule la suplencia de los citados Secretarios Generales, por lo que es necesario acudir a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en virtud del cual los titulares de los órganos administrativos serán suplidos por quien designe el órgano competente para su nombramiento.

En el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales, la competencia para el nombramiento de los Secretarios Generales de las Delegaciones Provinciales se encuentra delegada en esta Viceconsejería, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1, apartado a), de la Orden de 2 de abril de 1997, por la que se delegan competencias en materia de personal.

En su virtud, siendo necesario regular la suplencia de la Secretaría General y de conformidad con los preceptos citados.

RESUELVO

Primero. El titular de la Secretaría General de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Almería será suplido en los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad por el titular del Servicio de Administración General y Personal.

Segundo. Las Resoluciones que se adopten en virtud de esta suplencia deberán indicar expresamente dicha circunstancia.

Tercero. La presente Resolución surtirá efectos desde el día siguiente a su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 2003.- El Viceconsejero, Pedro Rodríguez Delgado.

RESOLUCION de 15 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad a la de 10 de julio de 2003, de la Sección de Información y Registro, sobre delegación de competencias para la autenticación de copias.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se da publicidad a la Resolución de 10 de julio de 2003, de la Sección de Información y Registro, sobre delegación de competencias para la autenticación de copias:

«Por Resoluciones de 16 de mayo de 2000 y 8 de abril de 2002, de esta Sección de Información y Registro (BOJA núm. 66, de 8 de junio, y núm. 45, de 18 de abril de 2002, respectivamente), se delegaron competencias para la autenticación de copias de documentos públicos y privados que se presenten para ser tramitados en el ámbito de la Consejería de Asuntos Sociales, en los titulares de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo de dicha Resolución.

Razones organizativas y de eficacia administrativa aconsejan ampliar las citadas delegaciones.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la mencionada Ley 30/1992 y en el artículo 47 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Delegar en los titulares de los puestos de trabajo que se relacionan en el Anexo la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, y que se presenten para ser tramitados en el ámbito de la Consejería.

Segundo. En las copias que sean autenticadas en virtud de esta delegación se hará constar expresamente esta circunstancia.

Tercero. La presente Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 10 de julio de 2003.- La Jefa de Sección de Información y Registro, Esperanza Arriola Ríos.»

Sevilla, 15 de julio de 2003.- La Secretaría General Técnica, M.^a Angeles Martín Vallejo.

A N E X O

DIRECCION GENERAL DE INFANCIA Y FAMILIA

- Servicio de Prevención y Apoyo a la Familia.
 - Departamento de Prevención.
 - Departamento de Gestión de Programas y Prestaciones.

RESOLUCION de 8 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita, en materia de zonas con necesidades de transformación social.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003, BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2003, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de zonas con necesidades de transformación social.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48504.31G.5.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, se hace pública la subvención que figura como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 76/ZTS/PRO/03.
 Entidad: Nakera Romí.
 Localidad: La Línea.
 Cantidad: 14.500,00 euros.

Cádiz, 8 de julio de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 8 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita, en materia de zonas con necesidades de transformación social.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003, BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2003, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de zonas con necesidades de transformación social.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48504.31G.5.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, se hace pública la subvención que figura como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 26/ZTS/PRO/03.
 Entidad: Década Prodigiosa.

Localidad: Cádiz.
 Cantidad: 23.884,15 euros.

Cádiz, 8 de julio de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 8 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita, en materia de zonas con necesidades de transformación social.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003, BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2003, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de zonas con necesidades de transformación social.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48504.31G.5.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, se hace pública la subvención que figura como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 08/ZTS/PRO/03.
 Entidad: Cardijn.
 Localidad: Cádiz.
 Cantidad: 10.020,24 euros.

Cádiz, 8 de julio de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

RESOLUCION de 8 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, mediante la que se hace pública la subvención concedida al amparo de la Orden que se cita, en materia de zonas con necesidades de transformación social.

Mediante la Orden de 2 de enero de 2003, BOJA núm. 12, de 20 de enero de 2003, se estableció un régimen de concesión de ayudas públicas en materia de zonas con necesidades de transformación social.

Aplicación presupuestaria: 01.21.00.01.11.48504.31G.5.

Vistas las solicitudes presentadas y resuelto el expediente incoado; de conformidad todo ello con la Orden y en aplicación a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el 2003, se hace pública la subvención que figura como Anexo a la presente Resolución.

A N E X O

Expediente: 59/ZTS/PRO/03.
 Entidad: AAVV Buena Vista.
 Localidad: Cádiz.
 Cantidad: 14.884,15 euros.

Cádiz, 8 de julio de 2003.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

4. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUM. TRES
DE CORDOBA

*EDICTO dimanante del procedimiento de divorcio
núm. 1067/2002. (PD. 2928/2003).*

N.I.G.: 1402100C20020008890.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 1067/2002.

Negociado: PQ.:

De: Doña Zoubida Hamman el Madani Benboubker.

Procuradora: Sra. Cristina Bajo Herrera.

Contra: Don Angel Sainz González.

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACION

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 1067/2002 seguido en el Juzgado de Primera Instancia Número 3 de Córdoba a instancia de doña Zoubida Hamman el Madani Benboubker contra Angel Sainz González sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Córdoba a dos de julio de dos mil tres.

La Sra. Juez de Primera Instancia número 3 de Córdoba y su partido doña Ana María Saravia González, ha visto y examinado los presentes autos de Divorcio seguidos bajo el número 1067/02 a instancias de doña Zoubida Hamman el Madani Benboubker, representada por la Procuradora Sra. Bajo Herrera y asistida de la Letrada Sra. Tena Fernández contra Angel Sainz González, cuya situación procesal es la de Rebeldía. Habiendo recaído la presente en base a los siguientes.

Fallo. Que debo estimar y estimo en su integridad la demanda presentada por la Procuradora Sra. Bajo Herrera en nombre y representación de doña Zoubida Hamman El Madani Benboubker contra don Angel Sainz González declarando la disolución por divorcio del matrimonio por ambos con todos los efectos que legalmente se derivan de tal declaración y todo ello sin hacer especial condena en costas a ninguna de las partes.

Notifíquese a las partes personadas la presente resolución, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de apelación que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y del que conocerá la Ilma. Audiencia Provincial.

Una vez sea firme, conforme al 774-5.ª de la LEC 1/2000 comuníquese de Oficio al Registro Civil donde conste inscrito el matrimonio a los efectos oportunos.

Así por esta mi Sentencia de la que se deducirá testimonio para unión a los autos, la pronuncio mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Angel Sainz González, extendiendo y firmo la presente en Córdoba a nueve de julio de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE LA PALMA DEL CONDADO

*EDICTO dimanante del procedimiento ordinario
núm. 92/2002. (PD. 2919/2003).*

N.I.G.: 2105441C20022000119.

Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 92/2002. Negociado: CT.

Sobre: Derecho de Propiedad por Usucapión.

De: Hermandad de Nuestra Sra. del Rocío de Moguer.

Procurador: Sr. Miguel Angel Ordóñez Soto.

Contra: Personas desconocidas que pudiera afectar.

Don Manuel León Vidal, Secretario de Primera Instancia Número Dos de los de La Palma del Condado y su partido.

Hago saber: Que en el Juicio Ordinario de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En La Palma del Condado a 28.5.03.

La Sra. doña María Jesús Hermoso Ayuso, Juez de Primera Instancia número Dos de La Palma del Condado y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Hermandad de Nuestra Sra. del Rocío de Moguer representado por el Procurador don Miguel Angel Ordóñez Soto y bajo la dirección del/de la Letrado/a don/doña, y de otra como demandado/a personas desconocidas que pudiera afectar por derecho de propiedad por usucapión y,

Que debo estimar como estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Miguel Angel Ordóñez Soto, en nombre y representación de la Hermandad de Nuestra Sra. del Rocío de Moguer contra las personas desconocidas que le pudieran afectar por la que se declara el derecho de propiedad por usucapión de la Hermandad de Nuestra Sra. del Rocío de Moguer del inmueble: Casa de dos plantas sita en la Aldea del Rocío en la C/ Las Carretas núm. 2, construida sobre un solar de 204 metros cuadrados de superficie, de los cuales 290 metros cuadrados están construidos, lindando por la derecha con C/ La Romería, con la que hace esquina; izquierda con la C/ Las Carretas núm. 4 y al fondo con la casa núm. 1 de C/ La Romería propiedad de don Juan Martínez del Pino.

Y a que se practique la correspondiente inscripción en el Registro de la Propiedad de La Palma del Condado.

Para que sirva de notificación de Sentencia al/a la demandado/a personas desconocidas que pudiera afectar se expide la presente, que se insertará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y tablón de anuncios de este Juzgado.

En La Palma del Condado, a quince de junio de dos mil tres.- El/La Secretario.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION
NUM. DOS DE PUERTO REAL

*EDICTO dimanante del procedimiento de desahucio
núm. 112/2000. (PD. 2920/2003).*

NIG: 1102841C20002000178.

Procedimiento: Desahucio 112/2000.

SENTENCIA NUM.

Juez que la dicta: Doña Carmen Beardo Hurtado.

Lugar: Puerto Real.

Fecha: Diecisiete de junio de dos mil dos.

Parte demandante: Carmen Lafuente García.

Abogado: Constantino Alvarez.

Procurador: Terry Martínez, Jaime.

Parte demandada: Francisco Javier Moreno Solís.
 Abogado:
 Procurador:
 Objeto del juicio: Desahucio.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante escrito del Procurador don Jaime Terry Martínez, en nombre y representación de doña Carmen Lafuente Gracia, se interpuso demanda de desahucio por falta de pago contra don Francisco Javier Moreno Solís, como Director General de «Pinturas Euro Islas», a fin de que fuese condenado al desalojo del local-nave-almacén sito en la planta baja derecha, en Puerto Real, Carretera de Madrid-Cádiz, km 666,500, que ocupa en calidad de arrendatario, por el adeudo de la renta del citado local desde el mes de febrero del 2000 a mayo del 2000, ambos inclusive, totalizando un débito por todos los conceptos de 672.800 ptas., solicitando la condena en costas del presente proceso.

Segundo. Admitido a trámite la demanda por providencia de 22 de junio del 2000, se convocó a las partes a juicio, suspendiéndose por no haber sido citado el demandado. Tras la práctica de cuantas diligencias fueron necesarias para la citación del demandado, y habiéndose efectuado en legal forma, se celebró la vista del juicio verbal, compareciendo la demandante y declarándose en el acto la rebeldía del demandado.

Por la actora se aportó el listado de lo adeudado desde febrero del 2000 a octubre del 2001, ascendiendo a 3.151.372 ptas., así como, el contrato de arrendamiento, y habiendo transcurrido el plazo legal para la práctica de la prueba de confesión, quedaron los autos conclusos para sentencia.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En los juicios, de desahucio, cuando la demanda tenga por objeto la reclamación de las rentas pactadas y el desalojo del inmueble en caso de no pagar las cantidades debidas, se encuentran legitimados los que tengan la posesión real de la finca a título de dueños, usufructuarios o con cualquier otro título que les dé derecho a disfrutarla, dirigiéndose la demanda contra los arrendatarios, que lo sean en virtud del contrato pactado entre los mismos (arts. 1.563, 1.564 y 1.565 LECV).

El fundamento del presente procedimiento se encuentra en la existencia de un contrato de arrendamiento, de 1 de octubre de 1999, suscrito entre las partes, la demandante doña Carmen Lafuente Gracia, como arrendadora, y la demandada, don Francisco Javier Moreno, como arrendatario y Director Gerente de Pinturas Euro Islas. En el citado contrato se estipula un Arrendamiento de Uso Distinto de Vivienda, del local de negocio sito en la planta baja derecha sito en la carretera Madrid-Cádiz, km 666,500, en Puerto Real, por un período de un año comenzando el día 1 de octubre de 1999, hasta el 30 de septiembre del 2000, siendo posible la tácita reconducción. Respecto a la renta, se fija en 145.000 ptas. mensuales, pagadera en los siete primeros días de cada mes.

En el acto del juicio se acredita por la actora la existencia del débito, desglosando los conceptos, incluyendo no sólo las rentas de febrero a mayo del 2000, sino también hasta octubre del 2001, devengadas desde la interposición de la demanda y la sustanciación del presente juicio, resultando una cantidad de 3.151.372 ptas. o euros, rentas que en su momento se reclamaron el 29 de marzo del 2000 y el 5 de abril del 2000, indicándose en este último caso, el lugar de pago sito en las oficinas de la Avda. Ramón de Carranza, núm. 34, Dpdo. 1.º Junto con lo expuesto, acreditativo de la relación que unía a las partes y la existencia de la deuda reclamada, hay que tener en cuenta que en virtud del art. 1.593 LECV,

si el demandado no compareciese, se le tendrá por conforme con los hechos expuestos en la demanda y se dictará la sentencia en rebeldía.

Segundo. Respecto a la enervación, el art. 1.563 de la LECV, modificada por la LAU 29/94, regula el derecho del arrendatario-demandado, a enervar la acción de desahucio siempre que proceda al pago, ponga a disposición del Juzgado o notarialmente el importe de las cantidades en cuya ineffectividad se sustenta la demanda y el de las que de las que en dicho instante adeude, en un momento anterior a la celebración del juicio y siempre que no haya usado de este derecho con anterioridad o se le haya reclamado con cuatro meses de antelación, por cualquier medio que acredite su constancia. En el presente caso, la parte demandada podría haber usado de esa facultad pero no ha efectuado pago ni consignación alguna que le permita enervar la acción ejercitada.

Tercero. El art. 1.596 establece, que luego que sea firme la sentencia que declare haber lugar al desahucio, y recibidos los autos en el Juzgado inferior en caso de apelación, se procederá a su ejecución a instancia del actor, sin perjuicio de lo previsto en la Disposición Transitoria Segunda de la LECV (1 1/2000).

FALLO

Que debo estimar y estimo, la demanda de desahucio interpuesta por doña Carmen Lafuente contra don Francisco Javier Moreno, ordenando el desalojo del local de negocios sito en Puerto Real, en la Carretera de Madrid-Cádiz, Km. 666,500, con el apercibimiento, en su caso, de lanzamiento, así como, el pago de la cantidad de 3.151.372 ptas. en concepto de rentas debidas y no satisfechas desde febrero del 2000 a octubre del 2001, con expresa condena en costas.

Modo de impugnación: Mediante recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Cádiz (artículo 455 LEC).

El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así, por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, doña Carmen Berado Hurtado, Juez del Juzgado de Primera Instancia Núm. Dos de Puerto Real.

Lo anteriormente inserto concuerda bien y fielmente con su original, al que me remito en caso necesario y que así conste a los efectos oportunos expido el presente que firmo en Puerto Real a 21 de julio de 2003.

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. SEIS DE MALAGA

*EDICTO dimanante de los autos núm. 1197/02.
 (PD. 2905/2003).*

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Rosa María Rojo Cabezedo, Magistrado del Juzgado de lo Social Núm. Seis de los de Málaga y su provincia, en los autos núm. 1197/02 seguidos a instancias de Abdelkader Dahbani contra Construcciones y Contratas Los Pacos. S.L., sobre cantidad, se ha acordado citar a Construcciones y Contratas Los Pacos, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 8 de marzo de

dos mil cuatro, a las 12,00 horas de su mañana, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Hilera, núm. 6, Edif. Rialto (Entlo.), Málaga, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Construcciones y Contratas Los Pacos, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, 15 de junio de 2003.- La Secretaria.

EDICTO dimanante de los autos número 1387/2002. (PD. 2904/2003).

Procedimiento: Cantidad 1387/2002. Negociado: BC. N.I.G.: 2906744S20026000276.

De: Don José López Molina.

Contra: Montajes Martín y Azza, S.L.

EDICTO

CEDULA DE CITACION

En virtud de providencia dictada en esta fecha por la Ilma. Sra. Carmen Castro Azuaga, Magistrada del Juzgado de lo Social Núm. Seis de Málaga, en los autos número 1387/2002 seguidos a instancias de José López Molina contra Montajes Martín y Azza, S.L., sobre cantidad, se ha acordado citar a Montajes Martín y Azza, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 16 de septiembre de 2003 a las 11,40 h, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ Hilera, Edif. Rialto, núm. 6, A, entreplanta, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Montajes Martín y Azza, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y su colocación en el tablón de anuncios.

Málaga, 16 de julio de 2003.- El/La Secretario/a Judicial.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 22 de julio de 2003, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación del contrato de obras que se cita. (PD. 2918/2003).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Instituto Andaluz de la Juventud.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.

c) Número de expediente: IJ3.326.11.PC.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: «Obras de terminación de Casa de la Juventud de La Línea de la Concepción (Cádiz)».

b) Lugar de ejecución: La Línea de la Concepción (Cádiz).

c) Plazo de ejecución: Diez meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: 550.959,67 euros (quinientos cincuenta mil novecientos cincuenta y nueve euros con sesenta y siete céntimos).

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Instituto Andaluz de la Juventud. Secretaría General.

b) Domicilio: C/ Muñoz Olivé, núm. 1, 3.ª planta.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/503.50.00.

e) Telefax: 95/503.50.40.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta el último día del plazo de presentación de proposiciones.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: Grupo: C. Subgrupo: Todos. Categoría: D.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA. Si dicho plazo finaliza en sábado o día inhábil será trasladado al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar por los licitadores: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General del Instituto Andaluz de la Juventud, sito en Sevilla, C/ Muñoz Olivé núm. 1, 3.ª planta, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Instituto Andaluz de la Juventud. Secretaría General.

b) Domicilio: C/ Bilbao, 8 y 10. Sala de Juntas. 1.ª planta.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El cuarto día hábil posterior a la fecha de examen de la documentación administrativa, trasladándose al siguiente día hábil si fuera sábado.

e) Hora: Doce horas.

10. Otras informaciones: La Mesa de Contratación, el segundo día hábil posterior al de finalización del plazo de presentación de ofertas, trasladándose al siguiente día hábil si fuese sábado, calificará la documentación administrativa presentada en el sobre «Núm. 1», y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Secretaría General el resultado de la misma, a fin de que los licitadores conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales que eventualmente se hayan observado en las documentaciones.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 22 de julio de 2003.- La Secretaria General, María López García.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

RESOLUCION de 22 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la contratación del servicio que se indica. (PD. 2916/2003).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Gobernación.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Presupuestos.

c) Número de expediente: 50/03/2.

2. Objeto del contrato.

Descripción del objeto: «Servicio de Conservación y Mantenimiento de las sedes administrativas de los Servicios Centrales de la Consejería de Gobernación.»

a) División por lotes y número: No.

b) Lugar de ejecución: Plaza Nueva, núms. 4 y 5, C/ Jesús del Gran Poder, núm. 27, C/ Alameda, 13.

c) Plazo de ejecución: 2 años a partir del día siguiente a la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Ciento noventa y dos mil seiscientos veinte (192.620,00) euros.

5. Garantía provisional: Sí. Tres mil ochocientos cincuenta y dos euros con cuarenta céntimos (3.852,40) euros. Correspondiente al 2% del importe de licitación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Servicio de Presupuestos. Secretaría General Técnica, Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/504.10.00.

e) Telefax: 95/504.12.60.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el viernes, 5 de septiembre de 2003.

7. Requisitos específicos del contratista. Clasificación:

Grupo 0; subgrupo 1; categoría A (arts. 37 y 38 RGLCAP).

Grupo III; Subgrupo 5; categoría A (O. 24.11.1982, modificada por O. 30.1.1991).

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 horas del viernes día 5 de septiembre de 2003.

b) Documentación a presentar: Dos sobres firmados y cerrados conteniendo respectivamente la documentación gene-

ral y la proposición técnica y la económica, exigidas en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Consejería de Gobernación (Registro General, planta baja).

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 2 y 4.

3.ª Localidad: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Consejería de Gobernación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 4.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El jueves, 11 de septiembre de 2003, la Mesa procederá a la apertura de las ofertas presentadas y admitidas.

e) Hora: 12,30 horas.

10. Otras informaciones: Previamente a la apertura de ofertas, el lunes 8 de septiembre de 2003, la Mesa de Contratación se reunirá para la apertura de sobres «1» (documentación general) no siendo esta sesión pública. En su caso, a través del tablón de anuncios de esta Consejería, se informará de las omisiones o defectos que deban los licitadores subsanar para su admisión.

11. Las ofertas deberán presentarse en castellano.

12. Gastos de anuncios: Correrán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 22 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, Sergio Moreno Monrové.

CONSEJERIA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACION PUBLICA

RESOLUCION de 16 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica.

La Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato de consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Servicio de Contratación).

c) Número de expediente: 184/02.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.

b) Objeto: Consultoría y asistencia de redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud y dirección de obras y coordinación del plan de seguridad y salud del nuevo edificio judicial en Priego de Córdoba (Córdoba).

c) Lote: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Anticipada.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Ciento veinticinco mil doscientos diez euros con ochenta y dos céntimos (125.210,82 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 10.6.03.

b) Empresa adjudicataria: Equipo profesional formado por don Javier Arroyo Yanes y doña Rocío Meier Pantoja.

c) Nacionalidad: Española.
 d) Importe: Ciento doce mil seiscientos ochenta y nueve euros con setenta y cuatro céntimos (112.689,74 €).

Sevilla, 16 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

RESOLUCION de 16 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la adjudicación del contrato de consultoría y asistencia que se indica.

La Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar la adjudicación del siguiente contrato de consultoría y asistencia:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Justicia y Administración Pública.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica (Servicio de Contratación).
 - c) Número de expediente: 170/02.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Consultoría y asistencia.
 - b) Objeto: Consultoría y asistencia de redacción de proyecto y estudio de seguridad y salud y dirección de obras y coordinación del plan de seguridad y salud de las obras de construcción del nuevo edificio judicial en Arcos de la Frontera (Cádiz).
 - c) Lote: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Anticipada.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación.
 - a) Ciento setenta y ocho mil quinientos setenta y siete euros con tres céntimos (178.577,03 €).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 27.6.03.
 - b) Empresa adjudicataria: Equipo profesional formado por don Francisco Javier Tejido Jiménez, don Ignacio Pastor Segovia y doña Amparo Rapallo Porta.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe: Ciento sesenta mil setecientos diecinueve euros con treinta y dos céntimos (160.719,32 €).

Sevilla, 16 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, Carlos Toscano Sánchez.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 16 de julio de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso abierto para la adjudicación de asistencia técnica para la Gestión y Explotación del SIGMA. (PD. 2917/2003).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número del expediente: 193/2003.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para la Gestión y Explotación del SIGMA.

- b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.
- c) Plazo de ejecución: 2 años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto de licitación. Importe total: 784.192,64 euros (setecientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y dos euros y sesenta y cuatro céntimos).
5. Garantía provisional: 15.684,00 euros (quince mil seiscientos ochenta y cuatro euros).
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, Secretaría General Técnica, Sección de Contratación e Inversiones.
 - b) Domicilio: Avda. Hytasa (antigua Héroes de Toledo), 14, planta sótano 1.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41006.
 - d) Teléfono: 95/504.85.00.
 - e) Telefax: 95/504.84.58.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el 6 de septiembre de 2003.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo V; Subgrupo 2; Categoría C.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta el 6 de septiembre de 2003.
 - b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos Base de esta contratación.
 - c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico, sito en la dirección arriba citada.
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Entidad: Consejería de Empleo y Desarrollo Tecnológico.
 - b) Domicilio: Avda. Hytasa, 14.
 - c) Localidad: Sevilla, 41006.
 - d) Fecha examen documentación administrativa: A las 9,00 horas del 9 de septiembre de 2003.
 - e) Apertura de proposiciones: A las 9,00 horas del 16 de septiembre de 2003.
10. Gastos de anuncios: El pago del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.
11. Fecha del envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: Este anuncio fue remitido al DOCE con fecha 16 de julio de 2003.
12. Página web de información:

www.juntadeandalucia.es/empleoydesarrollotecnologico.

Sevilla, 16 de julio de 2003.- El Secretario General Técnico, Juan Francisco Sánchez García.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 17 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se anuncia la contratación de suministros que se indica por el procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variantes. (PD. 2903/2003).

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto

y la forma de concurso sin variantes la contratación de los siguientes suministros:

A) ELEMENTOS COMUNES A LOS EXPEDIENTES

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Delegación Provincial de Córdoba.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso sin variantes.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
 - b) Domicilio: C/ Santo Tomás de Aquino, 1.
 - c) Localidad y Código Postal: Córdoba 14071 (Córdoba).
 - d) Teléfono: 957/00.13.66.
 - e) Telefax: 957/00.14.04.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las trece horas del último día del plazo de presentación de proposiciones.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 2 de septiembre de 2003 a las 14,00.
 - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:

Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la Cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la Cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la Cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación.

Entidad: Registro General de la Delegación Provincial correspondiente de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa o del equipo técnico deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Organismo de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Organismo de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.

Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

Núm. de fax del Registro General: 957/00.14.04.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación de Obras Públicas y Transportes.

b) Domicilio: Tomás de Aquino, s/n. 9.ª planta.

c) Localidad: Córdoba, 14071.

d) Fecha: Apertura técnica: 23 de septiembre de 2003.

Apertura económica: 29 de septiembre de 2003.

e) Hora: Apertura técnica: 10,30. Apertura económica: 13,30.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de los anuncios: Los gastos en Boletines Oficiales y en Prensa serán por cuenta de los adjudicatarios, a cuyos efectos se realizará el oportuno prorrateo.

12. Fecha de envío del anuncio al DOCE (en su caso):

13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos:

B) ELEMENTOS ESPECIFICOS DE CADA CONTRATO

Núm. de expediente: 2003/1861 (V-2003/01).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Vestuario personal laboral de servicios.

b) Número de unidades a entregar:

- 100 camisas m/larga de alta visibilidad con dos bolsillos con tapilla. Color amarillo fluorescente con dos bandas horizontales retrorreflectantes alrededor del torso y dos en mangas de 50 mm de ancho. Anagrama Junta y «Conservación». Norma EN-471.

- 100 camisas m/corta de alta visibilidad con dos bolsillos con tapilla. Color amarillo fluorescente con una banda horizontal retrorreflectante alrededor del torso y una en mangas de 50 mm. Anagrama de la Junta y «Conservación». Norma EN-471.

- 200 pantalones de faena de alta visibilidad. Color amarillo fluorescente con dos bandas horizontales retrorreflectantes de 50 mm de ancho rodeando horizontalmente a cada pierna. Norma EN-471.

- 100 cazadoras de alta visibilidad con dos bolsillos superiores y dos en los laterales. Color amarillo fluorescente con dos bandas horizontales retrorreflectantes alrededor del torso y dos en mangas de 50 mm de ancho. Anagrama de la Junta y «Conservación». EN-471.

- 50 jerseys de alta visibilidad. Color amarillo fluorescente con dos bandas horizontales retrorreflectantes alrededor del torso y dos en mangas de 50 mm de ancho. Norma EN-471.

- 50 pares de zapatos. Negros de piel, con cordones y suela de goma.

- 50 pares de botas de seguridad. Negras de piel, con puntera de acero y cierre de cordones.

- 200 pares de calcetines de punto grueso y de color negro.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de entrega: Córdoba (Córdoba).

e) Plazo de entrega: 2 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 21.721,50 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 868,86 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos. Muestras, descripciones y fotografía de los productos a suministrar. Informe de Instituciones Financieras.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Núm. de expediente: 2003/1867 (V-2003/02).

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del contrato: Vestuario personal laboral de vigilancia y conservación y otros.

b) Número de unidades a entregar:

- 82 camisas m/larga alta visibilidad con dos bolsillos con tapilla. Color amarillo fluorescente con dos bandas horizontales retrorreflectantes alrededor del torso y dos en mangas

de 50 mm. Anagrama de la Junta y «Conservación». Norma EN-471.

- 82 camisas m/corta alta visibilidad con dos bolsillos con tapilla. Color amarillo fluorescente con una banda horizontal retrorreflectante alrededor del torso y una en mangas de 50 mm de ancho. Anagrama de la Junta y «Conservación». Norma EN-471.

- 152 pantalones de faena alta visibilidad. Color amarillo fluorescente con dos bandas horizontales retrorreflectantes de 50 mm de ancho rodeando horizontalmente a cada pierna. Norma EN-471.

- 82 cazadoras alta visibilidad con dos bolsillos superiores y dos en los laterales. Color amarillo fluorescente con dos bandas horizontales retrorreflectantes alrededor del torso y dos en mangas de 50 mm de ancho, anagrama de la Junta y «Conservación». EN-471.

- 41 jerseys alta visibilidad. Color amarillo fluorescente con dos bandas horizontales retrorreflectantes alrededor del torso y dos en mangas de 50 mm de ancho. Norma EN-471.

- 6 anoraks alta visibilidad. Color amarillo fluorescente con dos bandas horizontales retrorreflectantes alrededor del torso y dos en mangas de 50 mm de ancho. Anagrama de la Junta y «Conservación». Norma EN-471.

- 6 trajes de agua de alta visibilidad. Color amarillo fluorescente con dos bandas horizontales retrorreflectantes alrededor del torso y dos en mangas de 50 mm de ancho. Anagrama de la Junta y «Conservación». Norma EN-471.

- 9 chalecos de alta visibilidad. Color amarillo fluorescente con dos bandas horizontales retrorreflectantes alrededor del torso de 50 mm de ancho. Anagrama de la Junta y «Conservación». Norma EN-471.

- 62 camisas de manga larga de faena en poliéster o algodón. Colores.

- 62 camisas de manga corta de faena en poliéster o algodón. Colores.

- 26 pantalones de faena en sarga de poliéster-algodón, con pretina y con cremallera.

- 20 cazadoras de faena en sarga de poliéster-algodón, cierre de cremallera con bolsillos y elásticos en la cintura. Color azulina.

- 26 monos en poliéster-algodón. Color azulina.

- 16 batas en poliéster-algodón. Color azulina.

- 13 batas en poliéster-algodón. Color blanco.

- 6 trajes, chaqueta y pantalón en lana-poliéster. Color azul o gris.

- 3 uniformes. Cazadora y pantalón de color gris. Cazadora con cremallera, elástico en la cintura y un bolsillo en cada costado. En lana-poliéster.

- 12 camisas manga larga de vestir en poliéster o algodón. Colores.

- 12 camisas manga corta de vestir en poliéster o algodón. Colores.

- 37 jerseys de punto. Manga larga de lana o mezcla acrílica. Colores.

- 9 pantalones de vestir de verano en pol-lana. Gris o azul.

- 78 pares de zapatos. Negros de piel, con cordones y suela de goma.

- 6 pares de zapatos. Negros de piel, con cordones y suela de cuero.

- 72 pares de botas de seguridad. Negras de piel, con puntera de acero y cierre de cordones.

- 31 anoraks antifrío e impermeable de poliéster con costuras selladas y acolchado en su interior. Colores.

- 6 corbatas en poliéster o lana. Colores.

- 3 corbatas en poliéster o lana. Color negro.

- 288 pares de calcetines punto grueso de algodón-fibra sintética. Media caña y negros.

- 24 pares de calcetines punto fino de algodón-fibra sintética. Media caña y negros.

c) División por lotes y número: No.

d) Lugar de entrega: Córdoba (Córdoba).

e) Plazo de entrega: 2 meses.

4. Presupuesto base de licitación.

a) Importe total: 28.100,15 euros.

5. Garantías.

a) Provisional: 0,00 euros.

b) Definitiva: 1.124,01 euros.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicándose su importe, fechas y destino público o privado, a la que se incorporarán los correspondientes certificados sobre los mismos. Muestras, descripciones y fotografía de los productos a suministrar. Informe de Instituciones Financieras.

Todo ello, conforme con lo determinado en el PCAP aplicable al contrato.

Córdoba, 17 de julio de 2003.- El Delegado, Francisco García Delgado.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 22 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se anuncia concurso por procedimiento abierto para la adjudicación de contratos de aprovechamiento cinegético completo en montes o cotos públicos gestionados por la Consejería de Medio Ambiente. (PD. 2915/2003).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Delegación Provincial de Huelva.

Calle Sanlúcar de Barrameda, núm. 3; C.P. 21001.

Tlfn.: 959/01.15.22; Fax.: 959/01.15.01.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Aprovechamiento Cinegético.

b) Número de expediente: 1 AP/2003.

LOTE	MONTE	Nº ELENCO	TERM. MUNICIPAL	SUPERFICIE	PLAZO EJEC.
1	“Coto Bayo, Ibarra, Rocina II”	HU-10001	ALMONTE	17.084,73	2004/05-2008/09
	“Coto Cabezudos, Bodegones, Sacristán”	HU-10004	ALMONTE		
	“Coto Mazagón”	HU-10002	MOGUER		
	“Coto la Matilla”	HU-10005	BONARES		

LOTE	MONTE	Nº ELENCO	TERM. MUNICIPAL	SUPERFICIE	PLAZO EJEC.
2	“Coto Bayo, Ibarra, Rocina II”	HU-10001	ALMONTE	5.212,32 Ha	2004/05-2008/09
	“Coto Mazagón”	HU-10002	MOGUER		
	“Coto La Matilla”	HU-10005	BONARES		
3	“ Los Barreros” “Peñas Blancas”	HU-10009 HU-10504	ZALAMEA LA REAL	4.501,01 Ha	2003/04-2007/08
4	“Barranco el Cabo” “Charcofrío” “Las Contiendas”	HU-10115 HU-10013 HU10006	ESCACENA Y BERROCAL	5710,72 Ha	2004/05-2008/09

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 Tramitación: Urgente.
 Procedimiento: Abierto.
 Forma de adjudicación: Concurso.
 4. Presupuesto base de licitación:

Lote núm. 3: 1.540,25 euros.
 Lote núm. 4: 1.954,21 euros.

Lote núm. 1:

«Coto Bayo, Ibarra, Rocina II» 1,24 ha/año + IVA
 «Coto Cabezudos, Bodegones, Sacristán»
 «Coto Mazagón»
 «Coto La Matilla»

Lote núm. 2:

«Coto Bayo, Ibarra, Rocina II» 1,24 ha/año + IVA
 «Coto Mazagón»
 «Coto La Matilla»

Lote núm. 3:

«Los Barreros» 2,95 ha/año + IVA
 «Peñas Blancas»

Lote núm. 4:

«Barranco el Cabo» 2,95 ha/año + IVA
 «Charcofrío»
 «Las Contiendas»

5. Garantías.
 Provisional:

Lote núm. 1: 2.457,47 euros.
 Lote núm. 2: 749,74 euros.

- Definitiva: 4% importe de adjudicación.
 6. Obtención de documentación e información.
 a) Lugar: Véase punto 1, Sección de Contratación.
 b) Fecha límite para la obtención de documentos e información: 2 días antes fin de recepción de ofertas.
 7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 8. Presentación de las ofertas.
 a) Fecha límite de presentación: 15 días naturales a contar desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Finalizando el plazo a las 14 horas de la fecha indicada. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto de los anteriores.)
 b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 c) Lugar de presentación: Véase punto 1. Registro General.
 d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses desde el siguiente al de la apertura de las proposiciones.
 e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.
 9. Apertura de las ofertas.
 a) Forma: Acto público.
 b) Lugar: Sala de Juntas de la Delegación Provincial de Medio Ambiente.
 c) Fecha y hora: A las 11 horas del décimo día natural después del indicado en el punto 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)
 10. Otras informaciones.
 a) Modalidades de financiación y pago: Pago por temporada cinegética, en el caso de la primera temporada, el pago será previo a la formalización del contrato.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Huelva, 22 de julio de 2003.- El Delegado, Justo Mañas Alcón.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 14 de julio de 2003, del Instituto Andaluz de Servicios Sociales, por la que se acuerda publicar la adjudicación del expediente que se cita (Expte. 137/03).

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Instituto Andaluz de Servicios Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Gestión Económica y Contratación.
 - c) Número de expediente: 137/03.
2. Objeto del contrato.
 - a) Tipo de contrato: Contrato de Obras.
 - b) Descripción del objeto: Obras complementarias para la construcción del Centro de Día y Unidad de Estancias Diurnas en «Ciudad Jardín» de Sevilla.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Negociado.
 - c) Forma: Negociado sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: Doscientos sesenta y siete mil setecientos treinta y tres euros con cuarenta y nueve céntimos (267.733,49 euros).
5. Adjudicación.
 - a) Fecha: 10.7.2003.
 - b) Contratista: Hermanos Bejar, S.A.
 - c) Nacionalidad: Española.
 - d) Importe de adjudicación: Doscientos sesenta y siete mil setecientos treinta y tres euros con cuarenta y nueve céntimos (267.733,49 euros).

Sevilla, 14 de julio de 2003.- La Directora Gerente, Adoración Quesada Bravo.

RESOLUCION de 16 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la licitación pública del contrato de servicio de vigilancia y seguridad del Centro de Reforma Semiabierto San Francisco de Asís de Torremolinos. (PD. 2873/2003).

La Delegada Provincial en Málaga de la Consejería de Asuntos Sociales, en virtud de las atribuciones que le confiere la Orden de 17 de abril de 1998, de la Consejería de Asuntos Sociales, por la que se delegan competencias, y en cumplimiento de la normativa vigente en materia de Contratación Administrativa, hace pública la contratación mediante concurso abierto del servicio de vigilancia y seguridad del centro de Reforma Semiabierto «San Francisco de Asís» de Torremolinos, de acuerdo con las siguientes características:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
 - c) Número de expediente: MA.S.1/03.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Servicio de vigilancia y Seguridad del Centro de Reforma Semiabierto «San Francisco de Asís» de Torremolinos.
 - b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Centro de Reforma Semiabierto «San Francisco de Asís» de Torremolinos.

d) Plazo de ejecución: 1 de septiembre de 2003 a 31 de diciembre de 2003.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe: 131.320 euros.

5. Garantía provisional. Importe: 2.626,40 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

b) Domicilio: Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, 4.^a planta.

c) Localidad y código postal: Málaga-29071.

d) Teléfono: 95/103.64.59.

e) Telefax: 95/103.64.17.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 11 de agosto de 2003, a las 14,00 horas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación, en su caso: Grupo M, Subgrupo 2, Categoría C.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: 11 de agosto de 2003, a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1.º Entidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

2.º Domicilio: Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, pl. baja.

3.º Localidad y código postal: Málaga-29071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Desde la presentación de la misma, hasta la adjudicación del contrato.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Delegación Provincial de Asuntos Sociales.

b) Domicilio: Avda. Manuel Agustín Heredia, 26, 2.^a planta.

c) Localidad: Málaga.

d) Fecha: 20 de agosto de 2003.

e) Hora: 11,00 horas.

10. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Málaga, 16 de julio de 2003.- La Delegada, P.A. (Dto. 21/1985 de 5.2). El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

AYUNTAMIENTO DE CARTAYA

ANUNCIO de Proyecto y Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares para el concurso Obra de rehabilitación y ampliación de la Casa Consistorial. (PP. 2738/2003).

Aprobado por la Comisión de Gobierno el Proyecto y Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas Particulares y su ESS que han de regir el concurso para adjudicar la obra de «Rehabilitación y ampliación de la Casa Consistorial (Ayuntamiento de Cartaya)». Lo que se expone al público por plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente, se anuncia el concurso correspondiente, si bien la licitación se aplazará cuanto resulte necesario en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas.

1. Entidad adjudicadora.

- a) Organismo: Ayuntamiento de Cartaya.
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Rehabilitación y ampliación de la Casa Consistorial (Ayuntamiento de Cartaya).

b) Plazo de ejecución: 24 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación o precio.

Importe total: 2.036.494,53 €, IVA, BI y GG incluidos.

5. Garantías.

Provisional: 2% del tipo de licitación.

Definitiva: 4% del importe de adjudicación.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cartaya (Secretaría).

b) Domicilio: Plaza Redonda, 1.

c) Localidad y código postal: Cartaya-21450.

d) Teléfonos: 959/39.00.00-39.00.01-39.03.81.

e) Telefax: 959/39.02.20.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

Hasta fin plazo presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación:

Grupos	Subgrupos	Categorías
C	2	e
C	3	e

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha de presentación: Podrán presentarse durante el plazo de veintiséis días naturales contados desde el último anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o Boletín Oficial de la Provincia de Huelva. Si el día en que venciese la convocatoria fuese festivo o inhábil a efectos administrativos, el mismo se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil inmediatamente siguiente.

b) Horario: De oficina.

c) Documentación a presentar: La señalada en el Pliego.

d) Lugar de presentación: Registro de Licitación/Registro de Entrada, en horario de oficina o por correo. También podrá presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Organismo de Contratación, por fax o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad a la expiración del plazo de presentación de ofertas; transcurridos diez días desde la finalización del citado plazo sin que se haya recibido la proposición, ésta no se admitirá en ningún caso.

e) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Un mes a contar desde la apertura de las pllicas.

f) Admisión de variantes: No se admiten.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Ayuntamiento de Cartaya (Secretaría).

b) Domicilio: Plaza Redonda, núm. 1.

c) Localidad y código postal: Cartaya-21450.

d) Fecha: El día hábil siguiente al de haberse cumplido el plazo de presentación de ofertas, si no coincide en sábado o festivo, en cuyo caso pasará al lunes siguiente, salvo que se haya anunciado en la forma antes señalada el envío de proposiciones por correo. En este caso, la apertura tendrá lugar

al undécimo día hábil (si no es sábado o inhábil) a la misma hora, con notificación personal al resto de los licitadores.

e) Hora: 12 horas.

10. Otras informaciones. Modelo de Proposición: El señalado en el Pliego.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

Cartaya, 8 de julio de 2003.- El Alcalde, Juan Antonio Millán Jaldón.

AYUNTAMIENTO DE LUCENA

ANUNCIO de licitación del concurso, por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, para la contratación del arrendamiento e instalación de alumbrado ornamental con motivo de la Feria Real de Ntra. Sra. del Valle y Fiestas Navideñas del presente año 2003. (PP. 2662/2003).

De conformidad con la Disposición Adicional Novena del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y el artículo 123.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se procede a la convocatoria de la licitación del concurso por tramitación ordinaria y procedimiento abierto, para la contratación del arrendamiento e instalación del alumbrado de referencia.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: SU-13/03.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento e instalación de alumbrado ornamental con motivo de la Feria Real de Ntra. Sra. del Valle y Fiestas Navideñas del presente año 2003.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugares de instalación: Los indicados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el presente concurso.

d) Plazos de instalación: Los indicados en el mencionado Pliego.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 41.800,00 euros incluido IVA, a la baja.

5. Garantía provisional: No.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba). Negociado de Contratación.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.

c) Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

d) Teléfono: 957/50.04.10.

e) Fax: 957/59.11.19.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información:

De lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.

7. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: En días hábiles, de lunes a viernes y de 9,00 a 14,00 horas, y en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente al en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el de la Comunidad Autónoma

de Andalucía, con prelación del que se publique en fecha posterior si no fueran coincidentes. Si el último día del plazo fuese sábado, domingo o festivo se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el presente concurso.

c) Lugar de presentación:

1.ª Entidad: Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba).
Negociado de Contratación.

2.ª Domicilio: Plaza Nueva, 1.

3.ª Localidad y código postal: Lucena (Córdoba), 14900.

8. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Mesa de Contratación a tal fin designada por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena.

b) Domicilio: Plaza Nueva, 1.

c) Localidad: Lucena (Córdoba).

d) Fecha: El primer día hábil siguiente al tercero natural después del último de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará los documentos presentados en tiempo y forma; efectuándose el acto público de apertura de las proposiciones económicas el mismo día si todas las proposiciones presentadas resultasen calificadas favorablemente o el primer día hábil siguiente al sexto natural desde la previa calificación, si se observaran defectos materiales en la documentación presentada por alguna de las empresas licitadoras. Si los indicados días fuese sábado, los actos se demorarán hasta el primer día hábil siguiente.

e) Hora: A las 9,00 horas.

9. Gastos a cargo del adjudicatario: El importe de los anuncios de licitación del concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el de la Comunidad Autónoma, tal y como se determina en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige en el presente concurso.

Lucena, 2 de julio de 2003.- El Alcalde, José Luis Bergillos López.

EMPRESA PUBLICA DE EMERGENCIAS SANITARIAS

RESOLUCION de 22 de julio de 2003, por la que se anuncia la contratación que se cita. (PD. 2906/2003).

Objeto: Contratación de la asistencia técnica y consultoría para la dirección de las instalaciones especiales del edificio CMAT de la Empresa Pública de Emergencias Sanitarias en Granada (Expte. 2013/03).

Presupuesto de licitación (IVA incluido): Sesenta mil euros (60.000,00 euros), IVA incluido.

Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: Ordinaria, abierto, concurso público.

Lugar de entrega: Ver Pliegos.

Plazo de ejecución: Ver Pliegos.

Disponibilidad de la documentación: EPES, Telf. 95/104.22.00, Fax. 95/104.22.01, C/ Severo Ochoa, 28.

Parque Tecnológico de Andalucía (Campanillas, 29590-Málaga) o Correo Electrónico a la dirección: scenral@epes.es.

Plazo de presentación de ofertas: 15 días naturales, a partir de la publicación de este anuncio, antes de las 13,00 horas.

Lugar para la presentación de ofertas: EPES, C/ Severo Ochoa, 28. Parque Tecnológico de Andalucía (Campanillas, 29590-Málaga).

Lugar y fecha de la apertura pública de las ofertas: EPES, a las 11,00 horas del tercer día hábil, siguiente al de la terminación del plazo de presentación de ofertas.

Fianza provisional: 2% del presupuesto de licitación.

Fianza definitiva: 4% del precio de contratación.

Información adicional: Financiado con Fondos FEDER.

Málaga, 22 de julio de 2003.- El Director de Logística, Alberto Ortiz Carrasco.

EMPRESA PUBLICA DE SUELO DE ANDALUCIA

ANUNCIO de licitación del Servicio de Limpieza de las oficinas centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía. (PD. 2929/2003).

1. Entidad contratante: Empresa Pública de Suelo de Andalucía, adscrita a la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción: Servicio de limpieza de las oficinas correspondientes a los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

b) Lugar de ejecución: Avenida del Cardenal Bueno Monreal, 58. Sevilla. Edificio Sponsor.

c) Duración: Dos (2) años.

3. Procedimiento y forma de adjudicación.

a) Procedimiento: Abierto.

b) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: Setenta y siete mil (77.000 euros) anuales, IVA incluido.

5. Obtención de la documentación e información: Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

a) Avenida del Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor.

b) Localidad y código postal: Sevilla, 41012.

c) Teléfono: 95/503.03.00. Fax: 95/503.04.24.

6. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Hasta las 13,00 horas del día 18 de septiembre de 2003.

b) Documentación a presentar: La reseñada en las bases del concurso.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Avenida del Cardenal Bueno Monreal, 58. Edificio Sponsor, 2.ª planta. 41012, Sevilla.

Teléfono: 95/503.03.00. Fax: (95) 503.04.24.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la fecha del acta de apertura económica (sobre Núm. 2).

7. Apertura de la oferta económica: Tendrá lugar en los Servicios Centrales de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía.

Fecha: A las 12,00 horas del día 2 de octubre de 2003.

8. Gastos de anuncios: Los gastos de los anuncios serán satisfechos por el adjudicatario.

Sevilla, 23 de julio de 2003.- El Director, Fermín Moral Cabeza.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

ANUNCIO de la Dirección General de Comunicación Social, por el que se notifica al interesado requerimiento núm. 0331/32.2 de 4 de junio de 2003, por infracción cometida en materia de Telecomunicaciones.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio de la sociedad interesada por causas ajenas a esta Administración y en virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la entidad expedientada, el acto administrativo al que este Anuncio se refiere, cuyo contenido íntegro podrá conocer compareciendo en la sede de la Dirección General de Comunicación Social de la Consejería de la Presidencia de la Junta de Andalucía, sita en Avda. de la Borbolla, núm. 1, de Sevilla.

Requerimiento núm. 0331/32.2.

Interesado: Radio Sintonía. Don Francisco Castaño Castaño.

Plazo de alegaciones y vista del expediente: Diez días a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente notificación.

Sevilla, 11 de julio de 2003.- El Director General, Rafael García Ortiz.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Jaén, Oficina Liquidadora de Andújar (Jaén), por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan en esta Oficina Liquidadora, con domicilio en Andújar (Jaén), en la calle Jesús María núm. 10-1.º para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

LIQUIDACIONES

NIF: B80851454 NOMBRE: MAJESANCO, SL.

Número Expediente	Número de liquidación	Descripción
4053/01	200/03	COMPRAVENTA
Órgano Responsable	Último domicilio	
Oficina Liquidadora ANDUJAR	C/JOSE ABASCAL, 36-3º DCHA. - MADRID	

NIF: 74985553X NOMBRE: SOTO MARTINEZ ALFONSO

Número Expediente	Número de liquidación	Descripción
5620/02	1962/02	COMPRAVENTA
Órgano Responsable	Último domicilio	
Oficina Liquidadora ANDUJAR	C/ENCARNACIÓN, 14 - ANDUJAR (JAEN)	

NIF: 26035307C NOMBRE: MORENO MORENO DOLORES

Número Expediente	Número de liquidación	Descripción
1141/03	0474/03	PRESTAMO HIPOTECARIO
Órgano Responsable	Último domicilio	
Oficina Liquidadora ANDUJAR	SECTOR HUELVA,C-3, 2ºB - ANDUJAR (JAEN)	

NIF: 38683098L NOMBRE: VILCHEZ SUAREZ FRANCISCO

Número Expediente	Número de liquidación	Descripción
5453/02	0257/03	OBRA NUEVA Y D.HORIZONTAL
Órgano Responsable	Último domicilio	
Oficina Liquidadora ANDUJAR	MAESTRO ARIAS ABAD, 18 - ANDUJAR (JAEN)	

NIF: 26130705Z NOMBRE: BLANCO BARRAGÁN MANUELA

Número Expediente	Número de liquidación	Descripción
S-0136/02	677/03	HERENCIA
Órgano Responsable	Último domicilio	
Oficina Liquidadora ANDUJAR	C/PEÑAFIEL, 28 - 2ºA - MADRID	

NIF: 39919075E NOMBRE: CORTES FLORES DAVID

Número Expediente	Número de liquidación	Descripción
S-0752/01	1869/02	DONACION
Órgano Responsable	Último domicilio	
Oficina Liquidadora ANDUJAR	C/VIA ROMA, 16-ESC.2-3ªE - SALOU (TARRAGONA)	

NIF: 75005952P NOMBRE: PEREZ PEREZ SIMEON

Número Expediente	Número de liquidación	Descripción
4854/02	119/03 y 120/03	O.NUEVA Y DIVISION HORIZONTAL
Órgano Responsable	Último domicilio	
Oficina Liquidadora ANDUJAR	C/SANTA MARINA, 11º - ANDUJAR (JAEN)	

NIF: 52540111S NOMBRE: SANTIAGO RAMÍREZ ANTONIO ANGEL

Número Expediente	Número de liquidación	Descripción
314/97	2068/02	SEGREGACION
Órgano Responsable	Último domicilio	
Oficina Liquidadora ANDUJAR	C/OLLERIAS, 40-3º - ANDUJAR (JAEN)	

NIF: 74992072C NOMBRE: MARTINEZ LOPEZ JOAQUIN

Número Expediente	Número de liquidación	Descripción
0040/03	175/03	COMPRAVENTA
Órgano Responsable	Último domicilio	
Oficina Liquidadora ANDUJAR	C/LA PALMA, 19-2ºE - ANDUJAR (JAEN)	

NIF: 37196356C NOMBRE: CALLADO PLAZA MARIA DE LA CABELA

Número Expediente	Número de liquidación	Descripción
5613/02	1961/02	COMPRAVENTA
Órgano Responsable	Último domicilio	
Oficina Liquidadora ANDUJAR	C/SAN JOSE, 20-1ºE - ALCORCON (MADRID)	

NIF: 000000000 NOMBRE: FAMESPIFER 2001, SL.

Número Expediente	Número de liquidación	Descripción
1027/02	0166/03	CONSTITUCION DE SOCIEDAD
Órgano Responsable	Último domicilio	
Oficina Liquidadora ANDUJAR	C/ESTRASBURGO, 4-1º - ANDUJAR (JAEN)	

NIF: A83594523 NOMBRE: GESTIJURIM, SA.

Número Expediente	Número de liquidación	Descripción
1608/03	0711/03	COMPRAVENTA VEHICULOS
Órgano Responsable	Último domicilio	
Oficina Liquidadora ANDUJAR	C/GOYA, 127 - MADRID	

NIF: 52544064N NOMBRE: RUEDA GALASO ANDRES MARIA

Número Expediente	Número de liquidación	Descripción
1488/03	0604/03	COMPRAVENTA
Órgano Responsable	Último domicilio	
Oficina Liquidadora ANDUJAR	AVDA. DE GRANADA, 56-2ºA - ANDUJAR (JAEN)	

NIF: 40320486Z NOMBRE: HIGUERA GARCIA JUAN FRANCISCO

Número Expediente	Número de liquidación	Descripción
2169/03	0835/03	PRESTAMO HIPOTECARIO
Órgano Responsable	Último domicilio	
Oficina Liquidadora ANDUJAR	C/RONDA MESTANZA, 2-1º-1ª - ANDUJAR (JAEN)	

NIF: 40320486Z NOMBRE: HIGUERA GARCIA JUAN FRANCISCO

Número Expediente	Número de liquidación	Descripción
2168/03	0834/03	COMPRAVENTA
Órgano Responsable	Último domicilio	
Oficina Liquidadora ANDUJAR	C/RONDA MESTANZA, 2-1º-1ª - ANDUJAR (JAEN)	

NIF: 75792896F NOMBRE: FERRER BARBECHO JOSE ANTONIO
Número Expediente **Número de liquidación** **Descripción**
0748/03 **0356/03** **COMPRAVENTA**
Órgano Responsable **Último domicilio**
Oficina Liquidadora ANDUJAR C/LIMA, 5 – PUERTO STA.MARIA (CADIZ)

NIF: 42788982N NOMBRE: MARIN POBLADOR ALFONSO
Número Expediente **Número de liquidación** **Descripción**
1042/03 **0472/03** **COMPRAVENTA**
Órgano Responsable **Último domicilio**
Oficina Liquidadora ANDUJAR C/SAN BARTOLOMÉ, 16 – 4º IZQ. – ANDUJAR (JAEN)

NIF: 26145024G NOMBRE: SOTO AGUILERA JUAN
Número Expediente **Número de liquidación** **Descripción**
1190/03 **0712/03** **COMPRAVENTA**
Órgano Responsable **Último domicilio**
Oficina Liquidadora ANDUJAR C/LARGA, 3 – 2º A – ANDUJAR (JAEN)

NIF: 75007534A NOMBRE: LEON FERNÁNDEZ ANA
Número Expediente **Número de liquidación** **Descripción**
1351/03 **0566/03** **DECLARACION DE OBRA**
Órgano Responsable **Último domicilio**
Oficina Liquidadora ANDUJAR C/SANTA MARINA, 11 – ANDUJAR (JAEN)

NIF: 52552552J NOMBRE: HERMOSO HERNÁNDEZ ENCARNACION
Número Expediente **Número de liquidación** **Descripción**
1966/03 **0783/03** **COMPRAVENTA**
Órgano Responsable **Último domicilio**
Oficina Liquidadora ANDUJAR C/EMPERADOR TRAJANO, 2 – 2ºB – ANDUJAR (JAEN)

NIF: 78689204V NOMBRE: MORENO ROMERO DAVID
Número Expediente **Número de liquidación** **Descripción**
1224/03 **0504/03** **COMPRAVENTA**
Órgano Responsable **Último domicilio**
Oficina Liquidadora ANDUJAR C/ARGIMIRO RODRÍGUEZ,12 – 2º IZQ. – ANDUJAR (JAEN)

NIF: 77343823K NOMBRE: MORENO CORTES ANGELA
Número Expediente **Número de liquidación** **Descripción**
1224/03 **0505/03** **COMPRAVENTA**
Órgano Responsable **Último domicilio**
Oficina Liquidadora ANDUJAR C/ARGIMIRO RODRÍGUEZ,12 – 2º IZQ. – ANDUJAR (JAEN)

NIF: 29905522W NOMBRE: ROJAS RUIZ DIEGO
Número Expediente **Número de liquidación** **Descripción**
3997/94 **0730/03** **COMPRAVENTA**
Órgano Responsable **Último domicilio**
Oficina Liquidadora ANDUJAR C/CALDEREROS,16 – ANDUJAR (JAEN)

NIF: 78681641K NOMBRE: FERNÁNDEZ ARJONILLA LOURDES
Número Expediente **Número de liquidación** **Descripción**
S-354/97 **4161/02** **HERENCIA**
Órgano Responsable **Último domicilio**
Oficina Liquidadora ANDUJAR AVDA.PLAZA DE TOROS, 2 – ANDUJAR (JAEN)

Jaén, 11 de julio de 2003.- El Delegado, Fernando Calahorro Téllez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se cita para ser notificado por comparecencia en actos de la gestión de los tributos cedidos.

Por no ser posible la notificación, por causas no imputables a esta Administración Tributaria, se cita a los interesados, detallados abajo, para que comparezcan ante el Negociado de Notificaciones de esta Delegación Provincial, con domicilio en Málaga, C/ Compositor Lhemberg Ruiz, 22, para ser notificados.

La comparecencia se deberá producir en el plazo de 10 días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer. Y todo ello a tenor de lo establecido en los apartados 3 a 7 del artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, introducidos por el artículo 28 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

OTROS

NIF	Nombre	R.U.E.
A29018991	LEPA SA	NOTIFICA-EH2901-2003/388
Documento:	0291290114455	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH2901-2002/3975	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
B29421013	INTERWARE SL	NOTIFICA-EH2901-2003/4602
Documento:	0301290101664	Descripción: NOTIFICACION GENERAL
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
B29503042	CONSTRUCCIONES M.VICTORIA SL	NOTIFICA-EH2901-2002/10596
Documento:	0301290083333	Descripción: NOTIFICACION GENERAL
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
B80063068	PROCODIS SL	NOTIFICA-EH2901-2003/1485
Documento:	0291290115523	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH2901-2002/4084	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
14950477V	SANTAMARIA PUENTE MARIA YOLANDA	NOTIFICA-EH2901-2002/9859
Documento:	0291290100360	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH2901-2002/2670	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
21290598G	MONTENEGRO MENA MARIA	NOTIFICA-EH2901-2003/2229
Documento:	0291290120073	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH2901-2003/264	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
24849079V	GUERRERO GUERRERO ANTONIO	NOTIFICA-EH2901-2003/2269
Documento:	0291290122060	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH2901-2003/458	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
24878702Q	GOMEZ RAMIREZ DOLORES	NOTIFICA-EH2901-2003/2266
Documento:	0291290122243	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH2901-2003/476	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
25029174E	CANO JIMENEZ ANTONIO	NOTIFICA-EH2901-2003/6389
Documento:	0291290136392	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH2901-2003/1652	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
Documento:	0301290104753	Descripción: NOTIFICACION GENERAL
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
25072360Z	TOSCANO PEREZ JUAN CARLOS	NOTIFICA-EH2901-2003/943
Documento:	0301290094953	Descripción: NOTIFICACION GENERAL
R.U.E. Origen:		Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
Documento:	0291290111524	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH2901-2002/3760	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
25099349R	NARVAEZ MARTIN ISABEL TERESA	NOTIFICA-EH2901-2003/484
Documento:	0291290114990	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH2901-2002/4047	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES
42441171F	MANZANAQUE DAVILA P DE LEON EMILIO	NOTIFICA-EH2901-2003/2456
Documento:	0291290122462	Descripción: OTRAS NOTIFICACIONES
R.U.E. Origen:	OTRNOTIF-EH2901-2003/497	Org. Resp.:RELACIONES CON CONTRIBUYENTES

LIQUIDACIONES

NIF	Nombre	R.U.E.
A29093119	PUERTO INMOBILIARIA SA	NOTIFICA-EH2901-2003/3175
Documento:	0101290455936	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/78268	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B29216983	NUÑEZ RUIZ SL	NOTIFICA-EH2901-2002/11839
Documento:	0101290443404	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/46891	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B29421013	INTERWARE SL	NOTIFICA-EH2901-2003/4602
Documento:	0101290462666	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/48550	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B29830023	VICONS 2000 SL	NOTIFICA-EH2901-2002/11723
Documento:	0101290443866	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/70217	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B29830023	VICONS 2000 SL	NOTIFICA-EH2901-2002/11726
Documento:	0101290443896	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/70217	Org. Resp.:SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.
B29850351	ARRENDAMIENTOS JAIME Y CALDERON, SL	NOTIFICA-EH2901-2002/11781
Documento:	0101290049992	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/52447	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B29852936	PROBRECUM MALAGA, SL	NOTIFICA-EH2901-2002/11572
Documento:	0101290442266	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-2000/10191	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B29852936	PROBRECUM MALAGA, SL	NOTIFICA-EH2901-2002/11575
Documento:	0101290442314	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-2000/10191	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B46376042	BORINOT CONSULTING, SL	NOTIFICA-EH2901-2003/1025
Documento:	0101290448861	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/65784	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B92001213	PROVERLARA, SL	NOTIFICA-EH2901-2002/11828
Documento:	0101290443101	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/30827	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0101290443112	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/30827	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B92071802	GRUPO-2 MALAGA, SL	NOTIFICA-EH2901-2003/4895
Documento:	0101290462715	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/77135	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
Documento:	0101290462721	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/77135	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B92120435	INICIATIVAS BRENES MALAGA SL	NOTIFICA-EH2901-2002/11465
Documento:	0101290442850	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-2000/9444	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
09975968V	GONZALEZ AÑOM MANUEL	NOTIFICA-EH2901-2002/11540
Documento:	0101290441130	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-2000/6155	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24565378K	GARCIA OJEDA JOSE	NOTIFICA-EH2901-2002/11266
Documento:	0101290436245	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/82029	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24566322E	VILLALOBOS MARTIN ANTONIO	NOTIFICA-EH2901-2003/79
Documento:	0101290440905	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-2000/5522	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24669254Y	TERUEL URBANEJA ANTONIO	NOTIFICA-EH2901-2002/10882
Documento:	0101290433475	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/79016	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
24831019N	PALOMO MATA M PILAR	NOTIFICA-EH2901-2002/11552
Documento:	0101290441742	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-2000/7998	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
25044091N	JIMENEZ PARRA MIGUEL ANGEL	NOTIFICA-EH2901-2003/78
Documento:	0101290440891	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-2000/5434	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
25075442Z	RODRIGUEZ VELA MARIA CARMEN	NOTIFICA-EH2901-2002/11725
Documento:	0101290443880	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/70217	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
25105295J	FERNANDEZ GARCIA ANTONIO	NOTIFICA-EH2901-2003/297
Documento:	0101290447283	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/51987	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
25518157W	MARTIN MANCERAS MANUEL	NOTIFICA-EH2901-2003/866
Documento:	0101290445943	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-2000/23318	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
25702411A	DOMINGUEZ TINEO FRANCISCO	NOTIFICA-EH2901-2003/97
Documento:	0101290441343	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-2000/7048	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

NIF	Nombre	R.U.E.
25723294W	GARCIA GUTIERREZ BENITO MARIO	NOTIFICA-EH2901-2003/1036
Documento:	0101290449063	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/70239	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
28539555M	BOTE NAHARRO MARIA DEL ROSARIO	NOTIFICA-EH2901-2002/9820
Documento:	0101290430761	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/73855	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
33366373C	CORTES RODRIGUEZ NURIA	NOTIFICA-EH2901-2002/7569
Documento:	0101290043163	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/19556	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
33375086Q	DONOSO IGLESIAS JOSE OSCAR	NOTIFICA-EH2901-2003/4078
Documento:	0101290053122	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	SUCDON-EH2901-1999/2938	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
44588430D	LOPEZ CHAFINO ALEJANDRO	NOTIFICA-EH2901-2002/8798
Documento:	0101290043654	Descripción: LIQ. GENERAL GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/66495	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
53684991R	LAMPRE RUBIO JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH2901-2002/10801
Documento:	0101290438181	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/70941	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
74600395X	SANCHEZ LORCA PURIFICACION	NOTIFICA-EH2901-2003/249
Documento:	0101290443740	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-2000/15935	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
74899088W	RUIZ ROJAS JOSE	NOTIFICA-EH2901-2002/8781
Documento:	0101290428260	Descripción: LIQ. DE TRANSMISIONES. GESTION
R.U.E. Origen:	ITPAJD-EH2901-1999/66781	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA
B29503042	CONSTRUCCIONES M.VICTORIA SL	NOTIFICA-EH2901-2002/10596
Documento:	D11329000337	Descripción: ACUERDO DE DEVOLUCION
R.U.E. Origen:	DEVINGIN-EH2901-2002/300	Org. Resp.: SERV.DE GESTION TRIBUTARIA

Málaga, 10 de julio de 2003.- El Delegado, José Cosme Martín Jiménez.

CONSEJERIA DE GOBERNACION

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, por el que se hace público un extracto del contenido de la Resolución de concesión de subvenciones a Asociaciones de Consumidores para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales de Andalucía al amparo de la Orden que se cita.

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 9 de enero de 2003, por la que se regulan y convocan subvenciones a Asociaciones de Consumidores para la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales de Andalucía, y en cumplimiento del artículo 10.7 de la misma, esta Delegación de Gobierno

RESUELVE

Primero. Hacer público que mediante Resolución de 7 de julio, se acuerda conceder a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios y con las cuantías que se relacionan a continuación, subvenciones con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.04.486.00 44H, con la finalidad de financiar la realización de actividades en el marco de Convenios con las Entidades Locales de Andalucía.

ASOCIACION	ENTIDAD LOCAL	IMPORTE APORTADO POR LA ENTIDAD LOCAL	IMPORTE CONCEDIDO
UCA-ALMERIA	ADRA	1.200 €	800 €
UCA-ALMERIA	ALCOLEA	200 €	950 €
UCA-ALMERIA	ALMOCITA	200 €	950 €
UCA-ALMERIA	ARBOLEAS	300 €	912 €
UCA-ALMERIA	ARMUÑA DE ALMANZORA	200 €	1.000 €
UCA-ALMERIA	BACARES	200 €	700 €
UCA-ALMERIA	BEIRES	200 €	1.000 €
UCA-ALMERIA	CANTORIA	300 €	1.100 €
UCA-ALMERIA	CARBONERAS	300 €	1.100 €
UCA-ALMERIA	DALIAS	300 €	1.100 €
UCA-ALMERIA	FINES	300 €	1.100 €
UCA-ALMERIA	GARRUCHA	1.200 €	1.050 €
UCA-ALMERIA	HUERCAL DE ALMERIA	600 €	650 €
UCA-ALMERIA	LAUJAR DEL ANDARAX	1.200 €	900 €
UCA-ALMERIA	MACAEL	150 €	1.050 €
UCA-ALMERIA	MOJACAR	600 €	900 €
UCA-ALMERIA	OLULA DEL RIO	600 €	1.300 €
UCA-ALMERIA	PADULES	200 €	1.000 €
UCA-ALMERIA	PULPI	300 €	1.700 €
UCA-ALMERIA	ROQUETAS DE MAR	1.500 €	1.250 €
UCA-ALMERIA	SOMONTIN	200 €	1.000 €
UCA-ALMERIA	TERQUE	200 €	1.000 €
UCA-ALMERIA	TIJOLA	600 €	1.100 €

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución de concesión estará expuesta en el tablón de anuncios de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo de Almería, núm. 68, de conformidad con el artículo 10.7 de la Orden de convocatoria citada.

Tercero. La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra ella cabe interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de publicación de esta Resolución en el BOJA, recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el Organo que suscribe, de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 10 de julio de 2003.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social, notificando la resolución de disolución a la entidad Federación de Coop. Agrarias de Granada.

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación a la entidad interesada, que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido, se le comunica a través de este Anuncio que se ha dictado la siguiente resolución de disolución de dicha entidad.

Entidad: «Federación de Coop. Agrarias de Granada».
Dirección: Gran Vía de Colón, 14-3. 18010 Granada.

Asunto: Notificando resolución de disolución, en la que se acuerda:

Primero. Declarar disuelta a la entidad «Federación de Coop. Agrarias de Granada» en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 26 de julio de 1999, sin perjuicio de que pueda ser reactivada, por aplicación del artículo 112

de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Segundo. Que se practique el correspondiente asiento de inscripción de la mencionada disolución en el Libro de Inscripción de Federaciones y Asociaciones Cooperativas de la Unidad Central del Registro de Cooperativas y se notifique a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que contra la resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la citada Ley.

Sevilla, 15 de julio de 2003.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ANUNCIO de la Dirección General de Economía Social, notificando la resolución de disolución a la entidad Federación Provincial de Bodegas de Córdoba (Febocoop).

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, dada la imposibilidad de practicar notificación a la entidad interesada, que a continuación se relaciona, en el último domicilio conocido, se le comunica a través de este Anuncio que se ha dictado la siguiente resolución de disolución de dicha entidad.

Entidad: «Federación Provincial de Bodegas de Córdoba (Febocoop)».

Dirección: Palomar, 9. 14550 Montilla, Córdoba.

Asunto: Notificando resolución de disolución, en la que se acuerda:

Primero. Declarar disuelta a la entidad «Federación Provincial de Bodegas de Córdoba (Febocoop)» en virtud de lo establecido en el artículo 6 de la Orden de 26 de julio de 1999, sin perjuicio de que pueda ser reactivada, por aplicación del artículo 112 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Segundo. Que se practique el correspondiente asiento de inscripción de la mencionada disolución en el Libro de Inscripción de Federaciones y Asociaciones Cooperativas de la Unidad Central del Registro de Cooperativas y se notifique a los interesados en la forma prevista en los artículos 58 y 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con advertencia expresa de que contra la resolución puede interponerse recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y siguientes de la citada Ley.

Sevilla, 15 de julio de 2003.- El Director General, Fernando Toscano Sánchez.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, de información pública para autorización administrativa y declaración de impacto ambiental de instalación eléctrica. (PP. 2784/2003).

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las acti-

vidades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, así como en el Decreto 292/1995 de 12 de diciembre, Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental de la Comunidad Autónoma Andaluza en desarrollo de la Ley 7/1994, de 18 de mayo de Protección Ambiental de Andalucía, se somete a información pública el expediente incoado en esta Delegación Provincial con objeto de autorizar la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: GEAN, S.A.

Domicilio: Avda. Mayorazgo, 21, 1.º D.

Localidad: Málaga, 29016.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje Loma de Maina.

Término municipal afectado: Alcalá de los Gazules (Cádiz).

Finalidad: Planta Eólica para generación de Energía Eléctrica.

Presupuesto: 21.337.571,45 €.

Características principales del anteproyecto:

Parque Eólico denominado: Loma de Maina de 24 MW.

- 16 aerogeneradores con motor asíncrono trifásico de 690 V y potencia nominal de 1.500 kW. Rotor tripala de 70 m de diámetro, de eje horizontal y con control de potencia por cambio de paso y velocidad, de giro variable, con una superficie de rotación de 3.848 m², sobre torre troncocónica de acero soldado. Cada aerogenerador lleva asociado un C.T. de 1.600 KVA y relación 690/20.000 V.

- Red eléctrica subterránea de 20 kV desde los C.T. de los aerogeneradores hasta la futura subestación.

- Subestación transformadora 20/66 kV, ubicada en el propio parque, cuyas características principales son:

Posiciones de 20 kV tipo cabinas de interior y esquema de simple barra.

Posiciones de transformación con un trafo 20/66 kV, de 24 MVA.

Posición de 66 kV tipo exterior convencional de simple barra.

Transformador de servicios auxiliares 20/0,38-0,22 kV de 100 KVA.

Referencia A.T.: 6817/03.

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en esta Delegación Provincial sita en Pza. de Asdrúbal s/n y formularse, al mismo tiempo por duplicado, las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de veinte días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

Cádiz, 3 de julio de 2003.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, sobre corrección de errores relativos a las instalaciones eléctricas que se citan (Exptes. 8053/AT, 8055/AT y 8057/AT). (PP. 2819/2003).

Advertidos errores en varios anuncios, a continuación se transcriben las correcciones oportunas.

Expte.: 8053/AT. Anuncio PP. 906/2002 BOJA núm. 44 de 16.4.02

Donde dice. Características: Parque Eólico denominado «Añora», de 49,6 MW, situado en el término municipal de Puebla de Don Fadrique (Granada).

- 19 aerogeneradores Ecotecnia 1600 de 1.600 kW, con generador asíncrono de dos velocidades a 50 Hz, trabajando a 690 V. Rotor de 3 palas de 70/75 m de diámetro y con una superficie de rotación de 3.848/4.417 m², emplazado en torres metálicas tubulares troncocónicas de 60/70 m de altura.

- 19 centros de transformación de 2.000 KVA, 0,69/20 KV, tipo interior.

Debe decir. Características: Parque Eólico denominado «Añora», de 49,6 MW, situado en el término municipal de Puebla de Don Fadrique (Granada).

- 31 aerogeneradores Ecotecnia 1600 de 1.600 kW, con generador asíncrono de dos velocidades a 50 Hz, trabajando a 690 V. Rotor de 3 palas de 70/75 m de diámetro y con una superficie de rotación de 3.848/4.417 m², emplazado en torres metálicas tubulares troncocónicas de 60/70 m de altura.

- 31 centros de transformación de 2.000 KVA, 0,69/20 kV, tipo interior.

Expte.: 8055/AT. Anuncio PP. 908/2002 BOJA núm. 44 de 16.4.02

Donde dice. Características: Parque Eólico denominado «Llano de Orce I», de 49,6 MW, situado en los términos municipales de Orce y Galera (Granada).

Debe decir. Características: Parque Eólico denominado «Llano de Orce I», de 49,6 MW, situado en los términos municipales de Orce y Huéscar (Granada).

Expte.: 8057/AT. Anuncio PP. 905/2002 BOJA núm. 44 de 16.4.02

Donde dice. Parque Eólico denominado «Toscana», de 49,6 MW, situado en el término municipal de Puebla de Don Fadrique (Granada).

- 19 aerogeneradores Ecotecnia 1600 de 1.600 kW, con generador asíncrono de dos velocidades a 50 Hz, trabajando a 690 V. Rotor de 3 palas de 70/75 m de diámetro y con una superficie de rotación de 3.848/4.417 m², emplazado en torres metálicas tubulares troncocónicas de 60/70 m de altura.

- 19 centros de transformación de 2.000 KVA, 0,69/20 kV, tipo interior.

Debe decir. Características: Parque Eólico denominado «Toscana», de 49,6 MW, situado en el término municipal de Puebla de Don Fadrique (Granada).

- 31 aerogeneradores Ecotecnia 1600 de 1.600 kW, con generador asíncrono de dos velocidades a 50 Hz, trabajando a 690 V. Rotor de 3 palas de 70/75 m de diámetro y con una superficie de rotación de 3.848/4.417 m², emplazado en torres metálicas tubulares troncocónicas de 60/70 m de altura.

- 31 centros de transformación de 2.000 KVA, 0,69/20 kV, tipo interior.

Granada, 27 de junio de 2003.- El Delegado, Angel J. Gallego Morales.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 14 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Huelva, sobre período de información pública para la obra clave: 03-HU-0570-0.0-0.0-N. Variante Este de Cartaya. Tramo 2: Desde la CN-431 hasta la HV-4111.

Habiendo sido aprobado técnicamente el Proyecto arriba referenciado, con fecha 7 de mayo de 2003, se publica relación concreta e individualizada de los bienes y derechos, así como de los propietarios afectados en el expediente reseñado, sometiéndose a Información Pública la citada relación durante un período de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa, en con-

cordancia con el art. 86.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

El proyecto se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Carreteras de esta Delegación Provincial, sito en C/ José Nogales, núm. 10.

Así mismo, se hace constar, que en virtud de lo previsto en el artículo 59.4 de la referida Ley 30/1992 de 26 de noviembre, el presente anuncio servirá como notificación a los posibles interesados no identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, y a aquellos respecto de quienes sea ignorado su paradero.

Los propietarios afectados, así como Organismos, Corporaciones o público en general, podrán aportar por escrito cuantas alegaciones y correcciones estimen pertinentes a fin de subsanar posibles errores en esta Delegación Provincial y en los Ayuntamientos donde radiquen los bienes.

Huelva, 14 de julio de 2003.- La Delegada, Rocío Allepuz Garrido.

RELACION QUE SE CITA**TERMINO MUNICIPAL: CARTAYA**

Nº DE FINCA	POLG. PARCELA	PROPIETARIO	SUPERFICIE m ²	CULTIVO
1	16/105a	D. Francisco Zunino Bayo	831,00	Suelo industrial
2	16/106	Mármoles Hijos de Moreno	346,11	Suelo industrial
3	17/21	D ^a Isabel Pérez Zamorano	1.890,75	Almendros
4	17/22a	D. Pedro Ramblado Acevedo	1.822,95	Labor regadío
5	17/215	D. Francisco Jiménez Martín	923,00	Labor regadío
6	17/13a	D. Alejandro Jiménez Martín	70,33	Labor regadío
7	17/12	D. José Guerrero Rebollo	91,44	Labor regadío
8	17/3c	Hermanos Aletta Marañón	3.152,83	Labor regadío
9	17/10	D. Sebastián Ramón Díaz	5.946,60	Labor regadío
10	17/9	D. Sebastián Ramón Díaz	2.963,46	Labor regadío
11	17/8	D ^a Gertrudis Ramos Zamorano	1.952,74	Labor regadío
12	17/3d	Hermanos Aletta Marañón	2.858,43	Labor regadío
13	17/7a	D. Julio Maestre Rincón	2.708,16	Frutales
14	17/3a	Hermanos Aletta Marañón	2.763,25	Almendros
15	17/3b	Hermanos Aletta Marañón	1.522,94	Almendros
16	17/2	Construcciones M. Zambrano	2.391,60	Labor regadío
17	26/17	Hermanos Díaz Alemán	324,45	Suelo industrial
18	26/70	Construcciones M. Sánchez	638,05	Improductivo

SERVIDUMBRES

Nº DE FINCA	POLG. PARCELA	PROPIETARIO	SUPERFICIE m ²	CULTIVO
2	16/106	Mármoles Hijos de Moreno	74,00	Suelo industrial
18	26/70	Construcciones M. Sánchez	8,00	Improductivo

OCUPACION TEMPORAL

Nº DE FINCA	POLG. PARCELA	PROPIETARIO	SUPERFICIE m ²	CULTIVO
1	16/105a	D. Francisco Zunino Bayo	16,00	Suelo industrial
8	17/3c	Hermanos Aletta Marañón	813,95	Labor regadío
13	17/7a	D. Julio Maestre Rincón	8,34	Frutales
14	17/3a	Hermanos Aletta Marañón	2.536,14	Almendros
18	26/70	Construcciones M. Sánchez	290,00	Improductivo

RESOLUCION de 16 de julio de 2003, de la Delegación Provincial de Sevilla, por la que se somete a trámite de Información Pública la relación de afectados por la obra 2-SE-1470-0.0-0.0-PC. Autovía de acceso Norte a Sevilla. Tramo: Sevilla-intersección con la SE-118.

INFORMACION PUBLICA

Obra: 2-SE-1470-0.0-0.0-PC. «Autovía de acceso Norte a Sevilla. Tramo: Sevilla-intersección con la SE-118.»

Habiéndose aprobado con fecha 20 de mayo de 2003 el proyecto para la obra arriba referenciada, lo que conlleva la declaración de utilidad pública prevista en la LEF, y siendo necesaria la expropiación de los bienes y derechos precisos para la ejecución del proyecto correspondiente, en el cual aparecen afectados los propietarios que figuran en la subsiguiente relación, se abre un período de información pública, durante

un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en concordancia con los artículo 18 y siguientes de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Los interesados podrán formular las alegaciones u observaciones que entiendan pertinentes, a efectos de subsanar posibles errores u omisiones que se hayan producido al relacionar los bienes afectados por las presentes actuaciones.

El proyecto mencionado, así como cuantos documentos sean precisos para la mejor inteligencia del asunto, se encuentra a disposición de los interesados para su examen y comprobación en esta Delegación Provincial (Servicio de Carreteras), Plaza de España, Puerta de Navarra, Sevilla, durante las horas hábiles de oficina, en el término señalado en el primer apartado.

Sevilla, 16 de julio de 2003.- El Delegado, José Jurado Marcelo.

RELACION QUE SE CITA:

TERMINO MUNICIPAL DE SEVILLA

FINCA Nº	POL.	PARC	PROPIETARIOS	APROVECHAMIENTO REAL	EXPROPIACION M2	O. TEMPORAL M2	SERVIDUM BRE M2
1			Avuntamiento	Viales	11.391	348	107
2			Avuntamiento	Urbano	209	216	20
3			Rente	Antiguo Ferrocarril	38.011		
4	62629	01	Avuntamiento	Urbano		99	22
5	65650	01	Desconocido	Urbano	11.842		
6	9	9006	Rente	Ferrocarril	1.624		
7	67720	1	Fasa Renault	Industrial	2.783		
8	9	9005	Conf. Hidro. Del Guadalquivir	Rio	334		
9a	9	6	Inés V. Benjumea Morenes	Labor regadio	3.384		
9b	9	6	Inés V. Benjumea Morenes	Labor regadio	6.495		
9c	9	6	Inés V. Benjumea Morenes	Labor regadio	114		
10	9	9006	Rente	Ferrocarril	2.964		
11	9	20	Hnos. Maestre Benjumea C.B.	Labor regadio	7.919		
12	9	9013	Conf. Hidro. Del Guadalquivir	Rio	1.711		
13	9	19	Hnos. Maestre Benjumea C.B.	Labor regadio	5.452	1.934	977
14b	9	5	Inés V. Benjumea Morenes	Labor regadio	2.654	733	137
14c	9	5	Inés V. Benjumea Morenes	Camino	4	1	1
15	9	7	Carlos Benjumea Morenes	Labor regadio	19.341	1.188	224
16	9	9002	Cdad. Rgtes. Canal Valle Inferior	Acequia principal	1.532		
17	9	8	Felipe Benjumea Morenes	Labor regadio	1.790		
18	9	29	Felipe Benjumea Morenes	Labor regadio	20.398	1.280	257
19a	9	11	Concepción Morenes Medina	Labor regadio	25.057	1.953	381
19b	9	11	Concepción Morenes Medina	Labor regadio	4.849	297	59
19c	9	11	Concepción Morenes Medina	Labor regadio	234	17	3
20	9	15	Hnos. Maestre Benjumea C.B.	Labor regadio	26.745	4.083	1.656
21	9	9003	Consejería de Medio Ambiente	Cordel Sevilla-Brenes	329		
22	9	14	Gómez Cabrera S.L.	Naranjos	149		

TERMINO MUNICIPAL DE LA RINCONDA

FINCA Nº	POL.	PARC	PROPIETARIOS	APROVECHAMIENTO REAL	EXPROPIACION M2	O. TEMPORAL M2	SERVIDUM BRE M2
23*	19	32	Hnos. Maestre Benjumea C.B.	Labor regadio	7.235	5.084	1.964
23b	19	32	Hnos. Maestre Benjumea C.B.	Labor regadio	493		
23c	19	32	Hnos. Maestre Benjumea C.B.	Labor regadio	5.599	1.866	764
23d	19	32	Hnos. Maestre Benjumea C.B.	Labor regadio	2.179		
24	19	9002	Consejería de Medio Ambiente	Cordel	4.954	135	66
25	20	23	Desconocido	Naranjos	2.859		
26	20	20	José Luis Gómez López	Naranjos	2.298		
27	20	9009	Cdad. Rgtes. Canal Valle Inferior	Acequia	507		
28	20	18	Manuel Gómez López	Melocotón	7.363		
29*	20	17	Rita Gómez López	Melocotón	27.813		
29b	20	17	Rita Gómez López	Melocotón		355	
29c	20	17	Rita Gómez López	Melocotón		166	
30	20	16	Manuel Gómez López	Melocotón	18		
31	19	37	Hnos. Maestre Benjumea C.B.	Labor regadio	18.559		
32b	20	15	Manuel García Cabrera	Labor regadio	6.923	3.275	1.676
32c	20	15	Manuel García Cabrera	Naranjos	108		
33*	20	13	Rosina Agustí Sanjuan	Melocotón	18.373	128	73
33b	20	13	Rosina Agustí Sanjuan	Melocotón	18.046		
33c	20	13	Rosina Agustí Sanjuan	Naranjos	9.496		
34	20	sn	Conf. Hidro. Del Guadalquivir	Naranjos	2.859		
35	20	11	Manuel Solís Solo	Arroyo	669		
36	20	9	Mercedes de Solís Solo C.B.	Rosales	22.344	973	196
37	20	9007	Cdad. Rgtes. Canal Valle Inferior	Labor regadio	12.513	1.088	204
				Acequia	2.309		
38	20	8	Ignacio Solís Guardiola	Labor regadio	159	95	850
39	20	7	Mercedes de Solís Solo C.B.	Labor regadio	38.762	3.510	1.094
40	20	sn	Cdad. Rgtes. Canal Valle Inferior	Acequia	30		

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Málaga, para que comparezcan y hagan las alegaciones los posibles herederos de don José Domínguez García, sobre la vivienda sita en C/ Guadalen núm. 1-1.ºD (Expte. MA-33, Cta.-1608).

A tenor de lo dispuesto en el Decreto 415/90, de 26 de diciembre de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sobre la regularización en la titularidad de vivienda de Promoción Pública en régimen de compraventa, que se sigue en esta Delegación Provincial, respecto al ocupante de hecho de la vivienda sita en Málaga, C/ Guadalen núm. 1-1.ºD (Expediente personal MA-33, Cta. 1608), se pone de manifiesto a los posibles herederos de don José Domínguez García, para que en un plazo de quince días a partir de esta publicación, puedan comparecer y alegar lo que a sus derechos convenga ante esta Delegación Provincial, sita en Avenida de la Aurora núm. 47, Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, planta 14, puerta 5, o bien mediante escrito presentado en el registro de entrada sito en C/ Compositor Lehmborg Ruiz, núm. 18, de esta capital. Transcurrido dicho plazo, se darán por decaídos en sus derechos.

Málaga, 2 de julio de 2003.- El Delegado, José María Ruiz Povedano.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 30 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Resolución de fecha 30 de junio de 2003, de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Jaén por la que se ordena la notificación por edicto de la Resolución a don Antonio Javier Martínez Castillo al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer en el plazo de diez días ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Jaén, Paseo de la Estación, 19-3.ª

planta, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 20 de marzo de 2003 acordando proceder a la Reinserción Familiar de los expedientes núms. 55-56/02, sobre los menores A.J.M.L. y S.M.L.

Se le significa que contra la misma podrá interponer oposición ante el Juzgado de Primer Instancia de esta capital, por los trámites que establecen los artículos 779 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Civil, sin que sea necesario formular reclamación previa en vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 780 de la citada Ley Procesal.

Jaén, 30 de junio de 2003.- La Delegada, Simona Villar García.

AGENCIA TRIBUTARIA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Girona, de citación para notificación por comparecencia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley General Tributaria, según redacción dada por la Ley 66/1997, de 30 de diciembre (BOE del 31), el Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la administración de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Hace saber: Que al no haber sido posible, por causas no imputables a la Administración Tributaria, realizar las notificaciones a los interesados o sus representantes en los procedimientos que se indican en la relación que sigue, y habiéndose intentado las mismas por dos veces, se cita a los mismos, especificados en la mencionada relación, para que en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, comparezcan en la Delegación de la AEAT de Girona, Av. Jaume I 47, para poder ser notificados reglamentariamente.

En caso de no comparecer en el plazo y lugar señalados, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del mismo.

Girona, 11 de junio de 2003.- El Jefe del Servicio de Recaudación, Felipe Sierra Aguirre.

RELACION PUBLICACION

<u>INTERESADO/N:I:F.</u>	<u>ADMN.COMPARECENCIA</u>	<u>PROCEDIMIENTO</u>	<u>LIQUIDACION</u>
HUERTAS OSUNA, Rafael 52553732C	Av. Jaume I, 47 GIRONA	APREMIO	CO100002140001313
ORIOI PALOL, Miguel 40257140X	Av. Jaume I, 47 GIRONA	Apremio	CO100002110000804
RUBIO CASTAÑO, Antonio 75198319A	Av. Jaume I, 47 GIRONA	Apremio	CO100001040003800

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación de Extremadura, de citación para práctica de notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley General Tributaria (Ley 230/1963 de 28 de diciembre), según la redacción dada por el art. 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, por el presente se hace saber que habiéndose intentado la notificación a los interesados o sus representantes, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, por medio del presente anuncio se pone de manifiesto que se encuentran pendientes de practicar las siguientes notificaciones:

- Relación de deudores con notificaciones pendientes: Los incluidos en la relación adjunta.
- Procedimiento que motiva las notificaciones: Procedimiento Administrativo de Apremio.
- Organismo responsable de su tramitación: Organismo de Recaudación de esta Delegación.

Los deudores incluidos en la relación adjunta, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer, al objeto de que se practique la notificación pendiente, en el plazo de diez días contados desde el siguiente a la publicación del presente en el Boletín Oficial correspondiente, de lunes a viernes en horarios de 9 a 14 horas, en la Unidad de Recaudación de cualquiera de las oficinas de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de esta provincia, sita en:

- Don Benito: Alonso Martín, 16.
- Mérida: Pz. de Santa María, 5.
- Zafra: Avda. Antonio Chacón, s/n.
- Badajoz: Paseo de San Francisco, 17.

Badajoz, 16 de junio de 2003.- El Jefe de la Dependencia Regional de Recaudación, Rafael Díaz García.

Núm. Emisión: 03.3. 1. 01.003.

Razón social: Guillén Rodríguez Julia.
DNI/NIF: 76154430-G.

Razón social: Pérez Vázquez Juan.
DNI/NIF: 08853731-L.

Razón social: Salazar Saavedra Alfredo.
DNI/NIF: 51878789-N.

Razón social: Sánchez Guzmán Juan Manuel.
DNI/NIF: 24854968-K.

ANUNCIO de la Delegación Especial de la AEAT de Andalucía, Dependencia Regional de Inspección, sobre comunicación de actos de procedimiento inspector referidos a la entidad Elcosur, SCA.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el artículo 28 de la Ley de Medi-

das Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997, de 30 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313, de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente anuncio se cita a los obligados tributarios que se relacionan, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos cuya naturaleza y núm. de expediente se especifican en relación adjunta.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes, en las oficinas de esta Dependencia Regional de Inspección sitas en la dirección que en cada caso se señala a continuación.

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Código oficina: 23850.

Sede: Jaén.

Lugar de comparecencia: Pl. Constitución, 2.

Interesado: Elcosur, S.C.A.

NIF/CIF: F23320195.

Oficina: 23850.

Núm. Expediente: 562391-G-0001.

Acto: Actos administrativos.

Sevilla, 18 de julio de 2003.- El Inspector Regional Adjunto, Francisco Velasco Cano.

ANUNCIO de la Dependencia Regional de Recaudación de la Delegación Especial de la AEAT de Madrid, de notificaciones pendientes.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, en la redacción dada al mismo por el art. 28 de la Ley de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, Ley 66/1997 de 30 de diciembre (BOE núm. 313 de 31 de diciembre), y habiéndose intentado la notificación por dos veces sin que haya podido practicarse por causas no imputables a la Administración Tributaria, por el presente Anuncio se cita a los sujetos pasivos, obligados tributarios o representantes que se relacionan en el Anexo adjunto, para ser notificados por comparecencia de los actos administrativos derivados de los procedimientos que en el mismo se incluyen.

Los interesados o sus representantes deberán comparecer para ser notificados en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial correspondiente, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, en los lugares que en cada caso se señala (ver tabla Anexo 1).

Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

ANEXO 1: ÓRGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA

28005.- ADMÓN. ALCALÁ DE HENARES - C/NAVARRO Y LEDESMA, 4 28807-ALCALÁ DE HENARES

28006.- ADMÓN. ALCOBENDAS - C/RUPERTO CHAPÍ, 30 28100-ALCOBENDAS

28007.- ADMÓN. ALCORCÓN - C/PARQUE ORDESA, 3 28925-ALCORCÓN

ANEXO 1: ÓRGANO RESPONSABLE Y LUGAR DE COMPARECENCIA

- 28013.- ADMÓN. ARANJUEZ - ALA NORTE DE LA CASA DE CABALLEROS, 12 28300-ARANJUEZ
- 28054.- ADMÓN. EL ESCORIAL - AV. REYES CATÓLICOS, 4 -28280-EL ESCORIAL
- 28058.- ADMÓN. FUENLABRADA - C/DEL PLATA, 2-4-6 28940-FUENLABRADA
- 28065.- ADMÓN. GETAFE - AV. JUAN DE LA CIERVA, 25 28902-GETAFE
- 28074.- ADMÓN. LEGANÉS - PZA. COMUNIDAD DE MADRID, 4 28914-LEGANÉS
- 28092.- ADMÓN. MÓSTOLES - C/BECQUER, 2 28932-MOSTOLES
- 28115.- ADMÓN. POZUELO DE ALARCÓN - CM VALDENIGRIALES, 4 28223-POZUELO DE ALARCÓN
- 28148.- ADMÓN. TORREJÓN DE ARDOZ - CR. LOECHES C/V ALCUÑEZA, 58 28850-TORREJÓN DE ARDOZ
- 28601.- ADMÓN. ARGANZUELA - PS. DE LOS OLMOS, 20 28005-MADRID
- 28602.- ADMÓN. CARABANCHEL - C/AGUACATE, 27 28044-MADRID
- 28603.- ADMÓN. CENTRO - C/MONTALBÁN, 6 28014-MADRID
- 28604.- ADMÓN. CIUDAD LINEAL - C/ARTURO SORIA, 99 28043-MADRID
- 28605.- ADMÓN. CHAMARTÍN - C/URUGUAY, 16-18 28016-MADRID
- 28606.- ADMÓN. FUENCARRAL - C/FERMÍN CABALLERO, 66 -28034-MADRID
- 28607.- ADMÓN. HORTALEZA-BARAJAS - C/TORQUEMADA, 2 28043-MADRID
- 28608.- ADMÓN. LATINA - C/MAQUEDA, 18 28024-MADRID
- 28609.- ADMÓN. VILLA DE VALLECAS - C/PUENTELARRA, 8 28031-MADRID
- 28610.- ADMÓN. MORATALAZ-VICÁLVARO - C/CAMINO DE VINATEROS, 51 28030-MADRID
- 28611.- ADMÓN. RETIRO - PZA. DR. LAGUNA, 11-12-13 28009-MADRID
- 28612.- ADMÓN. SALAMANCA - C/NÚÑEZ DE BALBOA, 40 28001-MADRID
- 28613.- ADMÓN. SAN BLAS - C/POBLADURA DEL VALLE, 15 28037-MADRID
- 28614.- ADMÓN. PUENTE DE VALLECAS - C/MANUEL ARRANZ, C/V CUELGAMUROS, 20 28038-MADRID
- 28615.- ADMÓN. VILLAVERDE-USERA - C/ALMENDRALES, 35 28026-MADRID
- 28616.- ADMÓN. GUZMÁN EL BUENO - C/GUZMÁN EL BUENO, 139 28003-MADRID
- 28622.- DEPENDENCIA DE RECAUDACIÓN - C/GUZMÁN EL BUENO, 139 28003-MADRID
- 28952.- DEP. CENTRAL DE RECAUDACIÓN - C/LERIDA, 32-34 28020 MADRID

SUJETO PASIVO	NIF / CIF	Nº EXPEDIENTE	PROCEDI- MIENTO	ORGANO LUGAR(1)	UNIDAD
A T M RECORD SL	B81764698	C0100099040001037	APREMIO	28603	RECAUDACIÓN
ASESORES FINANCIEROS ASTRAL SA	A79206231	C0100000290004604	APREMIO	28622	28782
ASESORES FINANCIEROS ASTRAL SA	A79206231	C0100000290004615	APREMIO	28622	28782
ITUSA SERVICIOS MEDIOAMBIENTAL	A28577575	C0100002040002436	APREMIO	28622	28852

<u>SUJETO PASIVO</u>	<u>NIF / CIF</u>	<u>Nº EXPEDIENTE</u>	<u>PROCEDE- MIENTO</u>	<u>ORGANO LUGAR(1)</u>	<u>UNIDAD</u>
LAAZIFI BOULAICH	X1315898E	C0100002230002576	APREMIO	28622	28782
RED VERDE SL	B80527203	C0100002230002279	APREMIO	28622	28782

Madrid, 5 de junio de 2003.- El Delegado Especial, Juan Beceiro Mosquera.

AYUNTAMIENTO DE ARRIATE

EDICTO de 11 de marzo de 2003, por el que se aprueba la bandera municipal. (PP. 2491/2003).

Con fecha 11 de marzo de 2003, la Corporación Municipal de este Ayuntamiento reunida en Sesión de Pleno acordó, por mayoría absoluta, adoptar la Bandera Municipal que a continuación se describe:

Bandera Municipal: Paño rectangular, de proporción 2/3, dividido horizontalmente en tres franjas de igual tamaño, amarilla la superior, roja la central y verde la inferior. Sobrepuesto al centro el Escudo Municipal en sus colores.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Arriate, 14 de marzo de 2003.- El Alcalde, Bernardino Gaona López.

AYUNTAMIENTO DE BENALMADENA

ANUNCIO de nombramiento de funcionarios/as. (PP. 2574/2003).

Una vez finalizados los procesos selectivos de diversas convocatorias de personal funcionario del Ayuntamiento de Benalmádena, procede la publicación en el BOJA de los nombramientos efectuados a los mismos según se detalla a continuación:

1.º Convocatoria de fecha 9.7.02 proceso funcionarización de diverso personal laboral (fecha de los nombramientos 12.3.03).

AUXILIARES ADMINISTRATIVOS

Escala de Administración General, Subescala Auxiliar

Apellidos y nombre.

Arenas Dueñas, Andrés.
Ariza Delgado, Helena.
Calderón Fernández, Josefa.
Delgado Valle, Santiago.
García Oliveros, Rocío.
Gómez Domínguez, Ana María.
González Frías, M.ª Pilar.
Guerrero Macías, Francisca.
López Huertas, Nicolás.
López Sanz, Vicente J.
Luque Jiménez, M.ª Carmen.
Márquez Martín, Ana María.
Pérez Barba, Ana María.
Pérez Díaz, Jesús.
Reyes Aranda, M.ª Isabel.

Apellidos y nombre.

Vera Carmona, Francisco.
Zaballa Vila, Alejandro.

DELINEANTES

Escala de Administración Especial, Subescala Auxiliar

Apellidos y nombre.

González Márquez, José.
Martín Borrego, Miguel Luis.

2.º Convocatoria de fecha 10.7.02 para cubrir en propiedad 1 plaza de Oficial Conductor (fecha del nombramiento 21.4.03).

OFICIAL CONDUCTOR

Escala de Administración Especial,
Subescala Servicios Especiales

Apellidos y nombre.

Lara Jiménez, Gregorio.

3.º Convocatoria de fecha 27.11.02 para cubrir en propiedad 11 plazas para el Servicio de Extinción de Incendios (Bomberos) de la OEP del año 2001, que posteriormente han sido aumentadas con 1 plaza de la ampliación de la Oferta de Empleo Público de dicho año y con 9 plazas de la OEP del año 2002 (fecha del nombramiento 1.5.03).

SERVICIO DE EXTINCION DE INCENDIOS (BOMBEROS)

Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Servicio de Extinción de Incendios

Apellidos y nombre.

Bañasco Muñoz, David.
López Grillo, Manuel.
Serrano Doblas, Pedro Agustín.
Gutiérrez Ojeda, Miguel.
Iglesias Vázquez, Alfonso.
Macías Guerrero, Jose Antonio.
Castellot Palma, Saturnino.
Ozaeta Carrión, Roberto.
Leal Delgado, Miguel.
Márquez Luque, Alejandro Cristóbal.
Rodríguez Jiménez, Manuel A.
Muñoz Vázquez, Miguel Angel.
Mena Pérez, Diego.
Luque Bidrón, Esteban.
Brudke Negueloua, Richard.
Pacheco Girela, Martín.

Apellidos y nombre.

Ravina Vergara, Juan Manuel.
Delgado Lozano, Benjamín Jesús.
Marín Navarro, Manuel.
Díaz Arroyo, Fco. Javier.
González Prieto, Alfonso.

Benalmádena, 26 de junio de 2003.- El Alcalde, Enrique Bolín Pérez-Argemí.

AYUNTAMIENTO DE BRENES

ANUNCIO de rectificación bases (BOJA núm. 60 de 28.3.2003).

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, detectado error (cláusula 9.1.c) y omisión (cláusula 14) en la publicación del anuncio de 28 de marzo de 2003, BOJA núm. 60, relativo a Convocatoria para la Provisión en Propiedad de tres plazas de Policía Local, integrante de la Oferta de Empleo de esta Corporación correspondiente al ejercicio 2002, ha procedido a su subsanación mediante Resolución de la Alcaldía número 1151 de fecha 14.7.03, se transcriben a continuación la nueva redacción de la cláusula 9.1.c y la cláusula 14.

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION EN PROPIEDAD DE TRES PLAZAS DE POLICIAS LOCALES

9.1.c) Certificado expedido por el Registro Central de Penados y Rebeldes en el que se acredite no haber sido condenado por delito doloso. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el plazo de presentación de documentos.

14. Impugnación.

Contra el presente acuerdo/resolución, que es definitivo y pone fin a la vía administrativa (art. 109.c de la Ley 30/92 y 52 de la Ley 7/85, de 2 de abril) podrá, si lo estima oportuno, interponer recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes (art. 117 de la Ley 30/92), a contar desde el día siguiente al de la notificación o publicación del acto (art. 48 de la Ley 30/92), y ante el mismo órgano que dictó el acuerdo/resolución (art. 116 de la Ley 30/92).

En caso de no desear interponer recurso de reposición potestativo podrá el interesado interponer directamente recurso contencioso administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo con sede en Sevilla (art. 116 de la Ley 30/92), en el plazo de 2 meses contados desde el día siguiente al de la notificación o publicación del presente acto, (art. 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio).

El plazo para la interposición del recurso es improrrogable. No obstante, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso administrativo (art. 128.2 de la Ley 29/98).

Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Brenes, 14 de julio de 2003.- El Alcalde-Presidente, Marcelino Contreras Rodríguez.

AYUNTAMIENTO DE CUEVAS DEL CAMPO

ANUNCIO de aprobación inicial del Plan Parcial que se indica. (PP. 2232/2003).

Se expone al público durante el plazo de un mes, el acuerdo de aprobación inicial del Plan Parcial para el Desarrollo

del Sector SAU-A del Polígono Industrial, durante el cual los interesados podrán formular cuantas alegaciones estimen convenientes.

Cuevas del Campo, 3 de junio de 2003.- El Alcalde, Frutos Pérez Vilar.

AYUNTAMIENTO DE ESPEJO

ANUNCIO de rectificación de bases.

Habiendo sido rectificadas las bases que rigen la selección de una plaza de técnico deportivo en el Ayuntamiento de Espejo, se procede a publicar la nueva redacción de la base Sexta que dice así:

«El Tribunal Calificador del concurso será constituido de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 896/91 de 7 de junio y Real Decreto 364/95, de 10 de marzo, en la siguiente forma:

Presidente: Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un empleado personal laboral de la Corporación pertenecientes al mismo grupo que la plaza que se selecciona, designado por el Sr. Presidente de la Corporación.
- Un delegado de personal laboral de la Corporación.
- Un representante del Grupo Municipal del PSOE y otro del PP.

Secretario: El de la Corporación o funcionario/a de carrera en quien delegue, que actuará a efectos de fe pública.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá a los respectivos suplentes, debiendo poseer titulación igual, o superior a la plaza convocada.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario/a y la de la mitad al menos de sus miembros.

Lo mando y firmo en Espejo, a 15 de julio de 2003.- El Alcalde, Francisco Antonio Medina Raso.

AYUNTAMIENTO DE GALERA

EDICTO de 22 de abril de 2003, sobre iniciación de tramitación para solicitud de Escudo Heráldico. (PP. 1527/2003).

Don Manuel Serral Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Galera (Granada).

Este Ayuntamiento en sesión plenaria de 3 de marzo de 2003 adoptó el siguiente acuerdo:

«13. Iniciación de la tramitación para la solicitud del Escudo Heráldico de Galera.

Toma la palabra el Sr. Alcalde para informar a los miembros corporativos del escrito presentado por el vecino del municipio don Jesús Fernández, en donde ofrece los servicios del historiador don Vicente González Barberán que sin percibir ningún tipo de retribución, se haría cargo de los trabajos precisos para la adopción del escudo heráldico de Galera, sufra-

gando el Ayuntamiento tan sólo los gastos de desplazamiento que en tal labor pudieran ocasionarse.

Por parte del Sr. Alcalde, se da lectura literal del escrito presentado por el Sr. don Jesús Fernández, tras lo cual el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda que se inicien los trámites precisos y tendentes a la adopción del escudo heráldico de la Muy Leal Villa de Galera.»

Lo que se expone al público por el período de 20 días en cumplimiento del apartado 2 del artículo 2 del Decreto 14/1995 de la Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía de 31 de enero.

El Alcalde, Manuel Serral Rodríguez.

SDAD. COOP. AND. URANIA

ANUNCIO de liquidación y disolución. (PP. 2492/2003).

En cumplimiento del art. 114 de la Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se hace público que la Asamblea General Extraordinaria de la Cooperativa Urania Sociedad Cooperativa Andaluza, celebrada el día 16 de junio del 2003, aceptó el acuerdo de disolución de la misma al amparo del art. 110.c) de la mencionada Ley, y el nombramiento de los socios liquidadores, con lo que se abre el período liquidatorio.

Huelva, 16 de junio de 2003.- Los Socios Liquidadores, Mónica Montañó Garcés, Socia Liquidadora.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63